Señores: Obrascón Huarte Lain S.A. Suc. Del Perú
Nuevo Chimbote

De nuestra mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a Uds. para saludarlos y agradecerles la oportunidad de presentarnos en calidad de Consorcio de nuestra Empresa EVITE S.A.C. & CSI Trujillo Reaction Team S.A.C., contando con amplia experiencia del Servicio de Seguridad y vigilancia Integral en el sector público y privado.

Por medio de la presente, les estamos haciendo llegar la propuesta técnica y económica del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el proyecto "Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)". La cual contempla todo lo indicado en el TDR.

Así mismo resaltamos que nuestra condición de **Empresa netamente Chimbotana que ostentamos**, nos permite ofrecer una mejor oferta; coherente con la expectativa del servicio requerido. La cual asciende a la suma de **S/ 1.345,826.46 (SIN IGV).**

En EVITESAC-CSI, estamos comprometidos con brindarles un Servicio de Seguridad y Vigilancia de alta calidad, en el desarrollo in-situ de obra, instalaciones y personal. No solo ofrecemos un servicio de seguridad, sino que también nos convertimos en un aliado estratégico para su empresa, contribuyendo a su éxito y crecimiento.

Atentamente,

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

Anexos:
Anexo 01: Propuesta económica detallada
Anexo 02: Sustento de experiencia
Anexo 03: Equipo de trabajo CVs (Nota: Se remite en una carpeta detallada comprimida en un RAR)
Anexo 04: Plan de Seguridad y Salud
Anexo 05: Plan de Vigilancia, prevención y control COVID.
Anexo 06: Reportes financieros
Anexo 07: Promesa formal de consorcio
Anexo 08: Resolución SUCAMEC

ANEXO 01: Propuesta económica detallada

En base a lo anterior, se presenta la propuesta económica detallada.

Monto estimado : El monto propuesto para este alcance es de **S/ 1,345,826.46 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintiséis con 88/100 soles) más IGV.**

Disponibilidad de EVITE S.A.C & CSI: INMEDIATA

Forma de pago: 90 DIAS CALENDARIO

A continuación, detallamos la Propuesta Económica.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - RIO LACRAMARCA								
	Descripción	Unidad	Cantidad	Cant. Personal	Participación (%)	Precio Unitario	Precio total	
1	**Personal**						S/	898,715.11
1.1	Supervisor	Mes	12	2	100%	S/ 5,994.49	S/	143,867.76
1.2	Agente con arma	Mes	12	6	100%	S/ 3,962.23	S/	285,280.58
1.3	Agente sin arma	Mes	12	11	100%	S/ 3,557.32	S/	469,566.77
2	**Recursos y equipos**						S/	269,762.60
2.1	Materiales, herramientas de campo	Glb	1	1	100%	S/ 26,803.10	S/	26,803.10
2.2	Equipos informáticos, GPS, impresiones, otros.	Glb	1	1	100%	S/ 6,897.50	S/	6,897.50
2.3	Camioneta 4x4 del AÑO 2024 [Incluye mantenimientos y combustible (420KM POR TURNO DE 24H)]	Mes	12	1	100%	S/ 16,936.00	S/	203,232.00
2.4	EPPs y Señalética	Glb	1	1	100%	S/ 10,030.00	S/	10,030.00
2.5	Uniforme	Glb	1	1	100%	S/ 22,800.00	S/	22,800.00
3	**Alimentación**						S/	152,820.00
3.1	Alimentación del personal	Mes	12	12	100%	S/ 8,640.00	S/	103,680.00
3.2	Rancho caliente	Mes	12	7	100%	S/ 4,095.00	S/	49,140.00
4	**Seguros**						S/	24,528.75
4.1	Póliza SCTR Salud	Mes	12	19	100%	S/ 27.90	S/	6,360.30
4.1	Póliza SCTR Pensión	Mes	12	19	100%	S/ 26.82	S/	6,115.68
4.1	Vida Ley	Mes	12	19	100%	S/ 26.82	S/	6,115.68
4.1	Seguro de Resposabilidad Civil	Mes	12	19	100%	S/ 11.72	S/	2,671.33
4.1	Póliza de deshonestidad	Mes	12	19	100%	S/ 14.32	S/	3,265.77
					Parcial (S/)		S/	1,345,826.46
					Impuesto (IGV) 18%		S/	242,248.76
					TOTAL		S/	1,588,075.22

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

ANEXO 02: Sustento de experiencia

Contamos con una experiencia general acreditada de más de 8 años con destacados clientes en el sector público y privado.

A su vez detallamos algunas unidades afines, contando con experiencia específica requerida de 5 años.

- Servicios en paquetes C1 - C3 - C4 Quebrada El León, distritos de El Milagro y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Servicio de Vigilancia privada y resguardo de terrenos en campamento de obra en quebrada San Ildefonso.
- Servicio de vigilancia y resguardo en la Obra denominada "Construcción del canal revestido Tramo 03-Sector oeste paquete C3"
- Servicio de vigilancia y resguardo en el proyecto "Mejoramiento de la carretera Shupluy-Primorpampa-Bellavista-Anta-San Isidro-Poncos-Kochayoc-Chaclahuain-Oratorio-Pampamarca-Putaca, ubicada en el Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash".

Nota: **SE ACREDITA NUESTRA EXPERIENCIA CON LOS CONTRA ADJUNTADOS Y LA CONFORMIDAD DE SERVICIO.**

PRINCIPALES CLIENTES

1. TRUJILLO

- CONTRATISTAS & ALIANZAS EMPRESARIALES S.A. Jr. L.V. BETHOVEN NRO. 383 INT. 1 PISO – URB. PRIMAVERA

- 3S GROUP S.A.C. MZ. J LOTE 15 URB. LA MERCED
CARBONIFERA ORO NEGRO S.A.C. MZ R LOTE 02 PARQUE MINERO EL MILAGRO

- HIELOSNORTE S.A.C. PJ. LARREA NRO. 255 LOTE. 09 / LA LIBERTAD - TRUJILLO – MOCHE

- CLINICA GINECO OBSTETRICA ESCALANTE Av. LARCO 1186 URB. LOS PINOS -TRUJILLO

- COLEGIO MEDICO DEL PERU – CONSEJO REGIONAL I TRUJILLO LA LIBERTAD

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. SERVICIOS ESPECIALES

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – SEDE CENTRAL

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – I.E. MARIA NEGRON UGARTE

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – I.E. MI MUNDO MARAVILLOSO

• BOUBY S.A.C. PROYECTO DIQUES TRANSVERSALES QSI – QUEBRADA SAN IDELFONSO – EL PORVENIR - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOPAC NSR - JR. PIZARRO 359

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C1 – EL MILAGRO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO HVT – PROYECTO QUEBRADA EL LEON A1 – EL MILAGRO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C3 – HUANCHACO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C4 – HUANCHACO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MAS ERAZURIS – PROYECTO PAQUETE 01 CONSTRUCCION DEL TUNEL EN LA QUEBRADA SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS C6.

2. LIMA:
• FESEPSA S.A. AV. ELMER FAUCETT T NRO. 390
URBANIZACION: LA COLONIAL (ENTRE LAS AVENIDAS ARGENTINA Y COLONIAL)

3. ANCASH:
• CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SHUPLUY - PRIMORPAMPA - BELLAVISTA - ANTA - SAN ISIDRO - PONCOS - KOCHAYOC - CHACLAHUAIN - ORATORIO - PAMPAMARCA - PUTACA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Contratación de servicios en paquetes C1 - C3 - C4 Quebrada El León, distritos de El Milagro y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

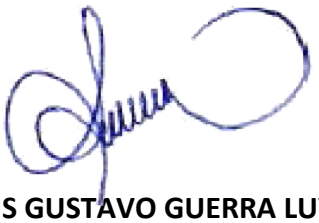
En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el Servicio de LOCACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, procedo a otorgar la constancia de conformidad de servicio a la empresa CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C., con RUC N° 20603492154, quienes han brindado servicio en la empresa TERRAMOVE S.A.C. con RUC N° 20507508503, de acuerdo con los datos indicados.

Fecha de la suscripción del contrato: Desde el 25 de Enero de 2023 hasta el 25 de Marzo de 2024.

- Monto Total Facturado: S/. 1,543,915.66 (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos quince con 66/100 soles), incluído IGV.

Cumpliendo satisfactoriamente el servicio brindado, en los plazos establecidos, sin incurrir a ninguna penalidad durante su ejecución.

Trujillo, 29 de Abril de 2024



JESUS GUSTAVO GUERRA LUYO

CONSORCIO MET – TERRAMOVE S.A.C.

ADMINISTRADOR DE OBRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada que celebran las siguientes personas jurídicas:
El CONSORCIO MET, conformado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAS ERRAZURI LTDA SUCURSAL EN EL PERU**, con RUC 20603842627, domicilio en Av. Alfredo Benavides 768 of 1201 Urb. Leuro, Miraflores, Lima, como representante legal, **Chrystian Pinedo Vargas**, identificado con DNI 10793201. **TERRAMOVE S.A.C.**, con RUC. N° 20507508503, domicilio en AV. Manuel Olguin Nro. 211 Int. 1103 urb. Los Granados Lima – Lima – Santiago De Surco, como representante legal, **Fernando Guillermo Samillan Matienzo**, identificado con DNI 06470412. Las partes han celebrado contrato de consorcio sin contabilidad independiente para la atención de un proyecto específico. En este caso, el Consorcio será denominado **CONSORCIO MET**. Para efectos de contratación de Ordenes de Servicio y/o Órdenes de Compra del Contrato de Consorcio sin contabilidad independiente, celebrado por las partes antes señaladas, la detentará el operador, en este caso **TERRAMOVE S.A.C.**, en adelante **"EL CONSORCIO"** y de otra parte, como locadora, **CSI TRUJILLO REACTION TEAM SAC**, con R.U.C. N° 20603492154, con domicilio fiscal en LUIS ALBRECHT 563 - 2 PISO URB LAS QUINTANAS, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad, a quien en adelante se le denominará **"LA EMPRESA"**; debidamente representada por su representante legal, el Sr. CRISTIAN ALBERTO CHAVEZ PALMA, identificado con D.N.I. N° 41629357 según poder inscrito en la Partida Electrónica 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Trujillo; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **"EL CONSORCIO"**es una empresa privada dedicada, entre otros, a obras de construcción civil y minera en general.

1.2 **"LA EMPRESA"**, declara ser una Empresa de Vigilancia Privada, legalmente constituida e inscrita en la Partida Electrónica 11356188 de Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Trujillo, tiene por objeto proporcionar seguridad a la integridad física de las personas y proporcionar seguridad de los bienes de TERRAMOVE en las operaciones de sus clientes, contando con la debida Autorización de funcionamiento otorgado por la SUCAMEC, mediante **RG N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**(anexo Nº 02), e inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral con el Registro No.**090-2022-GRLL.GGRTPE-SGPECL/TENTEIL**, cuya vigencia es del 21 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2023, para desarrollar sus actividades en el Departamento de La Libertad y cuya copia se adjunta al presente contrato como Anexo Nº 03;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para las instalaciones de la obra ubicada en Quebrada de León, ubicado en el distrito Huanchaco y La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuyas especificaciones, condiciones y demás estipulaciones se detallan en la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

3.1 El costo del servicio será el siguiente:

Scanned with CamScanner

3.2 La Factura mensual por el servicio mensual de vigilancia brindado, será cancelada en nuevos soles dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción, debiendo contar con la visación de la jefatura de **"EL CONSORCIO"**. Dicho monto será abonado a la Cuenta Interbancaria del BBVA Continental Nº 011-250-000100057824-83, de no mediar observación por parte de **LA EMPRESA;** este monto incluye los beneficios sociales de los trabajadores, sueldo y demás derechos que les corresponda de acuerdo a Ley. Para el depósito de Detracción del 12% por aplicación de SPOT, establecido por SUNAT, la cuenta corriente de **"LA EMPRESA"** es Nº 00741592940, en soles.

3.3 El costo mensual podrá variar únicamente cuando se produzca el incremento de la remuneración mínima vital y el nuevo monto de esta supere el ingreso bruto mensual que perciba el trabajador sin incluir CTS, vacaciones y gratificaciones. En este caso el incremento se aplicará únicamente en los rubros de remuneraciones, beneficios sociales y aportaciones de ley constando en una nueva estructura de costos

3.4 Asimismo, el importe mensual del servicio cubre íntegramente los gastos de Sueldos y salarios de los trabajadores de **"LA EMPRESA"** destacados o asignados al presente contrato, así como el pago de las bonificaciones, gratificaciones, incentivos, vacaciones, compensación por tiempo de servicio y en general cualquier otro pago normal o extraordinario, así como el importe de leyes sociales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato será de 05 meses, que regirán a partir del 10 de Julio del 2023 al 10 de Noviembre del 2023, inclusive.

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO

Ambas partes dejan expresa constancia que los servicios materia del presente contrato serán prestados por **"LA EMPRESA"** en forma permanente, y comprenderá todos los conceptos señalados en la cláusula Segunda, las mismas que constituyen actividades accesorias de carácter complementario, no vinculados al giro del negocio de **"EL CONSORCIO"**, como empresa usuraría de los servicios.

Así, el Servicio de Vigilancia y Resguardo, contratado, consiste en:

1. La vigilancia y control de las instalaciones (superficiales), y las vías de acceso a la obra.
2. Control de ingreso y salida de trabajadores de **EL CONSORCIO** autorizados.
3. Control e identificación de ingreso y salida de vehículos motorizados autorizados.
4. Control de ingreso y salida de materiales y bienes autorizados mediante guía de remisión.
5. Control de ingreso y salida de toda clase de bultos, bolsas, paquetes y otros.

Scanned with CamScanner

6. Participar activamente en casos de asalto, actos vandálicos, daños, sabotajes, terrorismo, disturbios populares, desastres naturales y otras circunstancias que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las labores de "EL CONSORCIO".
7. Colaborará con la autoridad policial cuando esta lo solicite, en casos de huelgas y/o tumultos.

A. MEDIOS DE CONTROL Y SUPERVISION DE LA EMPRESA:

1. **Supervisión**
   - Controlará y verificará el funcionamiento del Servicio mediante rondas de inspección, programadas y/o inopinadas.
   - Resolverá los problemas de Seguridad que se presente durante el Servicio.
   - Mantendrá relación con la persona designada por **EL CONSORCIO**.

2. **Jefatura de Operaciones:**
   - Planeará, coordinará y dirigirá el servicio de protección y seguridad con arreglo a las indicaciones de **EL CONSORCIO**.
   - Programará, coordinará y controlará rondas e inspecciones del Supervisor.
   - Evaluará la forma como se cumple el servicio, dictando las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se presenten.
   - Estudiará y analizará problemas de Seguridad estableciendo las conclusiones y/o deficiencias detectadas en relación con el Servicio de Seguridad que brinda su personal, comunicando por escrito a **EL CONSORCIO** las conclusiones, recomendaciones y/o soluciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

6.1 **"EL CONSORCIO"** supervisara la labor de "**LA EMPRESA**" a través del Administrador quien coordinara la ejecución y conformidad del servicio.

6.2 Si durante la verificación y conformidad del servicio, se produjesen observaciones, se levantará una Acta, obligándose "**LA EMPRESA**" a subsanarlas dentro de los tres días siguientes. "**EL CONSORCIO**" podrá resolver el contrato luego de vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, si "**LA EMPRESA**" no ha cumplido con subsanar las observaciones y recomendaciones existentes. Reconociéndose únicamente el Servicio real efectivo.

6.3 La recepción de conformidad no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos. Con el acta de conformidad del servicio, "**EL CONSORCIO**" procederá a recibir y tramitar la cancelación de la factura.

CLAUSULA SETIMA: TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO.

Constituye condición sustancial del presente contrato, que "**LA EMPRESA**" sólo asigne y desplace a trabajadores con los que mantenga vínculo laboral vigente, los mismos que deberán estar debidamente registrados en los libros de planillas de "**LA EMPRESA**" o bajo alguna modalidad tengan algún vínculo con ésta. Al efecto, "**EL CONSORCIO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de "**LA EMPRESA**", mediante la revisión de la documentación pertinente.

Por ser **"EL CONSORCIO"** usuaria del servicio no existe relación laboral alguna entre **"EL CONSORCIO"** y el personal de "**LA EMPRESÁ",** destacado a prestar Servicio en el lugar de destaque.

"LA EMPRESA", se obliga al pago de todas las remuneraciones, gratificaciones que correspondan al personal contratado por ella para la prestación de los Servicios de **"EL CONSORCIO"** así como todas las sumas por concepto de Leyes Sociales, Es salud, Sistema

Scanned with CamScanner

Privado de Pensiones, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, Impuestos a las remuneraciones, Tributos, Contribuciones y cargas familiares creadas o por crearse.

Los trabajadores de "**LA EMPRESA**" que a la fecha quedan desplazados al lugar de destaque son los que figuran en la relación del **ANEXO N° 1** al presente contrato. Asimismo, cualquier variación en la relación del personal señalado en el **ANEXO N° 1** deberá ser puesta en conocimiento de "**EL CONSORCIO**" mediante una comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días.

"**LA EMPRESA** "se compromete a comunicar a los trabajadores encargados de la ejecución del servicio materia del presente contrato. Por tanto, informará a cualquier trabajador que quede desplazado a "**EL CONSORCIO**", por escrito y bajo cargo, lo siguiente:

- Los datos de identificación de **EL CONSORCIO**.
- Las actividades objeto del contrato.
- El lugar donde se ejecutarán dichas actividades.

El personal que "**LA EMPRESA**" desplace lugar de destaque reunirá las siguientes características:

a) Técnica o profesionalmente idóneos para la ejecución de los servicios contratados.
b) Aptos para asumir las responsabilidades encomendadas.
c) Conducta laboral y antecedentes personales, policiales, judiciales y penales intachables.
d) Física y mentalmente aptos.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" se encuentra obligado a:

8.1 Contar con la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Autoridad competente y prestar servicios de Vigilancia de acuerdo a los dispositivos legales aplicables.
8.2 No modificar, alterar o sustituir las especificaciones Técnicas, ni la calidad, cantidad de personal y tiempo de servicio materia de este contrato, salvo autorización escrita de **"EL CONSORCIO"**.
8.3 Proporcionar por escrito a "**EL CONSORCIO**" la relación de Vigilantes mensualmente y la relación de trabajos a realizar (Cronograma de trabajo).
8.4 Proporcionar personal debidamente seleccionado, entrenado, capacitado y con suficiente experiencia en seguridad de obras y seguridad industrial, para cubrir eficientemente las labores de vigilancia y protección.
8.5 Responsabilizarse ante **"EL CONSORCIO"** por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, en caso de paralización de labores o por causas imputables a "**LA EMPRESA**".
8.6 Proporcionar a su Agente de Vigilancia que presta servicio a **"EL CONSORCIO"**, los uniformes, armamentos, equipo, distintivo e instrucción que señala el reglamento y directivas del servicio de vigilancia privada. Asimismo, la Licencia de Arma y carné de identificación emitido por la SUCAMEC, el mismo que deberá ser utilizado por el vigilante en lugar visible del uniforme.
8.7 Los uniformes e indumentaria del personal que efectuará los servicios de vigilancia en las oficinas de **"EL CONSORCIO"**, deberá cambiarse con la frecuencia necesaria para ofrecer diariamente una buena presentación.
8.8 Proporcionar a **"EL CONSORCIO"** el Certificado Negativo de antecedentes penales y policiales de sus trabajadores.
8.9 No suspender el servicio, por ningún motivo o causa, aun en casos de paralización de labores de su personal.
8.10 Reemplazar a solicitud de **"EL CONSORCIO"**, al trabajador que no cumpla con su obligación o que su comportamiento riña con la moral y las buenas costumbres.
8.11 Proporcionar los equipos e implementos de vigilancia para el servicio en perfecto estado de funcionamiento.

Scanned with CamScanner

8.12 Proporcionar a **"EL CONSORCIO"**, copia literal de la Partida donde se encuentra registrada **"LA EMPRESA"** al momento de suscribir el convenio, así como copia de las planillas de los operarios las veces que se solicite, garantizando un adecuado pago a los trabajadores de vigilancia según la estructura de costos aprobada.

8.13 Contar con las siguientes Pólizas de Seguros (SUCAMEC y Ministerio de Trabajo).

- Pólizas de Responsabilidad Civil.
- Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo.
- Póliza de Deshonestidad.

Las constancias respectivas serán presentadas a **"EL CONSORCIO"**, cuando lo requiera.

8.14 Resarcir o reponer el valor de los bienes sustraídos propiedad de **"EL CONSORCIO"**, en un plazo de 48 horas, caso contrario será descontado de su facturación correspondiente, al margen de las acciones legales a que hubiere lugar, siendo causal de resolución de contrato. **"LA EMPRESA"** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO.

"EL CONSORCIO" se encuentra obligada a:

9.1 Que el pago de los servicios prestados a satisfacción se realice oportunamente.

9.2 Velar a través del Administrador, por el estricto cumplimiento de los términos del contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DÉCIMA:

"LA EMPRESA" no se responsabiliza por el incumplimiento total o parcial del servicio, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1315º del Código Civil, tales como huelgas, inundaciones u otras causas similares fuera de su control debidamente comprobadas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPOSICIÓN POR DAÑOS O PÉRDIDAS

"LA EMPRESA", será responsable de los daños o perdidas que pudieran suceder durante el desempeño del servicio brindado por su personal, debiendo reemplazar las maquinas, equipos, muebles y demás bienes que fueran dañados o sustraídos, como consecuencia de la deficiencia de los servicios prestados, la que será determinada por **"EL CONSORCIO"** luego de las investigaciones respectivas, es decir: proceso investigatorio, análisis, conclusiones y determinaciones de responsabilidad, en coordinación con **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose a resarcir el daño causado de manera inmediata a la sola comunicación cursada por **"EL CONSORCIO"**, en cuyo caso, la reposición y/o reembolso del valor de los bienes, se realizara en el plazo de treinta (30) días calendarios; caso contrario, **"EL CONSORCIO"**, descontara de los pagos a favor de **"LA EMPRESA"**, el importe correspondiente. **"LA EMPRESA"** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas. En caso de comprobarse deficiencia o negligencia en el servicio de vigilancia contratado, deberán asumir la responsabilidad por el mal servicio brindado"

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION

13.1 **"EL CONSORCIO"** podrá resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma, cuando verifique que "**LA EMPRESA**" incumple con sus obligaciones de carácter Legal Laboral y/o Previsional.

13.2 **"LA EMPRESA"** podrá resolver el contrato por incumplimiento, si **"EL CONSORCIO"** no reconoce la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno o no cumple con el pago

Scanned with CamScanner

de los importes facturados por alguna obligación que emane del presente contrato. Para esto, previamente deberá requerir el cumplimiento de la obligación.

13.3 La parte requerida deberá cumplir su obligación en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, el contrato quedara automáticamente resuelto en forma parcial o total, dejándolo a criterio de quien lo solicite.

13.4 No obstante, lo señalado en la presente cláusula, las partes convienen que "**EL CONSORCIO**" tendrá derecho a poner término por anticipado al presente contrato, mediante preaviso escrito, sin expresión de causa, dirigido a **"LA EMPRESA"** con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios, sin que se devengue indemnización alguna.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA GARANTIA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES:

14.1 **"LA EMPRESA"** conviene con "**EL CONSORCIO**" en otorgar garantía a favor de los trabajadores destacados, mediante las Pólizas correspondientes, estando en obligación "**EL CONSORCIO**" de cancelar en forma directa a los trabajadores en caso de reclamos por falta de pago de sus haberes y/o conflictos laborales. En este supuesto, "**EL CONSORCIO**" podrá resolver el presente contrato, dejando a salvo su derecho a repetir en contra de "**LA EMPRESA**" y así recuperar el dinero desembolsado, así como a solicitar las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo a Ley.

14.2 "**EL CONSORCIO**" queda facultado para cuando lo crea conveniente solicitar la presentación de las planillas, PDT´S, contribuciones y aportaciones de las remuneraciones de los agentes de seguridad, designados a prestar servicio a **"LA EMPRESA"**.

CAUSULA DÉCIMO QUINTA:

"**EL CONSORVIO**", no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga **"LA EMPRESA"** para la ejecución del contrato, así como tampoco le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de "**LA EMPRESA**", o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato y con ocasión o como consecuencia del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 El presente contrato de servicios por ser de naturaleza civil, no genera ni podrá generar relación alguna de carácter laboral entre "**EL CONSORCIO**" y el personal de "**LA EMPRESA**", dependiendo estos directamente de ella, de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. Nº 003-97-TR.

16.2 "**LA EMPRESA**" queda prohibido de tomar personal en nombre o para "**EL CONSORCIO**", siendo de su exclusiva responsabilidad los actos del personal a su cargo y el pago a sus trabajadores.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACION Y REGISTRO.

17.1 "**LA EMPRESA**" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y la Ley.

17.2 **"LA EMPRESA"** se compromete a registrar el presente contrato ante la Dirección Regional del Trabajo y de los contratos suscritos con los Trabajadores destacados.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

Scanned with CamScanner

Las partes en caso de incumplimiento del contenido del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima y en caso de ser un Juzgado de Paz, a la de Surco. En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará supletoriamente las normas contempladas en el Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS

Las partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente contrato. Los mismos que podrán ser variados únicamente vía notarial, corriendo el nuevo domicilio a partir del día siguiente de recibida la referida carta notarial por la otra parte. El nuevo domicilio no podrá ser fijado fuera de las ciudades de Trujillo o de Lima. Si se señalara un domicilio fuera de esas ciudades, no se tendrá por variado el mismo.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, las partes lo suscriben por triplicado en señal de conformidad, en las ciudades y fechas que se indica más adelante.

En la ciudad de Trujillo, a los 21 días del mes de Julio de 2,023

Chrystian Pinedo Vargas
EL CONSORCIO

Fernando Guillermo Samillan Matienzo
EL CONSORCIO

Cristian Alberto Chavez Palma
LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y RESGUARDO DE TERRENOS EN CAMPAMENTO DE OBRA DE QUEBRADA SAN ILDEFONSO

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y RESGUARDO DE TERRENOS EN CAMPAMENTO DE OBRA DE QUEBRADA SAN ILDEFONSO** (en adelante, el "CONTRATO") que celebran de una parte:

(i) **BOUBY S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20471254305, con domicilio en Av. La Mar 267 distrito Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Janeth Liliana Bouby Cerna, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08458528, según poderes inscritos en la Partida N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**BOUBY**"); y de la otra parte,

(ii) **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.** con Registro Único del Contribuyente N° 20603492154, señalando domicilio legal en Cal. Luis Albrecht 563, Urbanización Las Quintanas distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por Chavez Palma, Cristian Alberto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41629357 en su calidad de Gerente General, y con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo (en adelante el "**PROVEEDOR**").

En adelante, **BOUBY** y el **PROVEEDOR** serán denominados conjuntamente las "PARTES". Las PARTES celebran y suscriben el CONTRATO de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1.1 En el CONTRATO, a menos que se indique de otra manera, deberán aplicarse las siguientes normas de interpretación, sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

(a) Los términos en singular incluyen el plural y los términos en plural incluyen el singular, salvo para los casos en que se señalan definiciones específicas para el singular y el plural, que deberán ser interpretadas estrictamente con arreglo a dichas definiciones, según se detalla en la cláusula siguiente.

(b) Las palabras que se refieran al género masculino o femenino incluyen al género opuesto correspondiente.

(c) Las referencias a leyes o reglamentos deben ser comprendidas e interpretadas como comprensivas de todas las disposiciones legales o reglamentarias que modifiquen, consoliden, enmienden o reemplacen a la LEGISLACIÓN APLICABLE.

(d) Las palabras "incluye" e "incluyendo" deben considerarse que se encuentran seguidas de las palabras "sin encontrarse limitado(a) a".

(e) Las referencias a cláusulas, numerales, acápites, literales, adjuntos, anexos y a otros instrumentos contractuales distintos al CONTRATO deben considerarse que incluyen todas las modificaciones, extensiones o cambios de éstos.

(f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" o "u" comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación; y cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" o "e" incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración.

1.2 Todas las referencias en el CONTRATO a una cláusula, numeral o acápite, hacen referencia a la cláusula, numeral o acápite correspondiente del mismo. Las referencias en el CONTRATO a una cláusula incluyen todos los numerales y/o párrafos y/o acápites dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y/o literales dentro de éste.

1.3 Los títulos de cada cláusula, numeral, acápite y/o literal utilizados en el CONTRATO son únicamente

Scanned with CamScanner

referenciales y no definirán ni limitarán el contenido de los mismos.

1.4 Las PARTES dejan constancia que las cláusulas y secciones del CONTRATO son separables y que la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier cláusula, sección o apartado del CONTRATO no afectará ni perjudicará la exigibilidad de las restantes cláusulas del CONTRATO.

1.5 Los términos en mayúsculas utilizados en el CONTRATO tendrán el significado que se les atribuye en su Cláusula Segunda.

1.6 Los ANEXOS se interpretarán de conformidad con el texto principal del CONTRATO, de manera complementaria a éste, teniendo en cuenta el propósito de cada documento, de ser el caso, armonizando la terminología y función de los documentos y teniendo presente el carácter regulador final, global, integrador y definitivo del texto principal del CONTRATO.
Sin embargo, en el caso excepcional de contradicción insalvable entre alguna disposición de un ANEXO y los alcances del CONTRATO, será de aplicación, exclusivamente para resolver dicha contradicción, el siguiente orden general de prelación: en primer lugar, el texto principal del CONTRATO; en segundo lugar, el contenido del ANEXO 1; y, en tercer lugar, el ANEXO 2.

1.7 El solo hecho de que alguna de las PARTES no ejerza alguno de los derechos que le confiere el CONTRATO en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho o una modificación al CONTRATO y el derecho se mantendrá vigente. De la misma manera, cualquier renuncia de una o más PARTES a derechos conferidos por el CONTRATO o modificación o reforma de cualquier disposición contenida en el CONTRATO deberá ser expresa y por escrito y estar debidamente suscrita por la PARTE que renuncie a dicho derecho.

SEGUNDO.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

ANEXOS : Son los documentos a los que se hace referencia como ANEXO 1 al ANEXO 6 que constituyen parte integrante del CONTRATO, y, tendrán la misma validez y eficacia que el CONTRATO; estipulándose asimismo que, cualquier referencia al CONTRATO incluirá los ANEXOS, así como cualquier modificación que pudiera acordarse a los mismos.

CONTRAPRESTACIÓN : Es el monto que **BOUBY** entregará al **PROVEEDOR** por la prestación de los SERVICIOS, por acuerdo entre las PARTES. A dicho monto deberá añadirse el respectivo Impuesto General a las Ventas o impuesto que sustituya (I.G.V.). La contraprestación se consigna en el Rubro II del ANEXO 1 del CONTRATO. Cualquier modificación de la CONTRAPRESTACIÓN deberá ser acordada entre las partes y será incluida al CONTRATO a través de una adenda.

CONTRATO : Es el presente Contrato de Intermediación de Servicio de Vigilancia Privada y Resguardo de Terrenos en campamento de obra de Quebrada San Ildefonso

DÍAS HÁBILES : Es cada uno de los (5) DÍAS de la semana, que comienzan el lunes y terminan el viernes, salvo feriados, en que todos los bancos que operan en el Cercado de Lima se encuentran abiertos con atención al público en general en sus oficinas principales.

DÍAS : Significa días calendario.

ENTREGABLE : Significa todos y cada uno de los documentos, constancias o similares que

Scanned with CamScanner

deben ser entregados o provistos por el **PROVEEDOR** a **BOUBY** de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 1; y los que, de tiempo en tiempo, determine **BOUBY**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL : Es cualquier información técnica, legal, patrimonial, comercial, de mercadeo, clientes, contable y/o financiera de **BOUBY**, a la que el **PROVEEDOR** y/o cualquiera de sus REPRESENTANTES o VINCULADOS hubieran tenido acceso.

LEGISLACIÓN APLICABLE : Significa la legislación vigente en la República del Perú aplicable a los SERVICIOS – y, en general, actividades del **PROVEEDOR** –, a **BOUBY** y, en general, al CONTRATO, incluyendo – pero sin limitarse a – (i) las normas relativas a la Intermediación Laboral; (ii) las normas relativas a la seguridad (iii) la normativa laboral; (iv) la normativa tributaria; (v) la normativa anticorrupción; entre otras.

NORMAS BOUBY : Son todas las políticas, procedimientos, guías y, en general, normativa interna definida y aplicada por **BOUBY** en cada una de sus plantas y sedes, referidas a la seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, seguridad en la información, circulación de vehículos y personas, carga y descarga de bienes, Código de Conducta para Proveedores, calidad, entre otras, que **BOUBY** determine de tiempo en tiempo y comunique al **PROVEEDOR**.

PARTES : Son, conjuntamente, **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

PERMISOS : Son todos los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, poderes y derechos con los que debe contar el **PROVEEDOR** de acuerdo con las LEGISLACIÓN APLICABLES, para (i) prestar los SERVICIOS; (ii) realizar sus actividades y operaciones, y conducir sus negocios en general; (iii) asumir y cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO.

PLANES DE CONTIGENCIA : Son los planes que el **PROVEEDOR** previa aprobación de **BOUBY,** deberá prever, aplicar y ejecutar para (i) prevenir y mitigar los defectos, fallas o interrupciones en la continuidad de los SERVICIOS; y (ii) la atención de incidentes, accidentes o cualquier tipo de emergencia que pudiera darse en la ejecución de los SERVICIOS, que involucren -o pudieran involucrar- daños personales o patrimoniales a **BOUBY** (incluyendo sus trabajadores), a terceros y/o al medio ambiente. Los PLANES DE CONTINGENCIA deberán atender a estándares internacionales, las mejores prácticas de la industria y la LEGISLACIÓN APLICABLE.

PROVEEDOR : Es la persona natural o jurídica, según corresponda, cuyos datos de identificación, domicilio y representación figuran en la parte introductoria del CONTRATO.

BOUBY : Es la persona jurídica cuyos datos de identificación, domicilio y representación figuran en la parte introductoria del CONTRATO.

REPRESENTANTES : Son los empleados, funcionarios, agentes, asesores (incluyendo, sin limitación, abogados, contadores, auditores, consultores y/o consejeros),

Scanned with CamScanner

apoderados, directores y/o accionistas del **PROVEEDOR**.

SERVICIO (S) : Significan los servicios descritos en el Rubro IV del ANEXO 1.

TERCERO. - ANTECEDENTES

3.1 **BOUBY** es una persona jurídica debidamente constituida en el Perú, cuyo objeto social es la ejecución de proyectos civiles en general, que requiere los servicios del **PROVEEDOR**.

3.2 El **PROVEEDOR** es una empresa especializada en la prestación de servicios complementarios de intermediación laboral, entre los que se encuentran los servicios de seguridad privada, con amplia experiencia para ello, de conformidad con las normas legales correspondientes, para lo cual cuenta con las autorizaciones necesarias conforme a la LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.3 **BOUBY** requiere contar con los servicios del **PROVEEDOR**, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el CONTRATO.

CUARTO. -OBJETO DEL CONTRATO

4.1 Por medio del CONTRATO, el **PROVEEDOR** se obliga a brindar a **BOUBY** los SERVICIOS con la mayor diligencia y en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO. Para ello, el **PROVEEDOR** destacará el personal necesario para realizar los SERVICIOS en las instalaciones de **BOUBY**. Por su parte, **BOUBY** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la contraprestación establecida en el Rubro II del ANEXO 1.

4.2 **BOUBY** deja expresa constancia que los SERVICIOS contratados para sus instalaciones son de tipo complementario no esencial, cuya inejecución no supondrá la interrupción de sus actividades; motivo por el cual, pueden ser ejecutados bajo la figura de intermediación laboral.

4.3 Asimismo, las PARTES acuerdan que los SERVICIOS serán solicitados de acuerdo con la proyección estimada de carga laboral de **BOUBY.** Por lo tanto, los trabajadores que destaque el **PROVEEDOR**, serán los que sean necesarios para cumplir los SERVICIOS de conformidad con los requerimientos de **BOUBY**.

QUINTO. - CONTRAPRESTACIÓN

5.1 En contraprestación por la efectiva prestación de los SERVICIOS, **BOUBY** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la retribución conforme se detalla en el Rubro II del ANEXO 1 (en adelante, la "CONTRAPRESTACIÓN").

5.2 La CONTRAPRESTACIÓN incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que el **PROVEEDOR** deba incurrir o deba realizar para prestar los SERVICIOS. En consecuencia, el **PROVEEDOR** no podrá reclamar aumento alguno de la CONTRAPRESTACIÓN, aun cuando los referidos costos y/o gastos se incrementen o se generen por cualquier circunstancia que haga más onerosa la prestación de los SERVICIOS, tales como – pero no limitado al – alza en el precio de combustibles, medidas de seguridad, entre otras. La CONTRAPRESTACIÓN únicamente podrá ser modificada mediante acuerdo entre las PARTES que conste por escrito.

Los costos mensuales por puesto, y según el lugar del SERVICIO prestado, se mantendrán inalterables durante la vigencia del CONTRATO, quedando establecido, que solo podrán modificarse previo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una adenda al CONTRATO, documento que servirá como única fuente para las modificaciones.

5.3 **BOUBY** efectuará el pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del **PROVEEDOR, a través de transferencia bancaria,** teniendo así **BOUBY** un plazo de **15 (quince)** días de presentada la

Scanned with CamScanner

factura correspondiente a cada valorización. La factura deberá ser emitida de acuerdo con lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABE; caso contrario, serán devueltas por **BOUBY** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso el plazo para el pago correrá desde que estas son presentadas con todos los requisitos legales.

En todos los casos, el pago de la CONTRAPRESTACIÓN estará sujeto a que **BOUBY** preste su conformidad a los SERVICIOS ejecutados. Todo pago se entenderá cumplido desde el mismo día en que **BOUBY** realice el depósito en la cuenta bancaria del **PROVEEDOR**.

5.4 **BOUBY** podrá suspender el pago de la CONTRAPRESTACIÓN en caso el **PROVEEDOR** incurra en uno o más EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. La suspensión del pago se dará hasta que el **PROVEEDOR** haya subsanado, a satisfacción de **BOUBY**, el hecho o acto que motivo el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

5.5 **BOUBY** podrá retener la última factura de los SERVICIOS una vez finalizado el CONTRATO, hasta que el **PROVEEDOR** presente evidencia de haber cumplido con las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de todo el personal designado para la ejecución de los SERVICIOS en **BOUBY**. En ese sentido, el plazo para efectuar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN correrá a partir de la debida presentación de la evidencia mencionada.

SEXTO. - NATURALEZA DEL CONTRATO

6.1 Las PARTES dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter comercial; por lo que queda establecido que no existe ningún tipo de vínculo de dependencia ni subordinación; por lo que no configura, bajo supuesto alguno, una relación laboral ni entre ellas, ni entre **BOUBY** y el personal del **PROVEEDOR**. Asimismo, lo establecido en el CONTRATO no será considerado – ni de hecho constituye – una relación de sociedad o contrato asociativo alguno ente las PARTES. El CONTRATO tampoco implica el otorgamiento de representación entre las PARTES ante terceros, no constituye la designación de algún miembro de una de las partes como representante o apoderada de la otra.

6.2 Atendiendo la naturaleza del CONTRATO, el **PROVEEDOR** asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales, de seguridad social, comerciales y de cualquier otra índole frente o en relación con de las personas designadas para la ejecución de los SERVICIOS. A tal efecto, el **PROVEEDOR** (i) pagará directamente cualquier monto que corresponda a su personal, así como cualquier sanción que imponga alguna autoridad administrativa; y, (ii) mantendrá indemne a BOUBY, compañías afiliadas, gerentes, directores, agentes, asesores, funcionarios y demás trabajadores por – y reembolsará a **BOUBY** cualquier monto que ésta se viera obligada a abonar derivado de – cualquier solicitud, reclamo o acción de cualquier naturaleza planteado por el personal o ex personal del **PROVEEDOR,** vinculado o no a la ejecución de los servicios, incluyendo el personal de sus subcontratistas o el cónyuge, herederos y/o beneficiarios legales de dicho personal, y/o establecido por mandato de alguna autoridad administrativa, así como cualquier sanción que pueda ser impuesta a **BOUBY,** sus funcionarios, gerentes y/o directores, por alguna autoridad administrativa como consecuencia de las relaciones entre el **PROVEEDOR** y sus trabajadores, proveedores o personal contratado bajo cualquier modalidad. Si **BOUBY** durante o una vez concluido el plazo del CONTRATO, fuese multada por la autoridad administrativa de trabajo por algún incumplimiento del **PROVEEDOR** referido a las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO y/o aquellas derivadas de su condición de empleador del personal encargado de ejecutar los SERVICIOS (o como contratante de proveedores o personal contratado bajo cualquier modalidad), el **PROVEEDOR** asumirá directamente la multa impuesta o, si **BOUBY** ya la hubiera pagado o decidiera pagarla para evitar un daño mayor, el **PROVEEDOR** le reembolsará íntegramente a **BOUBY**, en un plazo no mayor de dos (2) DÍAS de haber sido requerido su pago por parte

Scanned with CamScanner

de **BOUBY**. En caso que el **PROVEEDOR** no cumpla con efectuar el reembolso que corresponda, el **PROVEEDOR** otorga anticipadamente su pleno consentimiento para que, **BOUBY** pueda efectuar las retenciones o compensaciones correspondientes, sin perjuicio de ejercer los demás derechos que le correspondan de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo anterior sin perjuicio de la reparación por daños que el **PROVEEDOR** esté obligado a pagar a **BOUBY** y/o terceros, así como de cualquier otro efecto que pudiera derivarse del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, en caso el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones de pago ante **BOUBY**, el primero quedará automáticamente constituido en mora en forma automática de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1333 del Código Civil, devengándose intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas previstas por el Banco Central de Reserva del Perú para operaciones entre sujetos ajenos al sistema financiero nacional.

SÉTIMO. - PLAZO DEL CONTRATO

7.1 El CONTRATO tendrá el plazo de vigencia consignado en el Rubro III del ANEXO 1 del CONTRATO, pudiendo ser renovado a su vencimiento, mediante la suscripción de una adenda entre las PARTES.

7.2 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.1, el CONTRATO podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de las partes sin expresión de causa mediante documento escrito con 30 días.

OCTAVO. - DEL DESPLAZAMIENTO

8.1 Para la ejecución de los SERVICIOS objeto de contratación, el personal del **PROVEEDOR** estará desplazado de manera continua en las instalaciones de **BOUBY**, siempre bajo subordinación del **PROVEEDOR**, quien declara y garantiza que dicho personal se encuentra en su planilla y no mantiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **BOUBY** o está subordinado bajo cualquier forma o modalidad a este último, asumiendo el **PROVEEDOR** directamente la total responsabilidad del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales (de carácter económico y formal), tributarias, previsionales; y de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.

8.2 El **PROVEEDOR** se obliga a destacar a sus trabajadores preparados para la ejecución de los SERVICIOS, debidamente uniformados, con el equipamiento necesario y cumpliendo con la normativa vigente; personal que se encuentra debidamente enlistado en la sección VII del ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante del CONTRATO.

8.3 El personal destacado será seleccionado y entrenado por el **PROVEEDOR**, bajo su cuenta y riesgo, para su eficiente desempeño; y estará sujeto en el cumplimiento de sus funciones a las instrucciones que imparta **BOUBY**, sin que esto genere algún tipo de relación laboral entre el personal destacado y **BOUBY.**

8.4 Los términos de los contratos que suscriba el **PROVEEDOR** con el personal que destacará en las instalaciones de **BOUBY,** se adjuntan e integran el presente CONTRATO como ANEXO 4 conforme al inciso b) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley 27626.

8.5 En caso se renueve el personal destacado y/o varíe el listado de personal destacado mencionado en el numeral precedente, se deberá proceder con la suscripción de la Adenda correspondiente.

Scanned with CamScanner

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** declara y garantiza a **BOUBY**:

9.1 Que es una empresa válidamente establecida en el Perú, que cuenta con todos los PERMISOS necesarios, comprometiéndose a mantenerlos vigentes y válidos durante la vigencia del CONTRATO.

9.2 Que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas mediante Resoluciones Sub Directorales No. 02875-2019-SUCAMEC-GSSP; 02877-2019-SUCAMEC-GSSP; 02878-2019-SUCAMEC-GSSP y 02876-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 30.12.2019, cuyas copias forma parte integrante del Contrato como ANEXO 5.

9.3 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como empresa prestadora de servicios complementarios en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) con el Registro No. 25-2017-GRC/GRDS/DRTPEC-DPECL-RENEEIL de fecha 07.08.2017, cuya copia se adjunta al presente CONTRATO en calidad de ANEXO 6, en cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 003-2012-TR.

9.4 Que su personal, representantes, subcontratistas y cualquier persona que, por acción o decisión del **PROVEEDOR**, se vea involucrada con la prestación de los SERVICIOS contará con todos los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, registros, etc. requeridos por la LEGISLACIÓN APLICABLE y las NORMAS BOUBY para realizar las actividades y operaciones que les sean asignadas.

9.5 Que su personal es apto y competente para la prestación adecuada de los SERVICIOS, debiendo encontrarse en todo momento bajo la debida supervisión del **PROVEEDOR**.

9.6 Que no se encuentra incurso en violación alguna de lo dispuesto en la LEGISLACIÓN APLICABLE, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran generar, directa o indirectamente, un efecto o impacto contra **BOUBY**.

9.7 Que no existen acciones, demandas o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos en su contra, que afecten o puedan afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento del CONTRATO y/o de las obligaciones asumidas en el mismo ante **BOUBY**.

9.8 Que es exclusivamente responsable de todos y cada uno de los daños, contractuales y/o extracontractuales, que de cualquier manera, directa o indirecta, que mediando culpa, dolo o negligencia pudieran ser causados por el **PROVEEDOR**, por su personal, por sus representantes, por sus subcontratistas y/o por cualquier persona vinculada al primero en la ejecución del CONTRATO, en perjuicio de **BOUBY**, del personal de **BOUBY,** personal del **PROVEEDOR** y/o de terceros, así como de los causados a la propiedad de estos o aquellos y los daños de cualquier naturaleza a personas y/o bienes, que se puedan producir en la ejecución de los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga especialmente a mantener indemne a **BOUBY**, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, asesores, funcionarios y demás trabajadores frente a reclamos de cualquier naturaleza, de cualquier tercero. El **PROVEEDOR** no quedara liberado de su responsabilidad por el hecho de haber contratado las pólizas de seguro que dispone el CONTRATO.

9.9 Que es y será el único responsable por todas y cada una de las sanciones, penalidades, amonestaciones, reclamos que pudiesen ser impuestas y/o por las acciones o procedimientos iniciados por cualquier empresa, entidad pública o privada, administrativa, judicial o política, ya sea a nivel central, regional o local, así como de cualquier acción iniciada por cualquier persona natural o jurídica destinadas a obtener el pago de una indemnización, penalidad, sanción, derivadas directa o indirectamente de la ejecución de los SERVICIOS DE

Scanned with CamScanner

SEGURIDAD, prestados para **BOUBY**, obligándose el **PROVEEDOR** a asumir la defensa de **BOUBY**, de ser el caso y bajo indicación de ésta, en cualquiera de los supuestos detallados en el presente párrafo. El **PROVEEDOR** declara que es su obligación mantener indemne a **BOUBY** de cualquier daño, compensación, sanción, reclamo, reembolso o compensación de cualquier clase que un tercero pudiera pretender contra **BOUBY**, sin limitación.

9.10 Que cuenta con la experiencia, reputación, capacidad técnica, económica, legal y financiera necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO. El **PROVEEDOR** declara conocer los SERVICIOS DE SEGURIDAD que prestará y se obliga a desempeñarlos con la mayor eficiencia, buena fe y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia.

9.11 Que conoce y aplica en sus actividades lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, habiendo además recibido información suficiente respecto de las necesidades e intereses de **BOUBY** en relación con los SERVICIOS DE SEGURIDAD, de las NORMAS BOUBY, por lo que celebra el CONTRATO con conocimiento pleno de sus obligaciones y derechos, y sin necesidad de contar con información adicional a ser provista por parte de **BOUBY**.

9.12 Que conoce las zonas de trabajo de las plantas e instalaciones de **BOUBY**, sus condiciones y, en general, aquellas condiciones que puedan afectar la ejecución de los SERVICIOS DE SEGURIDAD, condiciones que el **PROVEEDOR** declara haber tenido en consideración para fijar la contraprestación; por lo tanto, el **PROVEEDOR** renuncia a presentar reclamos o contraprestaciones futuras no contempladas en el presente contrato, motivados por el desconocimiento o conocimiento parcial o defectuoso de la zona de trabajo.

9.13 Que reconoce la importancia que tiene para **BOUBY** la prestación sostenida, regular y constante de los SERVICIOS, comprometiéndose a no suspenderlos bajo ningún motivo distinto dentro de lo permitido por la LEGISLACIÓN APLICABLE, salvo que **BOUBY** le instruya lo contrario expresamente y por escrito. Asimismo, en caso de ausencia o falta de algún miembro del personal destacado, el **PROVEEDOR** se compromete a reemplazarlo o sustituirlo a la brevedad posible, sin que esto implique un cargo o costo adicional para **BOUBY.**

9.14 Que ni el **PROVEEDOR** ni sus administradores, sus funcionarios, sus empleados, sus agentes, sus representantes (incluyendo, pero sin limitarse, a asesores financieros, abogados, contadores, empleados y personal) o los de sus afiliadas, o cualquier otra persona que actúe por cuenta, nombre, representación o en interés del **PROVEEDOR** o de sus afiliadas (en adelante, los "REPRESENTANTES"), han incurrido ni incurrirán, en beneficio del **PROVEEDOR** y/o de **BOUBY**, en alguno de los supuestos detallados a continuación:

(a) Actos de corrupción, soborno y/o similares respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, mediante el otorgamiento de pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar que resulten contrarios a la LEY APLICABLE, a favor de funcionarios o trabajadores de entidades o autoridades estatales, que pudiesen generar un beneficio (permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios de cualquier tipo) al **PROVEEDOR** y/o a **BOUBY**.

(b) Actos que pudiesen calificar como delitos contra la administración pública, lavado de activos, narcotráfico, obstrucción de la justicia, financiamiento del terrorismo o similares.

9.15 Que ni en la celebración del CONTRATO ni en la ejecución del mismo ha mediado situación, acto o evento que pudiera calificar como "conflicto de intereses" en perjuicio, directa o indirectamente, de **BOUBY**.

9.16 Que no utiliza o apoya, ni utilizará o apoyará el uso de trabajo infantil, en forma directa ni indirecta.

Scanned with CamScanner

9.17 Que no utiliza o auspicia, ni utilizará o auspiciará el uso de trabajos forzados.
9.18 Que no efectúa o auspicia, ni efectuará o auspiciará, ningún tipo de discriminación.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE, son obligaciones del **PROVEEDOR**.

10.1.1 Ejecutar los SERVICIOS en los plazos comprometidos y en cumplimiento estricto de lo previsto en la LEGISLACIÓN APLICABLE y las NORMAS BOUBY; así como generar los registros de cumplimiento correspondientes.

10.1.2 Mantener debidamente informado a su personal que participarán en la ejecución de los SERVICIOS, por escrito y bajo cargo, sobre el alcance, la naturaleza, características y riesgos de la ejecución de los SERVICIOS, los PLANES, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de BOUBY, Matriz IPERC, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **BOUBY**, las NORMAS BOUBY y lo que fuera pertinente en relación con la LEGISLACIÓN APLICABLE; así como garantizar el debido cumplimiento por parte de su personal destacado de las normas, reglas y/o directivas dispuestas en los documentos mencionados. Adicionalmente, el **PROVEEDOR** se obliga a permitir, mantener y promover las coordinaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo con **BOUBY**, para la prevención de riesgos laborales, en lo que resulte aplicable.

10.1.3 Mantener procedimientos adecuados que garanticen la seguridad y salud ocupacional y proveer a todo su personal los implementos de protección y seguridad necesarios, los mismos que deberán contar con la certificación de calidad del caso, siendo responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** cualquier accidente que pudiera ocurrirle a su personal y al de sus subcontratistas. El **PROVEEDOR** autoriza a **BOUBY** a fiscalizar, en cualquier momento y de manera inopinada, el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **BOUBY** frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente sobre su personal destacado, personal de **BOUBY** y/o terceros ocasionado directa o indirectamente de la ejecución de los SERVICIOS; la presente obligación, no exime al **PROVEEDOR** de su obligación de presentar informes especiales sobre el accidente acaecido, cuando ello sea requerido por el Ministerio de Trabajo u otra dependencia gubernamental.

10.1.4 Contar durante todo el plazo del CONTRATO con personal capacitado e idóneo para la ejecución de los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** deberá asegurarse que dicho personal, antes de empezar a realizar alguna de las actividades comprendidas en los SERVICIOS, no registre antecedentes penales ni policiales, y haya rendido y aprobado una evaluación psicológica. Asimismo, se obliga a celebrar con su personal destacado Contratos de Trabajo, ya sea indeterminados o de plazo fijo, por escrito y presentarlos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) DÍAS de suscritos.

10.1.5 Pagar de manera oportuna y completa las remuneraciones, las bonificaciones, los beneficios sociales y, en general, todos los conceptos que correspondan al personal que emplee de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. Asimismo, asegurarse, de ser el caso, que sus subcontratistas cumplan con pagar de manera oportuna y completa las remuneraciones, las bonificaciones, los beneficios sociales y, en general todos los conceptos que corresponden al personal que aquellos empleen de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. El **PROVEEDOR** deberá entregar a **BOUBY**,

Scanned with CamScanner

en el plazo máximo de diez (10) DÍAS de solicitado, los documentos que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente literal.

10.1.6 Establecer y mantener coordinaciones con el área, unidad o jefatura que **BOUBY** señale, o con cualquier otra persona responsable que esta última designe, para lo cual el **PROVEEDOR** nombrará a un profesional que hará la labor de Coordinador General Permanente, para el control y supervisión del funcionamiento de los SERVICIOS, quien tendrá la autoridad necesaria para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas y/o económicas, en el momento oportuno; coordinará con **BOUBY** el desarrollo del SERVICIO, evaluando directamente la forma cómo se cumple, sugiriendo las medidas necesarias para corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten; coordinará el programa de instrucción y entrenamiento; investigará los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas en el SERVICIO, comunicando las recomendaciones respectivas.

10.1.7 No efectuar cambios de supervisores o agentes sin el conocimiento previo del Administración de Obra y Logística de **BOUBY**, a quien se le comunicará la causal del cambio.

10.1.8 No efectuar ni permitir que su personal o sus REPRESENTANTES efectúen (i) actos o prácticas de intermediación ilegal de información o, (ii) actos o prácticas ilegales o indebidas cuya finalidad sea la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios relacionados directa o indirectamente con los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** deberá notificar inmediatamente a **BOUBY** si detecta la infracción de esta estipulación.

10.1.9 No realizar publicidad ni difundir en forma o medio alguno, la existencia de este CONTRATO o información referida a la prestación de los SERVICIOS, ni utilizar y/o explotar directa o indirectamente, en forma alguna el nombre de **BOUBY** o los signos distintivos, marcas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de **BOUBY**, salvo que **BOUBY** lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito, antes de ser difundida.

10.1.10 Asegurar que todo el personal destacado asignado a los SERVICIOS figure en la planilla de remuneraciones del **PROVEEDOR**.

10.1.11 No mantener deudas impagas ante las autoridades (laborales, tributarias, etc.) o entidades del sistema financiero, ni ser reportado ante las centrales de riesgo y ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones del Perú como un deudor moroso (de conformidad con los términos que utilice cada central de información pública o privada).

10.1.12 Asumir y/o defender a **BOUBY** de cualquier reclamo, causado por culpa del **PROVEEDOR** o REPRESENTANTE, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.

10.1.13 No transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento; asimismo bajo ningún motivo podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme el presente CONTRATO.

10.1.14 Asegurar que el ingreso de personal del **PROVEEDOR** que preste los SERVICIOS en las instalaciones de **BOUBY**, cuente con la aprobación final de **BOUBY**.

10.1.15 Entrenar periódicamente a su personal, de acuerdo al programa de instrucción y entrenamiento aprobado por la SUCAMEC, adjunto como ANEXO 3; ello con la finalidad de mantener al personal en óptimas condiciones profesionales para que puedan desempeñarse en forma eficiente. Estará sujeto al cumplimiento de sus

Scanned with CamScanner

funciones y a las instrucciones que se impartan en lo que concierne a consignas particulares referentes a los SERVICIOS.

10.1.16 Garantizar que cada uno de los miembros de su personal estén especializados en la rama de seguridad y vigilancia y posean conocimiento de los métodos y técnicas aplicables a su campo de trabajo.
Asimismo, se obliga bajo su cuenta y costo, a retirar y/o reemplazar de las instalaciones de **BOUBY** al personal que fuese retirado del servicio como consecuencia de una medida disciplinaria, por encontrarse inhabilitado para trabajar – en forma definitiva – en las instalaciones de **BOUBY**.

10.1.17 Asegurar que su personal que presta servicio en **BOUBY** se presente correctamente uniformado, equipado y con los medios de seguridad que se requiera para cada puesto.

10.1.18 Asegurar que los agentes, que conforman el personal destacado, lleven en un lugar visible su placa de identificación, y en el caso de portar armas de fuego en los puestos que **BOUBY** haya establecido, los agentes deberán contar con el entrenamiento y licencia actualizada expedida a su nombre.

10.1.19 Asumir expresamente toda la responsabilidad derivada directa o indirectamente del uso de las armas por parte de su personal, liberando a **BOUBY** y manteniéndola indemne de cualquier clase de responsabilidad por este concepto.

10.1.20 Proporcionar diariamente un informe escrito sobre las novedades de las instalaciones al Área de Seguridad Patrimonial de **BOUBY**, de acuerdo al modelo que **BOUBY** indique.

10.1.21 Garantizar que la cobertura de los puestos se realice en forma efectiva. Para tal efecto, dispondrá del personal y los medios necesarios para que los relevos requeridos por enfermedad, necesidad fisiológica, refrigerios, etc. se realicen sin interrupción del SERVICIO.

10.1.22 Atender los requerimientos solicitados por **BOUBY**, tales como:

- Aumentar o disminuir y/o reasignar el número de puestos o vigilantes, previo aviso por escrito. Para tal efecto, **BOUBY** cursará al **PROVEEDOR** comunicación por escrito – en versión física o electrónica -con siete (07) días de anticipación.

- Aumentar puestos de vigilancia por servicios adicionales y de emergencia en las instalaciones de **BOUBY**, previa coordinación con el **PROVEEDOR**.

10.1.23 Mantener vigente y presentar mensualmente al Administrador de Obra de **BOUBY** copia de los siguientes seguros:

- Deshonestidad: El **PROVEEDOR** mantendrá una Póliza de Deshonestidad no menor a US$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), a fin de cubrir los bienes de propiedad de **BOUBY** o personal a su servicio y/o terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenidos en locales bajo vigilancia del **PROVEEDOR**, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existentes, activos incluyendo instalaciones fijas.

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: La misma que incluye los siguientes rubros:

Scanned with CamScanner

[illegible]

[illegible]

- Póliza de Responsabilidad Civil General: Por un monto no menor de [illegible], para garantizar cualquier reclamo de indemnización por daños y perjuicios que haya causado a personas y/o bienes de **BOUBY**, bienes del personal de **BOUBY** y/o terceros en los cuales resulte responsable.

  Dicha póliza deberá incluir a **BOUBY** como asegurado adicional, especificar en las condiciones particulares que esta actuará como primaria en caso de siniestro y considerar como mínimo las siguientes cláusulas:

  * Responsabilidad Civil Contractual
  * Responsabilidad Civil Cruzada
  * Responsabilidad Civil Patronal
  * Responsabilidad Civil de Operaciones y Trabajos Terminados
  * Responsabilidad Civil por Fuego

  Las pólizas por responsabilidad civil y deshonestidad deberán tener una vigencia de treinta (30) días posteriores a la liquidación del CONTRATO.

  El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir puntualmente con los pagos respectivos de los seguros, y entregar, a solicitud de **BOUBY** la copia de los comprobantes de pagos efectuados.

10.1.24 Entregar a **BOUBY** las garantías detalladas en el numeral 10.1.23 y en el Rubro VI del ANEXO 1.

10.1.25 Obtener autorización expresa y por escrito de **BOUBY** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **BOUBY** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta (30) DÍAS antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.

10.1.26 Proporcionar a **BOUBY**, antes del inicio del CONTRATO y en cualquier momento durante la vigencia del mismo en que así lo solicite **BOUBY**, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en la cláusula 9.1.23. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del CONTRATO, el **PROVEEDOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (cobertura provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **PROVEEDOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

10.1.27 Proporcionar cuadernos y/o formularios impresos, baterías, repuestos y accesorios necesarios para los equipos de comunicación y vigilancia asignados y demás útiles

Scanned with CamScanner

menores (lapiceros, lápices, borradores, hojas, perforadores, engrapadores, tijeras, sellos, etc.) para la administración de los SERVICIOS.

10.1.28 Queda expresamente convenido que el **PROVEEDOR** en todo momento cuidará que toda la información – de cualquier origen – que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de **BOUBY** pueda afectarla, será considerada como incumplimiento contractual, siendo causal suficiente para resolver el presente CONTRATO de manera automática, dejando expedito nuestro derecho de exigir la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

10.1.29 Cumplir y mantener vigentes durante la vigencia del CONTRATO las declaraciones y garantías señaladas en la cláusula novena.

10.1.30 Entregar y mantener vigente el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral – RENEEIL del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo.

10.1.31 Entregar y mantener vigente la Autorización de funcionamiento para Prestación de Servicios de Vigilancia Privada expedida por la SUCAMEC.

10.1.32 Proporcionar a su personal destacado todos los elementos y Equipos de Protección Personal necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, incluyendo uniformes, entre otros.

10.1.33 Cumplir en todo momento durante la prestación de los SERVICIOS con las disposiciones establecidas en el CONTRATO, así como aquellas contempladas en sus Anexos al igual que las establecidas en las NORMAS BOUBY, específicamente en la política y procedimientos del Sistema de Gestión Integrado de BOUBY, en lo relacionado a Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, sobre la base de los lineamientos establecidos en las normas ISO 9001, ISO 14001y la ISO 45001. Asimismo, el PROVEEDOR debern conocer y observar toda práctica que pudiera estar prevista en la legislación de índole ambiental, de seguridad y de salubridad, como de cumplimiento obligatorio para empresas del rubro de BOUBY, aun cuando en dichas normas no se aluda expresamente a las empresas contratistas o proveedoras.

10.2 Además de las previstas en otras cláusulas y en la LEGISLACIÓN APLICABLE, son obligaciones de **BOUBY**.

10.2.1 Pagar oportunamente la CONTRAPRESTACIÓN al **PROVEEDOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO.

10.2.2 Dar y/o gestionar las facilidades que razonablemente requiera el **PROVEEDOR** para la ejecución de los SERVICIOS.

10.2.3 Verificar la legitimidad de las licencias del personal del **PROVEEDOR** asignado a los SERVICIOS, en el momento que considere conveniente.

En tal sentido, el **PROVEEDOR** deberá presentar los siguientes documentos a **BOUBY** por cada agente:

- Carné emitido por la SUCAMEC
- Copia de DNI
- Currículum Vitae sin documentar, firmado por el agente

10.2.4 Proporcionar al **PROVEEDOR**, un ambiente para lugar para cambiarse de ropa y servicios higiénicos, los mismos que deberán ser acondicionados y mantenerlos en perfecto estado por parte del **PROVEEDOR**, sin ningún tipo de cargo por mejoras o acondicionamientos a realizarse **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

10.2.5 Brindar un ambiente para la toma de alimentos de los agentes, el mismo que deberá ser mantenido en perfecto estado por parte del **PROVEEDOR**, sin ningún tipo de cargo a **BOUBY**.

DÉCIMO PRIMERO. - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

11.1 Constituyen eventos de incumplimiento del **PROVEEDOR** (los "EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO") los siguientes:

(a) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en la cláusula 10.1.

(b) Haber incurrido en falsedad o en inexactitud en cualquiera de las declaraciones o garantías establecidas en la cláusula séptima.

(c) Haber transferido sus derechos, obligaciones o posición contractual a cualquier persona, sin aprobación previa y escrita de **BOUBY**.

11.2 Los eventos descritos en la cláusula 11.1 precedente no constituirán EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO en caso hayan sido ocasionados por hechos que, según el Código Civil vigente califiquen como "caso fortuito" o "fuerza mayor". En estos casos, el **PROVEEDOR** no será responsable por el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

11.3 Constituye evento de incumplimiento de **BOUBY** el no pago de las sumas adeudadas al **PROVEEDOR**, siempre que transcurra un periodo de treinta (30) DÍAS HÁBILES desde la fecha en la que el **PROVEEDOR** requiera por escrito a **BOUBY** la subsanación del no pago y ésta no cumpla con ello.

La falta de pago de las sumas adeudadas al **PROVEEDOR** no configurará evento de incumplimiento de **BOUBY** en caso se deba a cualquiera de las causas siguientes:

(a) Existencia de una huelga.

(b) Existencia de un evento que califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor", justificable según lo previsto en el Código Civil vigente.

(d) No emisión de la factura correspondiente por parte del **PROVEEDOR** o emisión incorrecta de dicha factura.

(e) En caso el **PROVEEDOR** hubiera incurrido en un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

En tales casos **BOUBY** informará por escrito a el **PROVEEDOR** la existencia o verificación de un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, otorgando el plazo de tres (3) DÍAS a fin de que el **PROVEEDOR** remita los descargos correspondientes.

11.4 El **PROVEEDOR** será objetivamente responsable por los efectos derivados de cualquier EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO: EVENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 Sin perjuicio de lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, son eventos de terminación anticipada invocables por **BOUBY**:

(a) La verificación de uno o más EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

(b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas 17.1 a la 17.4.

(c) La existencia de un supuesto que, según el Código Civil, califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor" e impida la ejecución de los SERVICIOS por un periodo mayor al acordado por las PARTES en el CONTRATO.

Scanned with CamScanner

(d) Si el **PROVEEDOR** (i) es declarado en situación de insolvencia, procedimiento concursal o de reestructuración patrimonial regulado bajo la LEGISLACIÓN APLICABLE, y tal proceso o procedimiento, en el caso sea iniciado por terceras personas, no es declarado inadmisible, improcedente o se archiva dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio; o (ii) inicia un procedimiento de disolución, liquidación y extinción de sociedades al amparo de lo establecido en la Ley General de Sociedades.

(e) La acumulación por parte del **PROVEEDOR** del monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

(f) En caso el **PROVEEDOR** suspenda, abandone parcial o totalmente la ejecución del CONTRATO, pese a haber sido requerido para corregirlo.

(g) En caso el **PROVEEDOR** se encuentre en los supuestos de fusión, disolución, división, escisión, quiebra o insolvencia manifiesta.

(h) En caso el **PROVEEDOR** ceda o transfiera el CONTRATO a terceros o su subcontratación, sin previa autorización de **BOUBY**.

12.2 **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO de manera inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil sin más trámite que una comunicación mediante carta simple en caso de flagrante acción, omisión o negligencia de los vigilantes que ponga en riesgo la integridad física de personas o patrimonio de la empresa; o en el caso de que se configure cualquiera de los eventos referidos en el numeral 12.1. La presente cláusula constituye cláusula resolutoria expresa.

12.3 En cualquier escenario, **BOUBY** podrá unilateral y extrajudicialmente resolver el CONTRATO bastando para ello cursar una notificación escrita al **PROVEEDOR** en tal sentido, con quince (15) DÍAS de anticipación, sin que la resolución genere indemnización o penalidad alguna.

12.4 Sin perjuicio de lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a resolver el CONTRATO de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil en el caso que **BOUBY** no cumpla con gestionar el pago de dos facturas consecutivas, válidamente presentadas a **BOUBY**, conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, en un periodo de seis (06) meses.

12.5 El presente CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho y sin que se requiera decisión judicial alguna en caso que una de las PARTES incurriese en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente CONTRATO, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en el numeral 12.1

Asimismo, las PARTES convienen que cuando se produzca el incumplimiento, el CONTRATO quedará resulto de pleno derecho a partir de la fecha especificada en la comunicación que, para estos efectos, la parte que corresponda curse a la otra con el fin de notificarle su intención de hacerse valer de la cláusula resolutoria expresa pactada en su favor.

Alternativamente la parte afectada con el incumplimiento podrá establecer el plazo de quince (15) días para que la otra subsane su incumplimiento en cuyo caso el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho, si al vencimiento del indicado plazo no ha sido subsanada la ejecución de la prestación a su cargo.

DÉCIMO TERCERO.- PENALIDADES

Scanned with CamScanner

13.1 Sin perjuicio del deber de indemnidad a cargo del **PROVEEDOR** y de los remedios establecidos en el CONTRATO, en caso el **PROVEEDOR** no ejecute – o ejecute parcial, tardía o defectuosamente – los SERVICIOS (en adelante, la "INFRACCIÓN"), se devengará en calidad de penalidad, la suma que corresponda de acuerdo al Rubro V del ANEXO 1.

13.2 De aplicarse las penalidades conforme al punto precedente, **BOUBY** procederá al descuento del valor de la penalidad en la siguiente liquidación por los SERVICIOS, adjuntando la documentación pertinente, sin perjuicio de su derecho a resolver anticipadamente el CONTRATO según lo expuesto en la cláusula 11.

13.3 La aplicación y pago de penalidades no liberará al **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales. Las penalidades se generarán de pleno derecho por el solo incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna.

13.4 En el supuesto que las penalidades descritas anteriormente lleguen al valor equivalente al 20% del monto total del CONTRATO, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO, como causal de resolución anticipada.

DÉCIMO CUARTO.- ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

14.1 Una vez culminadas las actividades se preparará y suscribirá una conformidad del SERVICIO por parte de **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

14.2 La prestación de los SERVICIOS estará conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, en los ANEXOS o lo que se establezca de común acuerdo.

14.3 Todo lo relacionado a la ejecución, aceptación y terminación del CONTRATO, será tratado directamente entre la Oficia Técnica de **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

DÉCIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD

15.1 Las PARTES acuerdan que el **PROVEEDOR** será responsable frente a **BOUBY** por los reclamos, daños o pérdidas derivados de la prestación del SERVICIO: solo cuando se trate de daños directos e inmediatos, cuando exista dolo o culpa inexcusable de su parte o de sus trabajadores y siempre que el hecho guarde adecuada relación de causalidad con el daño.

15.2 En tal sentido, el **PROVEEDOR** asume responsabilidad por robos y/o hurto respecto de los bienes declarados o debidamente comunicados por **BOUBY** al **PROVEEDOR**.

15.3 En caso de producirse un robo y/o hurto en las instalaciones de **BOUBY**, esta última procederá presentar la denuncia policial correspondiente en la Comisaría del sector, dentro de las 24 horas de ocurrido y/o detectado el hecho.
PROVEEDOR mediante carta simple y/o correo electrónico comunicará formalmente a **BOUBY** adjuntando la documentación que corresponda.

15.4 Ante la ocurrencia de robo y/o hurto, **BOUBY** tiene la facultad de retener la facturación pendiente de pago, respecto de las sumas adeudadas hasta que se esclarezca loa hechos ante sede policial, fiscal o judicial, o de ser el caso las mismas serán necesarias para cubrir los daños y las pérdidas generadas, y que previamente será comunicado al **PROVEEDOR**.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

Además de lo específicamente indicado en el presente CONTRATO, rigen todas las disposiciones y estipulaciones consignadas en los ANEXOS, así como las disposiciones legales vigentes y complementarias sobre la materia.

16.1 **Tributos**

El **PROVEEDOR** asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Tributaria Peruana que se

Scanned with CamScanner

generan con la suscripción del presente CONTRATO y definan al PROVEEDOR como sujeto pasivo del tributo.

16.2 Modificaciones

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente CONTRATO, se harán constar mediante Adenda, la misma que será suscrita por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMO SÉTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 Sistema de Prevención del Delito. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es parte de las políticas y estándares de **BOUBY** el cumplimiento estricto de la Ley N° 30424 sobre Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, así como de la Ley N° 27693 sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y de sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias (en adelante, Normas de Prevención del Delito), las cuales se encuentran plasmadas en el Código de Conducta de Proveedores.

El **PROVEEDOR** declara que, sin perjuicio de cumplir con lo previsto en el Código de Conducta de Proveedores, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del Contrato, ha cumplido y cumplirá lo dispuesto en las Normas de Prevención del Delito, obligándose a respetar – y a hacer que sus accionistas, directores, funcionarios, asesores, representantes y personal en general, respeten– las normas citadas.

En tal contexto, el **PROVEEDOR** declara que:

a) No realiza, ni realizará, directa o indirectamente, algún tipo de acto o actividad que implique – o pudiera implicar –:
   (i) El ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, atenciones, pagos, préstamos, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún representante o empleado de **BOUBY**, con el objetivo, tácito o expreso, directo o indirecto, de obtener o retener un negocio y/o relación contractual y/o de asegurar una ventaja indebida a favor del **PROVEEDOR**.
   (ii) Incurrir en actos que configuren – o pudieran configurar – alguna forma de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o que atenten – o pudieran atentar – de cualquier forma, contra las disposiciones normativas mencionadas.

b) No tiene indicios razonables de que algún empleado, funcionario o representante de **BOUBY**, ha obrado de forma ilícita o indebida, contraviniendo las Normas de Prevención del Delito en el marco de la presente relación contractual. En el caso de que se presenten estos indicios en adelante, el **PROVEEDOR** deberá informar de ello en forma inmediata a **BOUBY** a través del canal de denuncias que ésta tuviera implementado o de cualquier otra vía que el **PROVEEDOR** considere idónea para este fin, con el mayor detalle posible y debiendo quedar constancia fehaciente de su denuncia. La información recibida por **BOUBY** revestirá carácter confidencial y será revisada para, de ser el caso, la investigación de los hechos o actos que de ella se pudieran derivar. **BOUBY** garantiza que la relación con el **PROVEEDOR** no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

c) A la fecha de suscripción del presente Contrato y a lo largo de la relación contractual, no tiene entre sus accionistas, funcionarios, directores, empleados o representantes a funcionarios públicos ni personas directamente relacionadas con éstos; asimismo, el

Scanned with CamScanner

PROVEEDOR declara no ser y/o no tener entre sus representantes a personas expuestas políticamente (PEP), entendido como aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, comprometiéndose a que, en caso se encuentre en alguno de estos casos, lo informará de inmediato al Encargado de Prevención de **BOUBY**.

d) Comunicará a **BOUBY** sobre cualquier cambio en su composición accionaria, modificación de su objeto social, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio material de su estatuto social. Esta obligación de comunicación deberá ser realizada por el **PROVEEDOR** de forma escrita y con una anticipación no mayor a diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo.

e) Sus fondos y flujos financieros, tienen un origen lícito en su totalidad, siendo producto de actividades formales cuyo ejercicio se encuentra plenamente amparado por la LEGISLACIÓN APLICABLE. Asimismo, que ni él ni sus empresas vinculadas, filiales o accionistas, han sido o se encuentran siendo investigados por actos relacionados con actividades delictivas vinculadas a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria.

f) Notificará de inmediato a **BOUBY** en el caso de que sea comprendido en una investigación preparatoria o proceso penal por actividades relacionadas con –sin carácter taxativo ni enumerativo– organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria. En este supuesto, **BOUBY** podrá automáticamente resolver el CONTRATO sin responsabilidad, unilateral y extrajudicialmente, según lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil

g) En el caso de que se generen reclamos, denuncias, investigaciones, pérdidas o daños en contra de **BOUBY** y/o de sus accionistas, empleados, funcionarios o representantes, por infracciones a las Normas de Prevención del Delito del **PROVEEDOR** (incluyendo a sus empleados, funcionarios, representantes, etc.), asumirá los costos que pudieran derivarse de ello, sin perjuicio de – en forma previamente coordinada con **BOUBY** – tomar las acciones que correspondan para excluir a **BOUBY** y demás personas citadas, de dichas situaciones.

De incumplir el **PROVEEDOR** con cualquiera de estas obligaciones, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO sin responsabilidad, unilateral y extrajudicialmente, según lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, así como de ejercer las acciones legales, a las que hubiere lugar, contra el **PROVEEDOR**. Asimismo, en el caso de que **BOUBY** cuente con indicios razonables de violaciones, por parte del **PROVEEDOR**, o tome conocimiento de la contravención, a cualquiera de las Normas de Prevención del Delito, la primera podrá dar aviso a las autoridades pertinentes, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiera lugar.

El **PROVEEDOR** deberá informar a sus accionistas, directores, funcionarios, asesores, representantes y personal en general, sobre las obligaciones asumidas por el primero frente a **BOUBY** relativas al cumplimiento de las Normas de Prevención del Delito en el marco de

Scanned with CamScanner

la presente relación contractual, debiendo además monitorear y verificar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de ello, queda establecido que, cualquier incumplimiento de las normas en cuestión por parte de las personas referidas, será atribuible por **BOUBY** directamente al **PROVEEDOR**.

17.2 Confidencialidad. La información que **BOUBY** proporcione al **PROVEEDOR** o a la que éste tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de la ejecución del CONTRATO, es confidencial y deberá ser resguardada como tal por el **PROVEEDOR**, tanto durante la vigencia del CONTRATO como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del CONTRATO, a no difundirla entre su personal, sus asesores o sus subcontratistas más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución del CONTRATO. Las obligaciones antes referidas alcanzan a la información que le haya sido revelada por **BOUBY** en relación o con ocasión de las negociaciones sostenidas para la preparación del CONTRATO o de la realización o ejecución del mismo, para lo cual el **PROVEEDOR** adoptará medidas estrictas sobre la seguridad de la información en su poder o a la que tenga acceso.

Las PARTES dejan expresa constancia de que la información confidencial comprende todos aquellos datos de los clientes de BOUBY, sus operaciones y referencias a los que **BOUBY** pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones y a los que el **PROVEEDOR** tuviera acceso en el marco del CONTRATO, en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales" conforme a la legislación de la materia.

Asimismo, las obligaciones de confidencialidad alcanzan tanto al **PROVEEDOR** como a personal a través del cual este preste los SERVICIOS y sus asesores. El **PROVEEDOR** informará a su personal, sus asesores y subcontratistas sobre el alcance de la obligación de confidencialidad y se hará responsable del cumplimiento de dicha obligación por parte de dichas personas en los términos establecidos en el CONTRATO.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener o implementar, si fuera necesario, mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar que la información que le sea entregada por **BOUBY** sea exacta y no alterada, es decir que la integridad de la información no se vea afectada en la ejecución del CONTRATO. De igual manera, el **PROVEEDOR** se obliga a contar con medios o mecanismos de control que eviten que la información que remita a **BOUBY** contenga códigos maliciosos (infectada y/o contenga programas ocultos) que puedan poner en riesgo los activos de **BOUBY**.

En caso el **PROVEEDOR**, su personal o sus asesores sean legal o judicialmente requeridos a revelar cualquier información confidencial relacionada a este contrato y a su ejecución, el **PROVEEDOR** deberá notificar esta circunstancia a **BOUBY** inmediatamente para que este pueda tomar las medidas necesarias para cautelar su derecho a la privacidad. Si la interposición de una medida de defensa no procede y/o si el **PROVEEDOR**, su personal o sus asesores están, en opinión de sus abogados, obligados a revelar información confidencial bajo responsabilidad o sanción, podrán revelar únicamente la parte de la información confidencial que legalmente se requiera sin que constituya incumplimiento de este contrato; siempre que acuerden utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que la información será tratada confidencialmente.

En cualquier caso, o supuesto de término o resolución del CONTRATO, el **PROVEEDOR** se obliga a devolver a **BOUBY** toda la información y documentos que ésta le hubiera proporcionado con motivo de la negociación y/o ejecución del CONTRATO; así como cualquier copia de los mismos que pueda estar en su poder o de su personal, funcionarios,

Scanned with CamScanner

asesores y/o subcontratistas, o preparada por el **PROVEEDOR** o por cualquiera de los sujetos referidos, en base a la información confidencial.

17.3 Protección de Datos Personales. El **PROVEEDOR** declara que los Datos Personales del personal de **BOUBY** serán tratados según dispone la ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas conexas. En ese sentido, el **PROVEEDOR** se obliga a mantener los estándares máximos de seguridad, protección, resguardo, conservación y confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida o enviada; y de esta manera, evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

De igual forma, el **PROVEEDOR** se obliga a respetar el derecho a la información, acceso, rectificación, cancelación, oposición y tratamiento objetivo de los Datos Personales de los usuarios de las cuentas y productos consagrados en el artículo 47 del Reglamento debiendo establecer frente a ellos los mecanismos de comunicación pertinentes para la debida ejecución de tales derechos.

En caso el **PROVEEDOR** decida recopilar los Datos Personales de los usuarios de las cuentas o productos materia del CONTRATO, deberán obtener previamente autorización de **BOUBY** y luego de parte de tales usuarios una declaración de consentimiento, la misma que deberá cumplir con los requisitos mencionados en el numeral 12 del Reglamento.

El **PROVEEDOR** mantendrá indemne y a salvo a **BOUBY** por cualquier infracción que pudieran cometer a la ley o el Reglamento antes mencionados, asumiendo toda responsabilidad por cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula frente a terceros y frente al emisor de los Datos Personales, ante quienes responderá por los daños y perjuicios que hubiese podido causar.

Una vez finalizada la prestación de los SERVICIOS, el **PROVEEDOR** deberá devolver o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales que le fueron proporcionados por **BOUBY**, sin importar el soporte en el que se encuentre, sean estos físicos, digitales o bajo cualquier otro mecanismo que exista o se cree, sin conservar copia alguna. En caso de ser necesario conservar los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El emisor de los Datos Personales deberá tener conocimiento de ellos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

Por otro lado, el **PROVEEDOR** declara que los datos personales que pudiera proporcionar a **BOUBY**, han sido recopilados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes han autorizado el tratamiento de su información de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para, entre otros fines, efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del presente CONTRATO.

17.4 Cesión y/o Subcontratación. El **PROVEEDOR** no podrá subcontratar los SERVICIOS ni transferir parcial o totalmente sus derechos, obligaciones o posición contractual a ninguna persona, a no ser que cuente con la aprobación previa y escrita de **BOUBY**. Se deja expresa constancia que aún en el caso que **BOUBY** apruebe la subcontratación o la cesión parcial o total del CONTRATO, **BOUBY** no tendrá responsabilidad alguna con dichos terceros ni frente a su personal.
En el caso que se aprobara la subcontratación, si en el transcurso del plazo del CONTRATO surgieren hechos que otorguen a **BOUBY** motivos justificados para oponerse a la continuidad

Scanned with CamScanner

de la contratación del referido subcontratista, el PROVEEDOR se apartará de la prestación de los SERVICIOS de inmediato.

17.5 Autonomía. Las obligaciones contraídas por las PARTES en virtud del CONTRATO son autónomas frente a cualesquiera que vinculen o lleguen a vincular a las PARTES y deberán cumplirse, en consecuencia, de manera independiente de cualquier circunstancia surgida de otro contrato, acuerdo o convenio.

17.6 Afectación Parcial. En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del CONTRATO, fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley. Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por las PARTES, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición inválida o inexigible.

17.7 No Ejercicio o Renuncia. El no ejercicio de una PARTE de alguno de sus derechos ante incumplimientos de cualquier índole de la otra PARTE no podrá ser considerada como aceptación de tales incumplimientos, ni como precedente para su repetición.

La renuncia por cualquiera de las PARTES a reclamar responsabilidades por cualquier falta o incumplimiento en la ejecución del CONTRATO deberá ser expresa y escrita. Cualquier renuncia efectuada por las PARTES no constituirá renuncia al derecho a reclamar por posteriores faltas o incumplimientos en la ejecución del CONTRATO.

17.8 Actos u Omisiones de la otra Parte: Ninguna de las PARTES será responsable de alguna demora o incumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO, en la medida que dicha demora o incumplimiento haya sido provocado por una violación de este CONTRATO por la otra PARTE.

17.9 Comunicaciones: Las notificaciones, solicitudes y, en general, comunicaciones que las PARTES deban o requieran cursar serán enviadas por escrito, fax, e-mail u otro medio fehaciente, a las personas y direcciones electrónicas siguientes:

POR BOUBY

Representante Sra.: JANETH LILIANA BOUBY CERNA
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Teléfono: (511) 3482991 / 3482992 / 3493091
E-mail: jbouby@boubysac.com

Logística: JOSÉ PIERO BURGA AMES
Cargo: ANALISTA DE LOGÍSTICA
Teléfono: 987 829 001
E-mail: jburga@boubysac.com.pe

Equipos: NIELFFS PALOMINO
Cargo: JEFE DE EQUIPOS - OBRA
Teléfono: 989 228 132
E-mail: npalomino@boubysac.com

Administrador: FRANCISCO CORREA
Cargo: ADMINISTRADOR DE OBRA

Scanned with CamScanner

Teléfono: 989 702 747
E-mail: fcorrea@boudytac.com.pe

Oficina Técnica: FREDY BUSTAMANTE
Cargo: JEFE DE OFICINA TECNICA
Teléfono: 915 258 194
E-mail: fbustamante@boudytac.com.pe

POR EL PROVEEDOR

17.10 Domicilios: Para todos los efectos del CONTRATO, las PARTES señalan como sus domicilios los establecidos en el CONTRATO. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar de domicilio dentro de la ciudad de Lima previa notificación, con una anticipación no menor de veinte (20) DIAS HÁBILES por medio de carta notarial debidamente recibida, sin cuyo requisito no surgirá efecto alguno dicho cambio en cuanto se relaciones al CONTRATO.

17.11 ANEXOS: Los ANEXOS que incluye este CONTRATO son los siguientes:

- ANEXO 1 : Condiciones particulares del **CONTRATO**.
- ANEXO 2 : Propuesta económica del **PROVEEDOR**.
- ANEXO 3 : Programa de Instrucción y Entrenamiento aprobado por SUCAMEC.
- ANEXO 4 : Términos de Contrato de Personal destacado
- ANEXO 5 : Autorización de Funcionamiento
- ANEXO 6 : Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL)

DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE

18.1 Cualquier duda, diferencia o controversia que pudiera surgir entre las PARTES respecto de la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución del CONTRATO será resuelta mediante consultas mutuas entre las PARTES dentro del plazo de quince (15) DÍAS contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una PARTE a la otra y de acuerdo con las reglas de la buena fe. Las PARTES serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que les fueron asignadas.

18.2 Si a criterio de una de las PARTES la duda, diferencia o controversia a la que se refiere la cláusula 15.1 precedente no puede resolverse mediante el mecanismo previsto en dicha cláusula, entonces dicha duda, diferencia o controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho y será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Las PARTES acuerdan que los costos del referido arbitraje serán de cargo de la Parte vencida.

Las PARTES acuerdan que se aplicarán las Reglas de Arbitraje Acelerado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siempre y cuando la cuantía de la controversia no supere USD$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) en el momento de la solicitud de arbitraje. Si la cuantía en controversia supera USD$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) en el momento de la solicitud de arbitraje, la controversia será resuelta por de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados; administrado y realizado conforme con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Reglamento")

Scanned with CamScanner

Cada una de las PARTES designará un árbitro dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES contado desde que una PARTE notifique a la otra su decisión de acogerse a esta cláusula arbitral. En el caso que una de las PARTES no designe al árbitro que le corresponde, la Cámara de Comercio lo designará en el plazo previsto en el Reglamento.

Los dos árbitros designados en aplicación del párrafo precedente designarán a su vez al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. En caso que los referidos árbitros no lleguen a un acuerdo respecto a la designación del tercer árbitro dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES contado desde la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma español y la duración del mismo no podrá exceder los noventa (90) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En caso de requerirse, por mandato legal, el auxilio de los jueces y tribunales, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

En caso de que alguna de las Partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte contraria una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto del SERVICIO contratado, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido.

Suscrito en tres (3) ejemplares, con un mismo tenor y para un mismo efecto cada uno de los cuales se considerará un original, y todos los cuales, conjuntamente, constituirán uno y el mismo documento, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de Julio del año 2022.

POR BOUBY S.A.

CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C
RUC:20602492154
Cristian Alberto Chavez Palma
GERENTE GENERAL

POR EL PROVEEDOR

Scanned with CamScanner

ANEXO 1 – Condiciones particulares del CONTRATO

I. ANTECEDENTES

1. **BOUBY** es una persona jurídica debidamente constituida en el Perú, cuyo objeto social es la ejecución de proyectos civiles en general, que requiere los servicios del **PROVEEDOR**.
2. El **PROVEEDOR** es una empresa especializada en la prestación de servicios complementarios de intermediación laboral, entre los que se encuentran los servicios de seguridad privada, con amplia experiencia para ello, de conformidad con las normas legales correspondientes, para lo cual cuenta con las autorizaciones necesarias conforme a la LEGISLACIÓN APLICABLE.
3. **BOUBY** requiere contar con los servicios del **PROVEEDOR**, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el CONTRATO.

II. CONTRAPESTACIÓN

2.1 El precio que **BOUBY** abonará al **PROVEEDOR** como contraprestación por los SERVICIOS materia del CONTRATO, serán fijados de acuerdo al servicio ejecutado de forma mensual considerando las valorizaciones establecidas en el ANEXO 2 del presente CONTRATO, incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) y los costos y gastos en que el **PROVEEDOR** pueda incurrir o deba realizar para la prestación de los SERVICIOS.

2.2 La contraprestación pactada es conforme se detalla en el ANEXO 2 correspondiente a la Propuesta Económica del Proveedor.

III. PLAZO

Las PARTES acuerdan que:

- Para la ejecución del servicio de vigilancia privada en Planta Quebrada San Ildefonso de **BOUBY** con tres puestos armados de 24hrs, el CONTRATO tendrá un PLAZO de vigencia computado desde el seis (06) de Julio de 2022 hasta el cinco (05) de mayo de 2023.

- Para la ejecución del servicio de vigilancia privada en Planta Quebrada San Ildefonso de **BOUBY** con tres puestos nocturnos adicionales, el CONTRATO tendrá un PLAZO de vigencia computado desde el uno (01) de agosto de 2022 hasta el treinta (30) de mayo de 2023.

IV. SERVICIOS

4.1 El **PROVEEDOR** se compromete a ejecutar los siguientes servicios, los cuales serán complementados conforme a lo detallado en el ANEXO 2:

4.1.1. Seguridad interna respecto a los bienes, instalaciones, maquinarias, equipos, dependencias y demás enseres de propiedad de **BOUBY**; y protección de la integridad física de las personas que se encuentren dentro de su ámbito de acción (**BOUBY** – Planta Quebrada San Ildefonso).

4.1.2 Servicio de vigilancia privada y resguardo en el perímetro de las instalaciones de **BOUBY** – Planta Quebrada San Ildefonso; brindar alertas tempranas y oportunas ante los indicios de inminente invasión; realizar rondas perimétricas de

Scanned with CamScanner

verificación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, incluyendo los feriados, identificar amenazas de ocasión y otras que atenten contra la seguridad del turno de la concesión y reportar al Superintendente de Seguridad.

4.2 El personal del **PROVEEDOR** estará destacado en la Planta Quebrada Las Hidalgos de **BOUBY** ubicada en el departamento de La Libertad.

4.3 Para la ejecución de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá contar con mano de obra calificada, herramientas y equipo de protección personal en óptimas condiciones.

4.4 El **PROVEEDOR** deberá contar con una adecuada infraestructura, con amplia experiencia en los servicios requeridos, y personal de vigilancia de experiencia, de tal manera que garantice un cumplimiento cabal y eficiente del servicio.

4.5 El **PROVEEDOR** deberá presentar un "Plan de Trabajo" donde se indique la forma de organización del servicio, planes de supervisión, capacitación y reportes mensuales del servicio (reportes de novedades y cuadros estadísticos). Dicho documento deberá ser elaborado por el **PROVEEDOR** y aprobado por **BOUBY**, la fecha de entrega será 25 DÍAS HÁBILES después de iniciado el CONTRATO, es decir, el día 15 de Agosto de 2022.

4.6 Los SERVICIOS detallados en el numeral 4.1 deberán brindarse ininterrumpidamente de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

4.6.1 Los puestos de vigilancia son de veinticuatro (24) y doce (12) horas, de lunes a domingo.

a) Turno "Diurno" de 07:00 a 19:00 horas.
b) Turno "Nocturno" de 19:00 a 07:00 horas.

Los turnos antes definidos podrán ser reformulados, previo acuerdo por escrito entre las PARTES, en caso se promulgue alguna norma que haga necesaria dicha modificación.

4.6.2 Los vigilantes sólo deberán trabajar seis (06) días a la semana y un máximo de doce (12) horas por turno en el sistema de 6x1, de modo que el día de descanso físico sea rotativo y tengan consecutivamente un domingo y lunes.

4.7.3 El **PROVEEDOR** mantendrá el número adecuado de retenes para cubrir los descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y similares, de su personal.

4.7.4 Los puestos de vigilancia serán cubiertos por agentes cuyo turno no deberá exceder las doce (12) horas como máximo, siendo estos relevados al término de su turno por otro vigilante, **en caso no sucediera así, se considerará como puesto no cubierto y afecto al descuento de la facturación mensual el valor correspondiente al turno,** de producirse los siguientes casos:

- Reenganche de servicio (que un vigilante cubra dos turnos continuos).
- Puestos de vigilancia cubiertos con retraso de treinta minutos (tolerancia).
- Abandono de servicio.

4.8 El cambio de turno del personal del **PROVEEDOR** se debe realizar en las instalaciones de **BOUBY** para poder relevarse con las consignas y novedades del turno saliente. El **PROVEEDOR** deberá presentar diariamente un informe escrito sobre las novedades de todas las instalaciones a la Administración de Obra de **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

[illegible]

b. Mantener el control y registro permanentemente del ingreso y salida de los equipos, maquinarias, vehículos, muebles y enseres en general, en las instalaciones asignadas con el fin de evitar robos y/o retiros no autorizados.

b. Solicitar documentos de identificación al personal o terceros que acceden a las instalaciones de la Empresa, procediendo a la revisión de paquetes y bultos que por su forma o dimensión requieran comprobación y verificación ocular. Los objetos o bienes que no cuenten con autorización de la Empresa o que resulten atentatorios a los fines de la Seguridad, serán incautados y entregados al Centro de Control y/o a la Jefatura de Seguridad de BOUBY

c. Reportar toda condición de inseguridad real o posible en las instalaciones, vehículos y personal de **BOUBY**.

d. Controlar el ingreso y salida de los trabajadores y público en general, en horario de atención y fuera del mismo, e impedir el ingreso de personas no autorizadas.

e. Controlar las zonas de parqueo de vehículos e impedir que estas sean ocupadas por unidades no autorizadas.

f. Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo, conforme al "Plan de Trabajo" detallado en el numeral 4.5 del presente ANEXO 1.

g. Exigir al personal de **BOUBY** y **PROVEEDOR** el uso adecuado de los implementos de seguridad y pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo, particularmente cuando tengan que ingresar a la Planta es decir: calzado con puntera de acero, protectores auditivos, guantes, anteojos, etc.

h. Intervenir e impedir la acción de personas que se encuentren atentando contra el patrimonio de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Seguridad Patrimonial, para las acciones administrativas o legales que correspondan.

i. Vigilar y controlar permanentemente todas las áreas internas y perimetrales del local de **BOUBY** señalado en el Contrato, mediante rondas programadas, a fin de prevenir daños, siniestros, atentados, etc. O para detectar cualquier tipo de riesgo existente o potencial.

j. Cumplir las medidas de seguridad con el objeto de controlar incendios, aniegos, sabotajes y otros que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, bienes y trabajadores de **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

[illegible]

[illegible]

4.13 Para la ejecución de los servicios contratados, el **PROVEEDOR** se compromete a dar cumplimiento a los procedimientos internos de **BOUBY**, generando los registros derivados de sus funciones, cumpliendo con las normas de Calidad y Seguridad de **BOUBY**. De generarse reclamos por los clientes o no conformidades por falta de o inadecuada aplicación de los procedimientos, los costos generados por los reclamos en su totalidad serán asumidos por el **PROVEEDOR**. En tal sentido, éste último autoriza a **BOUBY** en realizar el descuento del valor de los reclamos en la siguiente liquidación por los servicios, adjuntando la documentación pertinente.

4.14 El Área Usuaria pondrá en conocimiento del **PROVEEDOR** los procedimientos internos de **BOUBY**, los cuales son de obligatorio cumplimiento, al inicio de vigencia del presente contrato; en el supuesto que el **PROVEEDOR** considere que cualquier actividad que ejecute en virtud del presente documento se encuentre fuera del alcance de dichos procedimientos, deberá comunicarlo inmediatamente al Área de Logística **BOUBY** para establecer los controles de seguridad y calidad necesarios.

V. PENALIDADES

BOUBY podrá aplicar una penalidad compensatoria al **PROVEEDOR** en los siguientes supuestos:

5.1 **Penalidad por cobertura del SERVICIO**

En caso de retraso para el relevo, falta de la prestación del SERVICIO, entendido como el puesto no cubierto, **BOUBY** le aplicará al **PROVEEDOR** una penalidad equivalente al 5% del valor del puesto mensual por hora de retraso u horas por puesto no cubierto en la ejecución de los SERVICIOS, conforme al numeral 4.7.4 del presente ANEXO 1.

5.2 **Penalidad de performance**

5.2.1 Por no cumplir con la dotación de armamento, municiones, equipos e implementos o por deficiencia en el SERVICIO, se aplicará una multa equivalente al 10% de la última facturación mensual de la instalación.

5.2.2 Por la falta de la licencia de portar armas o cuando la misma se encuentre vencida, se aplicará una penalidad equivalente al 10% de la última facturación mensual de la instalación.

Scanned with CamScanner

5.2.3 Por no cumplir con el programa mensual de entrenamiento del personal de vigilancia (incluye las prácticas de tiro) se aplicará una multa del 5% de la última facturación mensual de la instalación.

5.2.4 Por no realizar el pago, a sus trabajadores, hasta el último día hábil del mes de SERVICIO prestado se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la última facturación mensual.

5.2.5 Por identificarse al personal del **PROVEEDOR** desempeñando otras funciones no incluidas en el alcance del presente CONTRATO, se le aplicará una penalidad equivalente al % de la última facturación mensual, por caso identificado.

Las partes acuerdan que, en cumplimiento de las penalidades descritas en la presente cláusulas, **BOUBY** emitirá una Nota de Débito al **PROVEEDOR** acompañando las pruebas y/o documentos que demuestren los hechos, la misma que será remitida al **PROVEEDOR** en forma y manera oportuna.

5.3 **Penalidad por incumplimiento de normas de Seguridad y Protección Ambiental**

5.3.1 Se genera en el supuesto que el **PROVEEDOR**, en forma directa o indirecta, por medio de personal a su cargo, infringe el Reglamente de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **BOUBY**, las normas de Protección Ambiental, contenidas en el Decreto Supremo N°29-94-EM; y, demás normas aplicables y concordantes.

5.3.2 En estos casos, **BOUBY** queda facultada a aplicar la penalidad por la conducta infractora, considerando la escala siguiente:

- Infracción leve: Por incumplimiento de la norma, se aplicará el 50% (0.5) de UIT.
- Infracción grave: Se califica así la conducta reincidente de naturaleza leve, se aplicará una (01) UIT.
- Infracción muy grave: Aquella que implique un accidente fatal o incapacitante a personal del **PROVEEDOR** o a un tercero y otros casos que así determinen por negligencia, impericia o imprudencias atribuibles al **PROVEEDOR**. Hasta cuatro (04) UIT, sin perjuicio de la facultad de **BOUBY** de resolver el CONTRATO.

En el caso que durante el SERVICIO un AVP, un coordinador o un supervisor tenga algún impedimento vigente, independientemente de la reasignación del personal observado al SERVICIO se aplicará una penalidad de cuatro (04) UIT.

Esta penalidad se aplicará hasta por el diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO y será descontado al **PROVEEDOR** de cualquier pago pendiente o garantía otorgada, a elección de **BOUBY**.

Las sanciones económicas emitidas por el estado peruano a **BOUBY**, que tengan como origen incumplimiento o infracciones del **PROVEEDOR** a estas normas, serán trasladadas a éste, independientemente del monto de la sanción.

Scanned with CamScanner

5.8 Las penalidades descritas anteriormente se aplicarán hasta por el valor máximo del 20% del monto mensual del CONTRATO. Pasado el valor máximo del 20%, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO, como causal de resolución anticipada.

VI. GARANTIAS Y SEGUROS

6.1 El **PROVEEDOR** deberá asegurarse que los seguros y garantías mantengan su vigencia hasta la terminación del contrato y sus renovaciones, de corresponder, más treinta (30) días adicionales.

6.2 El **PROVEEDOR** deberá entregar a **BOUBY**, los documentos que acrediten dicho cumplimiento – incluidos sus renovaciones y/o modificaciones autorizadas –conforme a la cláusula 9.1.21 del CONTRATO:

- Deshonestidad: El **PROVEEDOR** mantendrá una Póliza de Deshonestidad no menor a US$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), a fin de cubrir los bienes de propiedad de **BOUBY** o personal a su servicio y/o terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenidos en locales bajo vigilancia del **PROVEEDOR**, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existentes, activos incluyendo instalaciones fijas.

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: La misma que incluye los siguientes rubros:

  * Pensiones: A ser contratada libremente con la ONP o compañía de seguro privada.

  * Salud: A ser contratada con ESSALUD o con EPS.

- Póliza de Responsabilidad Civil General: Por un monto no menor de US$ 50,000.00 (cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar cualquier reclamo de indemnización por daños y perjuicios que haya causado a personas y/o bienes de **BOUBY** y/o terceros en los cuales resulte responsable.

  Dicha póliza deberá incluir a **BOUBY** como asegurado adicional, especificar en las condiciones particulares que esta actuará como primaria en caso de siniestro y considerar como mínimo las siguientes cláusulas:

  * Responsabilidad Civil Contractual
  * Responsabilidad Civil Cruzada
  *Responsabilidad Civil Patronal
  *Responsabilidad Civil de Operaciones y Trabajos Terminados
  *Responsabilidad Civil por Fuego

Las pólizas por responsabilidad civil y deshonestidad deberán tener una vigencia de treinta (30) días posteriores a la liquidación del CONTRATO.

El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir puntualmente con los pagos respectivos de los seguros, y entregar, a solicitud de **BOUBY** la copia de los comprobantes de pagos efectuados.

VII. LISTADO DE PERSONAL

Scanned with CamScanner

[illegible]

VIII. LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El **PROVEEDOR** proporcionará a su costo los siguientes EEP para garantizar la protección de su personal

CLASIFICACIÓN DE LOS EPP	EPP
1. Protección de la cabeza	Casco
2. Protección Ocular	Lentes de seguridad
3. Protección auditiva	Tapones auditivos
4. Protección de las vías respiratorias	Respirador media cara 6200, filtro contra partículas, filtro para gases, repuesto para filtro.
5. Protección de extremidades superiores	Guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes showa.
6. Ropa de protección	Uniforme
7. Protección de extremidades inferiores y de prevención de deslizamiento	Zapatos de Seguridad.
8. Accesorios	Canguro, barbiquejo, bloqueador solar.

IX. REQUERIMIENTO

9.1 Requerimiento de Puestos de Vigilancia y Ubicación Geográfica

El requerimiento de puestos de vigilancia y la ubicación en la cual se desarrollará la actividad se realizará en coordinación con la Administración de Obra de BOUBY de acuerdo a la cláusula 16.9 del Contrato.

9.2 Requerimiento de Servicios Adicionales y de Emergencia

Scanned with CamScanner

El servicio adicional se solicitará por escrito con 03 días de anticipación – por medio físico y/o electrónico –, siendo la cobertura mínima del servicio doce horas de vigilancia.

X. VESTUARIO Y EQUIPO

10.1 La empresa de Vigilancia deberá proporcionar a los vigilantes las prendas del uniforme reglamentario y equipo auxiliar según lo normado por la SUCAMEC, adecuándolas a las estaciones de verano e invierno (según las zonas) y cuidado de su permanente buena presentación. Asimismo, deberá proporcionar los medios de defensa personal, las armas, chalecos blindados, y equipos que le permitan un adecuado desempeño en sus funciones (detector de metales, linternas de mano, espejos vehiculares, etc.).

10.2 El deterioro de la vestimenta y/o equipos utilizados por los vigilantes deberá ser subsanado de inmediato. Cualquier reemplazo del personal y/o de equipos no conlleva al reconocimiento por parte de **BOUBY** de gasto alguno, el cual deberá considerarse como gastos administrativos.

XI. ARMAS

11.1 Las características de las armas a emplear son las siguientes:

Revólver calibre 38, con tambor de 6 cartuchos y cañón mínimo de 2" y máximo de 6", chasis de acero, con su respectiva cartuchera de uso al cinto. El mantenimiento deberá ser mensual.

Escopeta de repetición calibre 12, con cámara para 7 cartuchos y cañón largo, chasis de acero, con su respectivo portafusil. El mantenimiento deberá ser mensual.

Chaleco blindado, mínimo nivel II-A.

Asimismo, cada vigilante armado, portará una dotación mínima de 12 cartuchos para el revólver, adicionales a los incluidos en el arma, los mismos que deberán portar en una canana. Se utilizarán cartuchos 38 especial con bala sólida de plomo de punta redonda de 158 gramos y sólo cargadas en fábrica, con fulminante sellado con laca. Se deberán habilitar tantos revólveres o escopetas y chalecos antibalas como puestos de vigilancia armados se requieran.

11.2 Los vigilantes que cubran servicio armado, deberán contar con la respectiva Licencia de Portar Armas de fuego, la misma que deberá estar vigente y que es otorgada por la SUCAMEC al vigilante usuario, y la tarjeta de propiedad del arma.

En caso se detecte que el vigilante usuario no cuenta con la Licencia de Portar Armas o en caso se encontrarse vencida, el costo por este servicio de vigilancia de dicho puesto no será reconocido en la facturación mensual por cada arma que se encuentre en la condición descrita.

11.3 El **PROVEEDOR** deberá cautelar y observar que las armas cumplan con las exigencias establecidas por Ley.

XII. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Scanned with CamScanner

12.1 El **PROVEEDOR** se obliga a aumentar o disminuir los puestos de vigilancia, de acuerdo a la solicitud de **BOUBY**.

12.2 A requerimiento de **BOUBY**, el **PROVEEDOR** se obliga a realizar los cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal que presta servicios de protección y seguridad.

12.3 El **PROVEEDOR** mantendrá el número adecuado de retenes para cubrir los descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y similares, de sus agentes de seguridad.

12.4 El **PROVEEDOR** proporcionará cuadernos y/o formularios impresos, baterías, repuestos y accesorios necesarios para los equipos de comunicación y vigilancia asignados y demás útiles menores (lapiceros, lápices, borradores, hojas, perforadores, engrapadores, tijeras, sellos, etc.) para la administración del Servicio de Seguridad.

12.5 El **PROVEEDOR** dotará de detectores de metales para el control de acceso de personal y vehículos a las instalaciones.

12.6 El **PROVEEDOR** dotará de radios de comunicación y/o celulares a los puestos de vigilancia o Rondas, a fin de mantener el enlace.

12.7 El **PROVEEDOR** deberá presentar diariamente un informe escrito sobre las novedades de todas las instalaciones a la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY.**

12.8 Los puestos de vigilancia serán cubiertos por agentes cuyo turno no deberá exceder las doce (12) horas como máximo, siendo estos relevados al término de su turno por otro vigilante, **en caso no sucediera así, se considerará como puesto no cubierto y afecto al descuento de la facturación mensual el valor correspondiente al turno,** de producirse los siguientes casos:

- Reenganche de servicio (que un vigilante cubra dos turnos continuos).
- Puestos de vigilancia cubiertos con retraso de una hora (tolerancia).
- Abandono de servicio

XIII. DOCUMENTOS

En la instalación de **BOUBY**, donde exista vigilancia, se implementarán los siguientes documentos de control del servicio:

- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de control de personal.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de vehículos.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de materiales.
- Cuaderno de control de visitas.
- Directivas internas emitidas por **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.
- Plan de Seguridad de la instalación emitido por el **PROVEEDOR** y aprobado por **BOUBY**.

XIV. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Scanned with CamScanner

A fin de establecer una estructura de organización y control, el servicio de vigilancia estará organizado de la siguiente manera:

14.1 COORDINADOR GENERAL

El puesto de Coordinador General, es de diez (10) horas, de lunes a viernes y los sábados hasta el mediodía. El puesto será desempeñado por un profesional calificado, con experiencia aceptado por **BOUBY** y a exclusividad y con poder de decisión, quien se encargará de:

- Coordinar con la Administración de Obra de **BOUBY**, el desarrollo del servicio, evaluando el cumplimiento del Contrato, sugiriendo las medidas necesarias a fin de corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten.
- Investigar los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas con relación al servicio de seguridad que brinda a **BOUBY**, comunicando por escrito las acciones correctivas que se implementen a fin de situar el servicio dentro del nivel de calidad que estipula el presente Contrato.
- Accionar a los Supervisores de Planta, a fin de que el servicio que se desarrolla se efectúe de manera adecuada.
- Coordinar permanentemente

14.2 VIGILANCIA

Los requisitos que deben cumplir el personal de vigilancia son:

- Ser peruano de nacimiento.
- Sexo masculino (excepto en las garitas de Administración para el puesto de Revisora, que deben ser femeninas).
- Ser física y mentalmente apto dándose preferente atención a los sentidos de la vista, olfato, oído y a los reflejos.
- Talla mínima: 1.67 metros de estatura.
- Instrucción secundaria completa.
- De preferencia licenciado de las fuerzas armadas.
- Haber recibido instrucción para desempeñarse como vigilante.
- No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- Deberán poseer cualidades de honradez, responsabilidad, criterio, capacidad de observación, trato interpersonal adecuado, firmeza de carácter, personalidad, tenacidad y facilidad de palabra.
- El personal de vigilancia deberá poseer el carnet de identificación de la SUCAMEC, vigente.

Scanned with CamScanner

- El **PROVEEDOR** deberá presentar obligatoriamente a la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY**, las hojas de vida de los vigilantes asignados a los puestos de vigilancia en **BOUBY** (Curriculum Vitae, antecedentes policiales, penales, exámenes médicos, exámenes psicológicos y hoja de datos personales)

- Todo personal de vigilancia que se incorpore al Servicio (sea por relevo, rotación o reemplazo del titular), deberá ser presentado a la Oficina de la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY** con un documento de incorporación, en el que conste las evaluaciones de las que fue objeto y la capacitación recibida, adjuntando un file personal conteniendo los documentos que sustenten los requisitos antes indicados. Asimismo, un informe de investigación básica del candidato, efectuada por personal especializado del **PROVEEDOR**, sin cuyo requisito no será recibido.

XV. CAPACITACIÓN

El **PROVEEDOR** se compromete a desarrollar el Programa de Instrucción y Entrenamiento aprobado por SUCAMEC, para todo el personal que presta servicios en **BOUBY**.

Asimismo el **PROVEEDOR** deberá mantener una adecuada y continua capacitación de su personal, que les permita cumplir efectivamente con el servicio confiado, control de salida de materiales, técnicas de vigilancia, prevención de accidentes, primeros auxilios, comportamiento en emergencias, trato con el cliente y con los visitantes, operaciones contra incendio, derrames, comunicaciones, transmisiones radiales, uso de armamento, tiro, atención de clientes, control de extintores, etc., de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental.

Se incluirán prácticas semestrales de uso de armas y tiro, para todo el personal que porte armas, con un mínimo de cinco cartuchos. Al término de las prácticas de tiro debe alcanzar el reporte del puntaje alcanzado por cada uno de los participantes durante la práctica en un plazo de cinco (05) días.

El **PROVEEDOR** se compromete a dictar cursos mensuales de refuerzo al personal destacado, según su función, de dos (2) horas mínimas de duración, fuera del horario de trabajo. Finalmente, en un plazo de cinco (5) días útiles presentará un informe de la capacitación efectuada, donde figurará la firma de cada uno de los participantes. El costo que demande la instrucción será asumido por el **PROVEEDOR.**

XVI. DISCIPLINA

En caso se produzca pérdida o daño material que afecte el patrimonio de **BOUBY** o de cualquier otra entidad ubicada dentro de sus instalaciones, y que producto de la investigación correspondiente resultara responsabilidad en el **PROVEEDOR** o sus dependientes, el **PROVEEDOR** estará obligado a resarcir el daño causado, para lo cual **BOUBY** actuará conforme a lo estipulado en el CONTRATO.

En los casos en los que exista presunción de comisión de algún delito se accionará de acuerdo

Scanned with CamScanner

a las normas legales pertinentes y de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO.



Scanned with CamScanner

Costo por Póliza de Deshonestidad (prorrateado en 10 meses)

Asegurado	CSI Trujillo Reaction Team S.A.C.
N° de Documento	20603492164
Corredor	ATHENEA
Ramo	Deshonestidad Comprensiva para Vigilantes
Moneda	Dólares americanos
Vigencia	1/07/2022 al 1/05/2023

Ramo:	Deshonestidad Comprensiva para Vigilantes	
Actividad a realizar:	Servicio de Vigilancia	
Ubicación de trabajo:	quebrada de San Idelfonso, distritos de Trujillo-el Porvenir-Laredo-Moche-Victor Larco Herrera	
Nro de Trabajadores:	3	
Suma asegurada:	US$ **50,000.00**	en límite único y combinado y en agregado vigencia
Límite por evento:	US$ 10,000	
Deducible:	20 % del monto indemnizable, mínimo US$ 500	
Prima Comercial Vigencia -	**US$ 206.00**	
Prima Comercial más IGV Vigencia -	**US$ 243.08**	
Costo de inclusión por persona - Prima Neta:	**US$ 34.00**	

Costo por Póliza de RC (prorrateado en 10 meses)

Scanned with CamScanner

Asegurado	**CSI Trujillo Reaction Team S.A.C.**			
N° de Documento	**20603452154**			
Corredor	**ATHENEA**			
Ramo	**Responsabilidad Civil Extracontractual**			
Moneda	Dólares americanos			
Vigencia	1/07/2022	al	1/05/2022	

Actividad a realizar	Servicio de Vigilancia	
Ubicación de trabajo:	quebrada de San Idelfonso, distritos de Trujillo-el Porvenir-Laredo-Moche-Victor Larco Herrera.	
Nro de Trabajadores asegurados:	3	
Suma asegurada:	US$ 50,000	en límite único y combinado y en agregado vigencia
Límite por evento:	US$ 10,000	
Deducible:	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500	
Prima Comercial Vigencia -	**US$ 105.00**	
Prima Comercial más IGV Vigencia -	**US$ 123.90**	
Costo de inclusión por persona - Prima Neta:	US$ 20.00	
Prima Neta mínima por Endoso:	US$ 25.00	

ANEXO 3

Programa de Instrucción

Scanned with CamScanner

ANEXO 4

Términos de Contrato de Personal destacado

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada que celebran, de una parte:

- **CONSORCIO MET**, conformado por las empresas TERRAMOVE S.A.C., identificada con RUC N°. 20507508503, con domicilio Av. Manuel Olguín N° 211 Ofic.1103, Urbanización Los Granados, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, e INGENIERIA Y CONTRUCCION MAS ERRAZURIZ LTDA SUCURSAL PERU, identificada con RUC N° 20603842627 con domicilio en Av. Alfredo Benavides N°768, oficina 1201, Urbanización Leuro, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Carlos Nicanor Seminario Arrese, identificado con DNI N° 02897547 y por el Sr. Víctor Raúl Flores Rosillo, identificado con DNI N° 45566691, a quien en adelante se denominará el "**CONSORCIO MET**", la "**CSI**" o la "**COMITENTE**"; y

De la otra parte:

- **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603492154, con domicilio fiscal en Calle Luis Albrecht N° 563 – 2do Piso, Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad; debidamente representada por su representante legal, el Sr. Cristian Alberto Chávez Palma, identificado con D.N.I. N° 41629357 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**CSI**" o la "**LOCATARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

En los términos y condiciones siguientes:

Para referirse colectivamente al **CONSORCIO MET** y a **CSI**, en adelante, se les denominará las Partes y de manera singular, a cualquiera de ellas, como la Parte.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. **CONSORCIO MET** es una compañía debidamente constituida y existente válidamente al amparo de las leyes del Perú, y que cuenta con todas las facultades y poderes corporativos necesarios para celebrar el presente contrato. Asimismo, el **CONSORCIO MET** declara que viene ejecutando en el Departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo, Distrito de Huanchaco, la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO TRAMO 3 – SECTOR OESTE PAQUETE C.3 (en adelante la **Obra**). De la misma manera, El **CONSORCIO MET** declara que la Obra les ha sido subcontratada por el CONSORCIO BESALCO STRACON, quienes a su vez obtuvieron la Buena Pro de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC).

Además, el **CONSORCIO MET** declara que requiere el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada de su personal, instalaciones y equipos que cuenta en la Obra.

1.2. **CSI** declara ser una empresa constituida bajo las leyes peruanas que tiene por objeto proporcionar seguridad a la integridad física de las personas y proporcionar seguridad de los bienes en las operaciones de sus clientes, contando con la debida Autorización de funcionamiento otorgado por la SUCAMEC, mediante **RG N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**, la misma que se adjunta como Anexo N° 01 al presente contrato, e inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral con el Registro No.**090-2022-GRLL.GGRTPE-SGPECL/TENTEIL**, cuya vigencia es del 21 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, para desarrollar sus actividades en el Departamento de La Libertad y cuya copia se adjunta al presente contrato como Anexo Nº 01;

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

2.1. Mediante el presente acuerdo, **CSI** se obliga a brindar el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos del **CONSORCIO MET** (en adelante el "Servicio") que se encuentran a lo largo de la Obra, ubicado en el distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuyas especificaciones, condiciones y demás estipulaciones se detallan en la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

3.1 Las Partes acuerdan que como contraprestación por el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos del **CONSORCIO MET**, este pagará a **CSI** los siguientes montos:

CSI declara que la contraprestación señalada en el presente numeral incluye, ampliamente, la cobertura de todo costo de servicios técnicos y profesionales, la supervisión, administración, dirección, transporte, sueldos, beneficios sociales, sueldos, bonificaciones, gratificaciones, incentivos, vacaciones, compensación por tiempo de servicio y en general cualquier otro pago normal o extraordinario, así como el importe de leyes sociales y demás derechos que les corresponda de su personal destacado o asignado al presente contrato de acuerdo a Ley y cualquier otro bien o recursos necesarios para ejecutar el contrato. En consecuencia, **CSI** renuncia expresamente a efectuar reclamos y/o solicitar, al **CONSORCIO MET**, compensación adicional a la mencionada en el presente numeral.

3.2 Las Partes acuerdan que, la contraprestación pactada será pagada por la empresa TERRAMOVE S.A.C. que conforma el **CONSORCIO MET**, la misma que será pagada de manera mensual y deberá ser cancelada en nuevos soles, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura conforme a ley. Para que **CSI** emita la factura correspondiente por el servicio prestado mensualmente, deberá contar con la aprobación de la valorización mensual de la jefatura de Administración del **CONSORCIO MET**. En caso de que las valorizaciones sean observadas, las mismas serán enviadas a **CSI** para su corrección, una vez que dichas valorizaciones se encuentren conformes, **CSI** emitirá las facturas o comprobantes de pago de acuerdo a las formalidades de ley.

3.3 El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria en la Cuenta en Soles N° 0011-0250-8301000578-24 y CCI N° 011-250-000100057824-83, que **CSI** tiene a su

Scanned with CamScanner

nombre en el Banco BBVA o en la Cuenta en Soles N° 57078675392045 y CCI N° 00257017867539204506, que **CSI** tiene a su nombre en el Banco BCP

3.4

Para el depósito de Detracción del 12% por aplicación de SPOT, establecido por SUNAT, **CSI** señala la cuenta corriente N° 00741592940.

3.5 Las Partes acuerdan que el costo unitario mensual señalado en la cláusula 3.1 podrá variar, únicamente, cuando se produzca el incremento de la remuneración mínima vital y el nuevo monto de esta supere el ingreso bruto mensual que perciba el trabajador sin incluir CTS, vacaciones y gratificaciones. En este caso el incremento se aplicará únicamente en los rubros de remuneraciones, beneficios sociales y aportaciones de ley constando en una nueva estructura de costos, la misma que deberá ser presentada al **CONSORCIO MET**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

4.1. Las Partes acuerdan que, no obstante, la fecha de suscripción del presente acuerdo, el plazo de duración del presente contrato será de 06 meses, que regirán a partir del 01 de abril del 2023 al 31 de octubre del 2023, inclusive.

4.2. Las Partes acuerdan que cualquier modificación y/o prórroga al contrato, será efectuada mediante la suscripción de adendas de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO:

5.1. Ambas partes dejan expresa constancia que, los servicios contratados mediante el presente contrato serán prestados por **CSI** en forma permanente y comprenderá todos los conceptos señalados en la cláusula Segunda, las mismas que constituyen actividades accesorias de carácter complementario, no vinculados al giro del negocio del **CONSORCIO MET**, como empresa usuraria de los servicios.

Así, el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos contratado consiste en:

1. La vigilancia y control de las instalaciones y equipos (superficiales), y de las vías de acceso a la obra.
2. Control de ingreso y salida de trabajadores de **CONSORCIO MET** autorizados.
3. Control e identificación de ingreso y salida de vehículos motorizados autorizados.
4. Control de ingreso y salida de materiales y bienes autorizados mediante guía de remisión.
5. Control de ingreso y salida de toda clase de bultos, bolsas, paquetes y otros.
6. Participar activamente en casos de asalto, actos vandálicos, daños, sabotajes, terrorismo, disturbios populares, desastres naturales y otras circunstancias que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las labores de "**CONSORCIO MET**".
7. Colaborará con la autoridad policial cuando esta lo solicite, en casos de huelgas y/o tumultos.

A. Medios de control y supervisión de CSI:

1. **Supervisión:**
   - Controlará y verificará el funcionamiento del servicio mediante rondas de inspección, programadas y/o inopinadas.
   - Resolverá los problemas de seguridad que se presente durante el Servicio.
   - Mantendrá relación con la persona designada por el **CONSORCIO MET**.

Scanned with CamScanner

2. **Jefatura de Operaciones:**
   - Planeará, coordinará y dirigirá el servicio de protección y seguridad con arreglo a las indicaciones de **CONSORCIO MET**.
   - Programará, coordinará y controlará rondas e inspecciones del Supervisor.
   - Evaluará la forma como se cumple el servicio, dictando las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se presente.
   - Estudiará y analizará problemas de Seguridad establecido las conclusiones y/o deficiencias detectadas en relación con el Servicio de Seguridad que brinda su personal, comunicando por escrito al **CONSORCIO MET** las conclusiones, recomendaciones y/o soluciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

6.1. **CONSORCIO MET** supervisará la labor de **CSI** a través del Administrador quien coordinará la ejecución y conformidad del servicio.

6.2. Si durante la verificación y conformidad del servicio, se produjesen observaciones, se levantará una Acta, obligándose **CSI** a subsanarlas dentro de los tres (03) días naturales siguientes. **CONSORCIO MET** podrá resolver, de manera inmediata, el contrato si luego de vencido el plazo señalado el párrafo precedente, **CSI** no ha cumplido con subsanar las observaciones y recomendaciones existentes. Reconociéndose únicamente el Servicio real y efectivo.

6.3. La recepción de conformidad por parte del **CONSORCIO MET** no enerva su derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos en la prestación del Servicio de parte de **CSI**. Con el acta de conformidad del servicio, **CONSORCIO MET** procederá a recibir y tramitar la cancelación de la factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE CSI DESTACADO:

7.1. Constituye condición sustancial del presente contrato, que **CSI** sólo asigne y desplace a trabajadores con los que mantenga vínculo laboral vigente, los mismos que deberán estar debidamente registrados en los libros de planillas de **CSI** o bajo alguna modalidad tengan algún vínculo con ésta. Al efecto, **CONSORCIO MET** podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de **CSI**, mediante la revisión de la documentación pertinente.

7.2. **CSI** se obliga al pago de todas las remuneraciones, gratificaciones, así como todas las sumas por concepto de leyes sociales, Essalud, Sistema Privado de Pensiones, Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones, retención y pago de impuestos a las remuneraciones, tributos, contribuciones y cargas familiares creadas o por crearse contratado por ella para la prestación de los Servicios.

7.3. Los trabajadores de **CSI** que a la fecha quedan desplazados al lugar de destaque son los que figuran en la relación del ANEXO N° 02 al presente contrato. Asimismo, cualquier variación en la relación del personal señalado en el ANEXO N° 02 deberá ser puesta en conocimiento de **CONSORCIO MET** mediante una comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días.

7.4. **CSI** se compromete a comunicar a sus trabajadores encargados de la ejecución del servicio materia del presente contrato y que queden desplazados, por escrito y bajo cargo, lo siguiente:

- Los datos de identificación de **CONSORCIO MET**.
- Las actividades objeto del contrato.

Scanned with CamScanner

- El lugar donde se ejecutarán dichas actividades.

El personal que **CSI** desplace lugar de destaque reunirá las siguientes características:

a) Técnica o profesionalmente idóneos para la ejecución de los servicios contratados.
b) Aptos para asumir las responsabilidades encomendadas.
c) Conducta laboral y antecedentes personales, policiales y judiciales intachables.
d) Física y mentalmente aptos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE CSI:

8.1. No obstante, las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato y que puedan derivar de la ejecución diligente de los servicios, **CSI** se encuentra obligado a:

a. Contar con la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Autoridad competente y prestar servicios de Vigilancia de acuerdo a los dispositivos legales aplicables.

b. No modificar, alterar o sustituir las especificaciones técnicas, ni la calidad, cantidad de personal y tiempo de servicio materia de este contrato, salvo autorización escrita de **CONSORCIO MET**.

c. Proporcionar por escrito a **CONSORCIO MET** la relación de vigilantes mensualmente y la relación de trabajos a realizar (Cronograma de trabajo).

d. Proporcionar personal debidamente seleccionado, entrenado, capacitado y con suficiente experiencia en seguridad de obras y seguridad industrial, para cubrir eficientemente las labores de vigilancia y protección.

e. Responsabilizarse ante **CONSORCIO MET** por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, en caso de paralización de labores o por causas imputables a **CSI**.

f. Proporcionar a sus agentes de vigilancia que presta servicio a **CONSORCIO MET** los uniformes, armamentos, equipo, distintivo e instrucción que señala el reglamento y directivas del servicio de vigilancia privada. Asimismo, la Licencia de Arma y carné de identificación emitido por la SUCAMEC, el mismo que deberá ser utilizado por el vigilante en lugar visible del uniforme.

g. Los uniformes e indumentaria del personal que efectuará los servicios de vigilancia en las oficinas de **CONSORCIO MET**, deberá cambiarse con la frecuencia necesaria para ofrecer diariamente una buena presentación.

h. Proporcionar a **CONSORCIO MET** el Certificado Negativo de antecedentes policiales, judiciales y penales de sus trabajadores.

i. Proporcionar a **CONSORCIO MET** la evidencia del cumplimiento de sus obligaciones laborales de forma mensual (SCTR, pago de planillas y demás obligaciones laborales).

j. No suspender el servicio, por ningún motivo o causa, aun en casos de paralización de labores de su personal.

k. Reemplazar a solicitud de **CONSORCIO MET**, al trabajador que no cumpla con su obligación o que su comportamiento riña con la moral y las buenas costumbres.

Scanned with CamScanner

l. Proporcionar los equipos e implementos de vigilancia para el servicio en perfecto estado de funcionamiento.

m. Proporcionar a **CONSORCIO MET**, copia literal de la Partida donde se encuentra registrada **CSI** al momento de suscribir el convenio, así como copia de las planillas de los operarios las veces que se solicite, garantizando un adecuado pago a los trabajadores de vigilancia según la estructura de costos aprobada.

n. Contar con las siguientes Pólizas de Seguros (SUCAMEC y Ministerio de Trabajo), las mismas que deberán ser presentadas al **CONSORCIO MET** a la firma del presente contrato:

- Pólizas de Responsabilidad Civil.
- Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo.
- Póliza de Deshonestidad.

Las constancias respectivas serán presentadas a **"CONSORCIO MET"**, cuando lo requiera.

o. **CSI** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas.

p. Brindar a sus trabajadores todos los uniformes de trabajo y equipos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, brindar a sus trabajadores las capacitaciones en Seguridad y Salud Ocupacional que correspondan a los riesgos asociados a las actividades de producción.

q. **CSI** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas. En caso de comprobarse deficiencia o negligencia en el servicio de vigilancia contratado, deberán asumir la responsabilidad por el mal servicio brindado.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE CONSORCIO MET:

9.1. No obstante, las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, el **CONSORCIO MET** se encuentra obligada a:

a. Que el pago de los servicios prestados a satisfacción se realice oportunamente.

b. Velar a través del Administrador, por el estricto cumplimiento de los términos del contrato, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REPOSICIÓN POR DAÑOS O PÉRDIDAS:

10.1. **CSI** deberá resarcir o reponer el valor de los bienes sustraídos de propiedad de **CONSORCIO MET** y será responsable de los daños o perdidas que pudieran suceder durante el desempeño del servicio brindado por su personal, debiendo reemplazar las maquinas, equipos, muebles y demás bienes que fueran dañados o sustraídos, como consecuencia de la deficiencia de los servicios prestados, la que será determinada por **CONSORCIO MET** luego de las investigaciones respectivas, es decir: proceso investigatorio, análisis, conclusiones y determinaciones de responsabilidad, en coordinación con **CSI**, y cuyo plazo de investigación no será mayor a 30 días; comprometiéndose a resarcir el daño causado en un plazo de 48 horas, luego del proceso de investigación, a la sola comunicación cursada

Scanned with CamScanner

por **CONSORCIO MET**; caso contrario, **CONSORCIO MET**, descontara de los pagos a favor de **CSI**, el importe correspondiente.

10.2. Si del resultado de la investigación, se determinara responsabilidad del personal de **CSI**, no obstante, las demás acciones que pueda tomar el **CONSORCIO MET**, dichas circunstancias serán objeto de resolución de contrato la misma que tendrá efectos inmediatos, sin que ello genere indemnización o penalidad a favor de **CSI**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION:

11.1. El **CONSORCIO MET** podrá resolver el presente contrato en caso de que **CSI** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato y sus anexos.

11.2. La resolución señalada en la cláusula anterior operará en el momento que **CSI** reciba de parte del **CONSORCIO MET** una comunicación en la que indique el incumplimiento incurrido y la decisión de resolver el Contrato, salvo que el **CONSORCIO MET**, en dicha comunicación, otorgue a **CSI** un plazo para la subsanación del incumplimiento, en cuyo caso la terminación operará en el momento en que venza el referido plazo de subsanación. En dicho supuesto, la resolución del contrato operará de pleno derecho, quedando obligada **CSI** a pagar los intereses legales y/o indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

11.3. Sin perjuicio de lo anterior y de los plazos establecidos en el presente contrato, el **CONSORCIO MET** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin obligación de indemnizar a **CSI** suma alguna por dicha decisión, bastando para ello una comunicación expresándose en ese sentido. La terminación operará a los quince (15) días de recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES:

12.1. **CSI** conviene con **CONSORCIO MET** en otorgar garantía a favor de los trabajadores destacados, mediante las Pólizas correspondientes, estando en obligación **CONSORCIO MET** de cancelar en forma directa a los trabajadores en caso de reclamos por falta de pago de sus haberes y/o conflictos laborales. En este supuesto, **CONSORCIO MET** podrá resolver el presente contrato, dejando a salvo su derecho a repetir en contra de **CSI** y así recuperar el dinero desembolsado, así como a solicitar las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo a Ley.

12.2. **CONSORCIO MET** queda facultada para cuando lo crea conveniente solicitar la presentación de las planillas, PDT´S, contribuciones y aportaciones de las remuneraciones de los agentes de seguridad, designados por **CSI** a prestar servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO E INDEMNINDAD:

13.1. El presente contrato es de naturaleza civil por lo que **CSI** ni ninguno de sus vinculados (trabajadores o colaboradores) tienen vínculo laboral con el **CONSORCIO MET** y por ende no guarda dependencia y/o subordinación con esta última. En tal sentido, las relaciones laborales que **CSI** mantenga con su personal, serán de su exclusiva competencia y responsabilidad por lo que de ninguna forma podrán ser opuestas al **CONSORCIO MET**.

13.2. **CONSORCIO MET** no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga **CSI** para la ejecución del contrato, así como tampoco le corresponderá ninguna responsabilidad en

Scanned with CamScanner

caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de **CSI**, o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato y con ocasión o como consecuencia del mismo.

13.3. **CSI** queda prohibido de tomar personal en nombre o para **CONSORCIO MET**, siendo de su exclusiva responsabilidad los actos del personal a su cargo y el pago a sus trabajadores.

13.4. Asimismo, frente a terceros, las partes deberán actuar en su propio nombre y en su propia cuenta. Ninguna de las partes está autorizada a asumir frente a terceros ninguna obligación en nombre de la otra parte.

13.5. En consecuencia, cualquier reclamo, demanda, denuncia, cualquiera que fuera su naturaleza, que el **CONSORCIO MET** reciba por incumplimientos laborales, previsionales, accidentes laborales, incumplimientos fiscales, comerciales civiles con terceros y cualquier otro relacionado con el presente Contrato, serán asumidos por **CSI**, manteniendo indemne al **CONSORCIO MET** o a sus directores, gerentes, colaboradores y asesores externos de dichos reclamos, demandas o denuncias, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose, además, a asumir cualquier monto por indemnización, penalidad, multa, costos y gastos que dichos reclamos, demandas y denuncias le generen al **CONSORCIO MET**, incluyendo los gastos de asesoría legal que les generen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE:

14.1. **CSI** reconoce que la información que obtenga del **CONSORCIO MET** como consecuencia de la suscripción del presente contrato es y será de propiedad del **CONSORCIO MET**. En tal sentido, **CSI** no podrá difundirla, utilizarla o aprovecharla para fin distinto al del presente contrato sin la previa y expresa autorización del **CONSORCIO MET.**

14.2. **CSI** se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **CONSORCIO MET** en caso de presentarse cualquier denuncia, demanda o reclamación por cualquier daño y/o perjuicios originados por la violación de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros que **CSI** use en la prestación del servicio contratado.

14.3. Lo dispuesto en el numeral 14.1 no será de aplicación en caso la información resultante o conclusiones sean información pública.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

15.1. La existencia del presente contrato es confidencial, ante lo cual **CSI** no podrá hacer pública o difundir su existencia sin la previa conformidad del **CONSORCIO MET.**

15.2. **CSI** se compromete a no revelar o utilizar en ninguna circunstancia fuera de lo dispuesto en este Contrato la Información Confidencial, hasta que la misma llegue a ser legalmente de público dominio como resultado de una iniciativa del **CONSORCIO MET** o hasta recibir la correspondiente autorización, por escrito y debidamente firmada.

Scanned with CamScanner

15.3. **CSI** sólo podrá revelar Información Confidencial en cumplimiento de legislación peruana o ante un mandato inapelable o incuestionable de una autoridad judicial o administrativa.

15.4. **CSI** se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de la información y/o documentos que fueran proporcionados y/o revelados por el **CONSORCIO MET** en forma oral, escrita, mediante cualquier soporte o por cualquier otro medio para el desarrollo de sus servicios, y usar dicha información sólo para el propósito de cumplir con los fines del presente contrato.

15.5. Toda la información confidencial, a menos que se especifique lo contrario por escrito, continuará siendo de uso exclusivo del **CONSORCIO MET** y será usada por **CSI** solamente para los fines predeterminados con que le fue entregada esta información confidencial, incluyendo todas las copias de esta.

15.6. La obligación de confidencialidad será aplicable, en su caso, y con carácter retroactivo, a toda aquella información y/o documentación que las partes se hubieran podido proporcionar y/o revelar con anterioridad a la firma del presente contrato.

15.7. Sin perjuicio de lo ya antes señalado, en el supuesto que por exigencias legales, reglamentarias, administrativas o judiciales o arbitrales, **CSI** sea requerido para revelar todo o parte de la información confidencial descrita precedentemente, deberá en forma previa e inmediata al cumplimiento de tales exigencias, comunicar dicha situación al **CONSORCIO MET** en un plazo máximo de 24 horas de recibido el requerimiento.

15.8. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad del presente contrato por un plazo indefinido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN:

16.1. **CSI** no podrá ceder en todo o en parte sus derechos u obligaciones previstos en el presente Contrato sin el previo consentimiento escrito de **CONSORCIO MET**.

16.2. En caso que **CSI** tenga que subcontratar parte del servicio, ello deberá de comunicarlo previamente al **CONSORCIO MET** para que brinde su conformidad.

16.3. Asimismo, en caso que el **CONSORCIO MET** autorice la subcontratación parcial de los servicios, **CSI** mantendrá el 100% de la responsabilidad por los servicios ejecutados por sus subcontratistas frente al **CONSORCIO MET**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

17.1. "Caso fortuito o Fuerza Mayor" significará todos aquellos eventos que estén fuera del control razonable de las Partes, según sea el caso, incluyendo, sin limitarse a ello, a lo siguiente: casos fortuitos o actos de enemigos públicos; guerras, rebeliones o sabotajes, o los daños resultantes de los mismos; incendios, inundaciones, explosiones o accidentes, disturbios; pandemias, o cualquier otra causa, sea ésta del mismo tipo o clase o distinta a aquellas enumeradas específicamente en el presente acápite, que no esté dentro del control razonable de las Partes,

Scanned with CamScanner

y que, mostrando un nivel de diligencia razonable, no pudiera ser evitada por ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiera cumplir de manera oportuna con alguna de las obligaciones que hubiera asumido bajo el presente Contrato debido a un evento proveniente de caso fortuito o fuerza Mayor, a menos que **CSI** no hubiera ejercido un nivel de juicio profesional razonable antes de emprender las actividades a las que se obliga. En tal caso, **CSI** será responsable de todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del contrato.

17.2. Las partes acuerdan que no se considera como caso fortuito o fuerza mayor las huelgas o actos concertados de trabajadores de **CSI**.

17.3. La Parte que no pudiera cumplir con las obligaciones que hubiera asumido bajo el presente Contrato debido a un evento de caso fortuito o de Fuerza Mayor acuerda tomar todas las medidas razonables para poner fin a tal evento o impedimento.

17.4. La Parte que no pudiera cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato notificará a la otra Parte tan pronto como sea posible y en un plazo no mayor a las 24 horas de acaecido, explicando el caso fortuito o el evento de Fuerza Mayor que se ha producido y las medidas que está adoptando para minimizar los efectos de dicho evento. También se deberá cursar notificación sobre los efectos de la continuación del caso fortuito o evento de Fuerza Mayor a intervalos razonables y, en todo caso, según lo solicite la otra Parte regularmente.

17.5. Una vez que la causa o impedimento ya no impida a la Parte que invocó el caso fortuito o Fuerza Mayor cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, dicha parte notificará a la otra parte de inmediato la desaparición de la causa o impedimento y reasumirá el cumplimiento de sus obligaciones. La suspensión de las obligaciones del Contrato por motivos de Fuerza Mayor no extenderá el plazo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO:

18.1. Mediante la suscripción del presente Contrato, **CSI** garantiza que, antes de la entrada en vigencia del presente Contrato, ni su persona ni sus trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros subcontratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un acto de corrupción de funcionarios públicos.

18.2. Asimismo, **CSI** se compromete a que, durante la ejecución del presente Contrato, ni su persona ni sus trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en actos de corrupción de funcionarios públicos.

18.3. **CSI** se obliga al cumplimiento todas las disposiciones vigentes establecidas en la legislación peruana en materia de prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352; D. Leg.1385, Código Penal y demás normas vinculadas). Igualmente, **CSI** se compromete a ejecutar la prestación cumpliendo estrictos estándares de ética y transparencia.

Scanned with CamScanner

18.4. Las Partes declaran que los fondos utilizados para la ejecución del presente Contrato no provienen de actividades ilícitas y, por ende, puedan ser calificados como lavado de activos.

18.5. En caso de incumplimiento a la presente cláusula, **CSI** no podrá exigir al **CONSORCIO MET** el pago de ninguna contraprestación. Por su parte, el **CONSORCIO MET** queda facultado a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado, además de proceder con la resolución del contrato de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

19.1. En el supuesto de que para para la ejecución del presente Contrato las Partes recibieran o tuvieran acceso a datos de carácter personal o propiedad de la otra Parte, estos datos sólo podrán ser tratados conforme a las instrucciones de esta última y a la finalidad de la colaboración establecida.

19.2. En ningún caso, las Partes podrán aplicar o utilizar dichos datos para ninguna actividad o fin distinto del previsto. Tampoco podrán realizarse, ni siquiera a efectos de conservación, copias o comunicaciones de los referidos datos a terceros.

19.3. **CSI** se compromete a informar a su personal de las normas de seguridad a que se refieren los párrafos anteriores, y, en particular, informará a sus empleados sobre la obligación de confidencialidad y, en su caso, deber de guardia y custodia, que les es de aplicación respecto de dichos datos, aun después de finalizada la colaboración.

19.4. **CSI** declara comprometerse a mantener un comportamiento adecuado en relación a la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

20.1. Las comunicaciones para la ejecución del presente contrato se podrán efectuar por correo electrónico o teléfono celular, debiendo efectuarse a las direcciones electrónicas indicadas a continuación:

- **CONSORCIO MET**: Oscar Cámero, oscarcamero@consorciomet.com, 991133840 Administrador

- **CSI**: Cristian Alberto Chávez Palma, gerencia@csisecuritygroup.com, 996250667. Gerente general

20.2. Las comunicaciones que se consideren relevantes para el cumplimiento del contrato deberán efectuarse por escrito bajo cargo a los domicilios indicados en el presente. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto a partir de las 24 horas de comunicado dicho cambio a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - DISPOSICIONES VARIAS:

Scanned with CamScanner

21.1. Las Partes acuerdan que lo pactado en este instrumento junto con sus Anexos se superpone y deja sin efecto, de existir, cualquier y todos los entendimientos, arreglos, declaraciones y entendimientos previos entre las Partes.

21.2. Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

21.3. Las referencias en este Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral, incluyen todos los literales o párrafos dentro de éste.

21.4. Salvo que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, el plural incluye al singular y viceversa; y el masculino al femenino y viceversa.

21.5. La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo. Por el contrario, se entenderá que el Contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente, por lo que los derechos y obligaciones de las Partes se ejercerán y ejecutarán según lo establecido en el Contrato; a no ser que la(s) cláusula(s) declaradas inválidas sean inseparables de las demás.

21.6. En el supuesto que alguna de las cláusulas del presente Contrato sea declarada nula, las Partes realizarán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la cláusula declarada nula.

21.7. El solo hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el presente Contrato, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las Partes a derechos conferidos por el presente Contrato deberá ser expresa y por escrito.

21.8. Los términos de este documento y sus anexos deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de discrepancia, prevalece el contrato. Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DECLARACION Y REGISTRO.

22.1 **CSI** se compromete a registrar el presente contrato ante la Dirección Regional del Trabajo y de los contratos suscritos con los Trabajadores destacados.

22.2 **CSI** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - LEY APLICABLE Y FUERO APLICABLE:

23.1. El presente contrato y relación comercial está sujeta a la ley peruana, en especial al Código Civil Peruano.

23.2. En caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato marco, ambas partes se

Scanned with CamScanner

someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Trujillo, con renuncia expresa a su propio fuero si fuese distinto.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado en la ciudad de Trujillo a los 01 día del mes de abril del 2023.

Carlos Nicanor Seminario Arrese
DNI N° 02897547
Representante Legal
CONSORCIO MET

Víctor Raúl Flores Rosillo
DNI N° 45566691
Representante Legal
CONSORCIO MET

Cristian Alberto Chávez Palma
D.N.I. N° 41629357
Representante Legal
CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.

ANEXO N° 01

Scanned with CamScanner

ANEXO 03: Equipo de trabajo CVs (Ver Archivo RAR Adjunto)

SUPERVISORES

Nuestros supervisores propuestos cuentan con más de 10 años de experiencia a cargo de jefaturas de la supervisión en distintas empresas de servicio de seguridad, como la jefatura en seguridad ciudadana en Chimbote o Nuevo Chimbote. Resaltando que han pertenecido a las F.F.A.A / PNP.

AGENTES DE SEGURIDAD

Nuestros AVP, cuentan con más de 10 años de experiencia acreditada.

CHOFERES

Nuestros conductores cuentan con la máxima categoría de licencia de conducir (A3). Además de acreditar más de 10 años de experiencia laboral.

(SE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE NUESTROS SUPERVISORES Y AGENTES SEGÚN EL TDR, VER CVs ADJUNTOS EN RAR)

ANEXO 04: Plan de Seguridad y Salud

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Control de cambios					
Rev. Nº	**Fecha**	**Descripción**	**Elaborado por:**	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
00	08/08/20	Emisión del documento	Ing. Nancy Alva Ahòn	Cristian Alberto Chávez Palma	Cristian Alberto Chávez Palma

Firmas vigentes:

Ing. Nancy E. Alva Ahón
Consultor HSE
C.I.P. 65840

CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.
RUC 20603492154
Cristian Alberto Chavez Palma
GERENTE GENERAL

TRUJILLO - PERU

2020

INDICE

1. OBJETIVO DEL PLAN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA 3
2.1 DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN 4
3. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN 6
4. ELEMENTOS DEL PLAN 9
4.1 Identificación de requisitos legales y contractuales. 9
4.2 Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas 9
4.3 Plano para la instalación de protecciones colectivas 10
4.4 Procedimiento de trabajo para el Control de las Actividades de Alto Riesgo (identificados en el análisis de riesgo) 10
4.5 Capacitación y sensibilización del personal – Programa de capacitación. 11
4.6 Gestión de No Conformidades 12
4.7 Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud en el Trabajo 14
4.8 Plan de respuesta ante emergencias 14
5. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL 14
5.1 AUDITORÍA INTERNA 14
ANEXOS 16
ANEXO 01 – Cuadro de Organigrama 16
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 16
ANEXO 02 – Procedimiento para elaborar IPERC y Matriz IPERC 17
ANEXO 03 – Plano de Ubicación y Plano de Protecciones Colectivas 25
ANEXO 04 – Procedimientos de Trabajo Seguro 26
ANEXO 05 – Programa de Capacitaciones 38
ANEXO 06 – Programa de Inspecciones 38
ANEXO 07 – Procedimiento para investigación de Accidentes / Incidentes 38
ANEXO 08 – Objetivos y Metas de SST 44

SUCAMEC LA LIBERTAD G.F.C.G. JEFE ZONAL
C. CLARA

1. OBJETIVO DEL PLAN

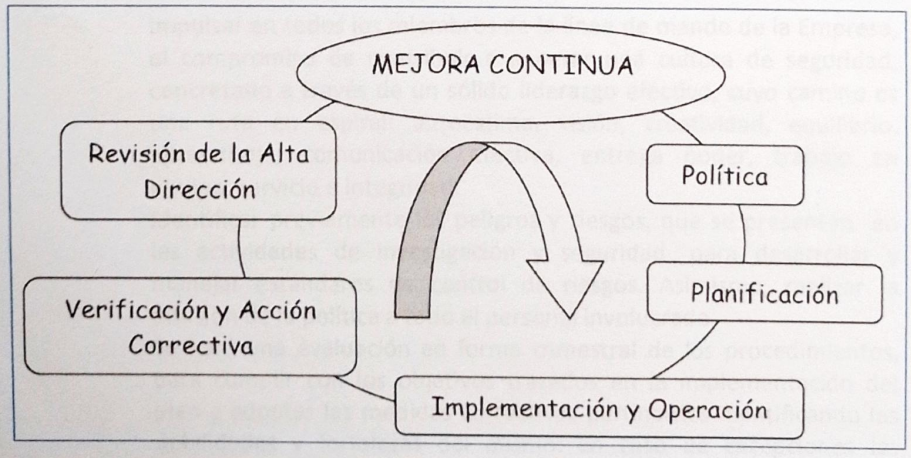
El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene el objetivo de integrar la prevención de riesgos laborales a los procedimientos que se aplicarán durante la ejecución de las actividades de Investigación y Seguridad con el fin de brindar salud y bienestar a los trabajadores y cumplir con la normativa nacional vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA

CSI TRUJILLO S.A.C., como empresa ha asumido el compromiso de brindar servicios de Investigación y Seguridad en la ciudad de Trujillo y todo el territorio nacional bajo la premisa de proteger la salud e integridad física de sus trabajadores, cumpliendo con los requisitos de seguridad y salud ocupacional enmarcados en la normativa legal vigente y otros.
Para ello ha tomado como referencia la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento, que se basa en la gestión de procesos enmarcada dentro de la filosofía de la mejora continua.

Modelo conceptual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es parte integral del sistema general de gestión de la empresa y se ha tomado el requisito legal el D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias. Los resultados exitosos de la gestión



preventiva en el trabajo, dependerá de la correcta administración de los pilares fundamentales en los que se soporta el sistema:

- ✓ Estructura organizacional.
- ✓ Planificación de actividades.
- ✓ Establecimiento de responsabilidades.
- ✓ Prácticas.
- ✓ Procedimientos.
- ✓ Procesos.
- ✓ Recursos.

Involucramiento de la Alta Dirección de CSI TRUJILLO S.A.C.

La Alta Dirección de CSI TRUJILLO S.A.C., estará permanentemente informada de la evolución e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

2.1 DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Nuestra empresa define sus directrices en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en base a requisitos que nos permiten abordar el cumplimiento de la legislación peruana vigente, las exigencias de nuestros clientes y otros compromisos, por lo que **CSI TRUJILLO S.A.C.** reafirma esta forma de trabajo e implementa sus operaciones teniendo como horizonte estas exigencias.

2.1.1 Liderazgo

Impulsar en todos los miembros de la línea de mando de la Empresa, el compromiso de contribuir a generar una cultura de seguridad, concretado a través de un sólido liderazgo efectivo, cuyo camino es una ruta en espiral: autoestima, visión, creatividad, equilibrio, aprendizaje, comunicación efectiva, entrega poder, trabajo en equipo, servicio e integridad.

Identificar previamente los peligros y riesgos, que se presentan en las actividades de investigación y seguridad, para desarrollar y manejar estándares de control de riesgos. Asimismo, realizar la difusión de la política a todo el personal involucrado.

Se hará una evaluación en forma trimestral de los procedimientos, para cumplir con los objetivos trazados en la implementación del plan y adoptar las medidas correctivas pertinentes identificando las debilidades y fortalezas del mismo. En caso de excepciones las

C. CERNA

revisiones de los procedimientos se realizarán cuando se considere necesario.

Para mantener un permanente conocimiento y aplicación de la Política de SST de la empresa en las actividades de investigación y seguridad, se considerará:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"**CSI TRUJILLO S.A.C.**, es una compañía dedicada a brindar soluciones en el rubro de la Investigación y Seguridad. Por ello consciente de su responsabilidad social, garantiza el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus colaboradores, cumpliendo con la legislación vigente, las normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. Para tal efecto asume los siguientes compromisos:

a) Integrar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de todos los procesos de la organización, manteniendo un ambiente de trabajo seguro, eficiente, grato y saludable para sus colaboradores, contratistas, proveedores y clientes.

b) Promover la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo apoyándonos en los avances tecnológicos y científicos aplicables a nuestras actividades

c) Ejecutar Planes de sensibilización y capacitación en seguridad y salud en el trabajo para elevar el nivel de responsabilidad de nuestros colaboradores.

d) Implementar Planes de acciones preventivas y correctivas en la identificación, evaluación y control de los riesgos de nuestras actividades, que afecten la seguridad y salud de las personas, bienes físicos o la ejecución normal de nuestros procesos.

Las líneas de mando, serán los responsables de la correcta ejecución de los trabajos, supervisando que nuestros colaboradores y contratistas que ejecutan labores para **CSI TRUJILLO S.A.C.**, cumplan con los procedimientos y las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas."

GERENTE GENERAL

- La Política de SST será publicada con el propósito de ser conocida por todos y se pondrá especial énfasis en asegurar su correcta difusión a todos los niveles de la organización.

2.1.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité será conformado cuando la empresa cuente con 20 o más trabajadores.

SUCAMEC LA LIBERTAD
V°B°
C. CLARA

Su objetivo es de mantener un dialogo constante entre la empresa y los trabajadores con la finalidad de informar los resultados del Plan de Seguridad y salud en el trabajo e índices estadísticos obtenidos mensualmente; asimismo, tomar acuerdos para el tratamiento específico de cada área.

El Comité de Seguridad estará conformado de manera paritaria con respecto a la parte empleadora y trabajadora.

- ✓ Presidente: será quien presida la reunión del comité y fiscaliza el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Secretario: su función es la de convocar a los miembros del comité para reuniones mensuales, preparar la agenda con los temas a tratar y distribuirla de forma anticipada, lleva un status del cumplimiento de los acuerdos, los que son revisados en cada reunión.
- ✓ Miembros del Comité: representado por cada responsable de cada área o frente de trabajo, sus funciones son las de aportar recomendaciones para minimizar riesgos en el trabajo, fomentar el trabajo en equipo, realizar inspecciones mensuales de todos los frentes de trabajo anotando sus recomendaciones, reunirse para evaluar el avance de las metas trazadas y analizar las causas de los incidentes y accidentes emitiendo recomendaciones.

3. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

La responsabilidad de implementar los lineamientos del presente Plan será de CSI TRUJILLO S.A.C.

A continuación se describe la estructura organizacional de los principales involucrados (ver Anexo 01).

La Alta Dirección: Gerente

- Es responsable de proveer los recursos económicos necesarios, disponer de tiempo para la implementación, capacitación, etc. con el fin de implementar y mantener el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que se desarrolla.
- Tiene responsabilidad general del programa de seguridad de la empresa y reafirma su apoyo a las actividades dirigidas a la prevención de accidentes.
- Establecer el plan de seguridad y salud de la empresa y proveer supervisión al apoyo y entrenamiento para implementar los programas.
- Realizar inspecciones mensuales.
    - Garantizar el proceso formal de contratación del personal de obra (incluido subcontratistas y proveedores) en estricto cumplimiento de las

C. CERNA

disposiciones legales vigentes, en especial en lo referente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

- Comunicar de manera oportuna al Ingeniero de Seguridad el ingreso de personal nuevo, para efectos de que reciban la Capacitación de Inducción y firmen su Compromiso de Cumplimiento, antes del inicio de sus labores en obra.
- Garantizar el abastecimiento oportuno de los equipos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades de la obra.

Supervisor Zonal

- Preside el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la zona y convoca a reunión de acuerdo al cronograma establecido.
- Será el responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, él es quién delegará la implementación del mismo.
- Difundir oportunamente los procedimientos de trabajo de seguridad y salud en el Trabajo así como su aplicación, con el fin de garantizar su estricto cumplimiento en la obra.
- Participar como instructor e inspector en el programa de capacitación y el programa de inspecciones.
- Auditar periódicamente el trabajo del personal (como mínimo una vez al mes) conjuntamente con el Supervisor de Seguridad para verificar la implementación de acciones correctivas necesarias y cumplir con los estándares establecidos en la empresa.
  - Contribuir con la investigación de incidente, difundir las Medidas Correctivas a todo el personal.
  - Participación con los trabajadores en la identificación de peligros en su área de trabajo.
  - Orientar a los trabajadores sobre la forma de ejecutar la tarea asignada con el fin de evitar accidentes.
  - Asegurar que los trabajadores cumplan los procedimientos de trabajo, las normas de seguridad, procedimientos escritos y prácticas de trabajo seguro usando su equipo de protección personal.
  - Cumplir el cronograma de inspecciones de seguridad establecido.
  - Participando en reuniones de comités de seguridad.
  - Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador lesionado o que se encuentre en peligro.
  - Hacer instalar oportunamente y mantener en buen estado los avisos preventivos y señalización de seguridad necesarios en el frente de trabajo de acuerdo con los estándares establecidos.

Supervisor de Seguridad

- Cumplir y hacer cumplir las actividades del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitación constante al personal en temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Verificar permanentemente el cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en los análisis de riesgos y ATS de cada una de las actividades de investigación y/o seguridad que se realicen, según requerimiento de los clientes.
- Verificar el uso correcto de los EPPs.
- Desarrollar y verificar el cumplimiento del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo la mejora continua.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de cada acción correctivas propuesta junto con el Supervisor Zonal.
- Participar activamente en la Investigación de Incidentes.
- Asistir a la línea de mando en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener una comunicación constante con las jefaturas informando sobre los avances y resultados de la implementación del Plan.
- Coordinar las reuniones de los comités de seguridad.
- Elaborar el informe mensual de seguridad.
- Es responsable de elaborar los siguientes documentos o registros:
  - Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).
  - Programa de Capacitaciones.
  - Reporte de investigación de incidentes / accidentes.
  - Reporte de investigación de no conformidades.
  - Resumen mensual de accidentes.
  - Programa de auditorías internas.
  - Informe de auditoría.
  - Acta del comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

Trabajadores

- Cumplir los procedimientos y prácticas de trabajo seguro.
- Asistir a las charlas de inicio de jornada
- Asistir a las capacitaciones programadas y extraordinarias.
- Usar los elementos de protección individual y colectiva que le sea asignada.
- Reportar los actos y condiciones subestándares a su supervisor y al personal de seguridad.
- Colaborar en la investigación de incidentes si es necesario.
- Informar de los accidentes e incidentes ocurridos durante su horario de trabajo, por menores que éstos sean.
- Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo

V°B°
C. CERNA

- Asistir a los cursos, charlas y reuniones de seguridad y medio ambiente en forma obligatoria.
- Velar por la seguridad de sus compañeros de trabajo. Si observa algún peligro comuníqueselo inmediatamente.

4. ELEMENTOS DEL PLAN

4.1 Identificación de requisitos legales y contractuales.

Se han identificado las siguientes normas y reglamentos nacionales que deberán ser cumplidas de forma obligatoria:

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28551 Ley que establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia.
- D.S. 005 -2012-TR Reglamento de la Ley 29783.
- D.S. N° 375-2008-TR Normas Básicas de Ergonomía.
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S. N° 42-F Se aprueba el Reglamento de Seguridad Industrial
- R.M. N° 050-2013-TR Registros Obligatorios Modelo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 148-2012-TR Aprueban la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.
- R.M. N° 312-2011-MINSA Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y modificatoria RM No. 004-2014/MINSA
- NTP 350.043-1 "Extintores portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática".

4.2 Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.

CSI TRUJILLO S.A.C. empleará la metodología del procedimiento Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales, para la adecuada identificación de los peligros que se puedan desarrollar durante la ejecución de las actividades de investigación y seguridad propias de los servicios que brinda la empresa.

La empresa deberá confeccionar su propia Matriz, para determinar aquellos peligros que presenten los riesgos de generar un evento el servicio brindado y la ubicación en la que se desarrolle; además, se deberá actualizar de acuerdo a la evolución de los trabajos y según lo establecido en el procedimiento Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles Operacionales (ver Anexo 02).

4.3 Plano para la instalación de protecciones colectivas

En aquellos servicios que por su ubicación y características se requiera, se planteará un diseño específico de protecciones colectivas para el desarrollo de las actividades minimizando los riesgos del personal, este deberá ser implementado por **CSI TRUJILLO S.A.C.** o por el cliente, según corresponda.

Las protecciones colectivas pueden ser:

- Señalización: Figuras estandarizadas que se usarán para brindar información y advertir al personal sobre los riesgos de las actividades.
- Barandas perimetrales: Elementos de resistencia garantizada que serán instaladas en zonas con riesgo de caída superior a 1.50 m.
- Tapas de pase: Elementos de madera que se instalan para evitar la caída de personas y materiales

4.4 Procedimiento de trabajo para el Control de las Actividades de Alto Riesgo (identificados en el análisis de riesgo)

Es un documento donde se hace una descripción detallada de cómo proceder para desarrollar de manera correcta y segura un trabajo o tarea. El objetivo es poder brindarle al trabajador una guía de cómo actuar correctamente en las diferentes fases de su tarea, y de esta manera perciba detalladamente las atenciones especiales que debe tener para su seguridad personal, la de sus compañeros y las instalaciones.
Se elaboraran procedimientos específicos de trabajo seguro y estándares para las actividades críticas que se pudieran presentar durante el desarrollo de sus actividades de investigación y/o seguridad, éstos deben estar identificados en la Matriz IPERC (ver Anexo 04).

G. CERNA

4.5 Capacitación y sensibilización del personal – Programa de capacitación.

Es importante contar con un equipo humano formado adecuadamente, tanto en el aspecto técnico de su trabajo, como en la Gestión de SSOMA. Por esta razón, se propone que mediante la capacitación, se potencie una adecuada preparación, experiencia y formación del personal, en función de las necesidades legales y aquellas observadas en la etapa de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales, y otras surgidas en las diferentes etapas y actividades a desarrollar; en función a lo antes mencionado se elabora un programa de capacitación (ver Anexo 05).

SCI Security se asegurará de que las capacitaciones y entrenamiento de nuestros trabajadores se brinden en un ambiente adecuado y por profesionales competentes. En base a la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles Operacionales, se identifica las necesidades de capacitación y desarrollo del personal con relación a temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales pueden ser abordadas de la siguiente manera:

Inducción hombre nuevo

Es la primera capacitación que recibirá el trabajador una vez sea contratado, en esta se dará a conocer las instrucciones y recomendaciones básicas de seguridad y sus responsabilidades durante su permanencia en el trabajo. Todo trabajador sin excepción deberá recibir inducción y firmar su compromiso de cumplimiento antes de iniciar trabajos.

La inducción será dictada por el Ingeniero de Seguridad y su duración será de mínimo 60 minutos. Se mantendrá un registro ordenado de las inducciones dictadas al personal.

Charlas de inicio de jornada

Estas charlas servirán para reforzar diariamente a los trabajadores sobre los peligros relacionados a cada tarea y las medidas preventivas que deben implementarse.

Las charlas de inicio de jornada estarán a cargo de los Supervisores Zonales y su duración será de 10 minutos. Se mantendrá un registro ordenado de cada charla dictada.

Capacitaciones específicas

SUCAMEC - LA LIBERTAD
G. CERNA
V°B°
G. CERNA

Las capacitaciones específicas tendrán por objetivo brindar al personal los fundamentos teóricos y las herramientas técnicas necesarias para su correcto desempeño en materia de seguridad y salud.

Estas capacitaciones estarán a cargo del Ingeniero de Seguridad o en su defecto de personal especializado en la materia, y su duración será de mínimo 60 minutos. Se mantendrá un registro ordenado de cada capacitación específica dictada, asimismo se harán evaluaciones para verificar que el personal haya comprendido los conocimiento impartidos.

4.6 Gestión de No Conformidades

Se denominará No conformidad a todo incumplimiento o desvío al Plan de Seguridad y Salud y en general a las normas de seguridad. Los medios para detectar No conformidades serán a través de las inspecciones diarias, inspecciones semanales, mensuales y de rutina.

Las No conformidades quedarán registradas junto con las medidas mitigadoras que se implementaron y las medidas correctivas propuestas.

4.6.1 Inspecciones de Campo

Inspecciones diarias

Diariamente de manera conjunta los trabajadores inspeccionarán su área de trabajo, para detectar todas las condiciones inseguras en la zona. Estas condiciones serán informadas y corregidas de inmediato.

Inspecciones semanales

Serán realizadas una vez por semana por el Supervisor Zonal. La finalidad de la inspección será verificar las condiciones de seguridad colectivas en los distintos puntos de trabajo.

Inspecciones mensuales

Serán realizadas de manera conjunta entre el Supervisor Zonal e Ingeniero de Seguridad con el objetivo de revisar a detalle los equipos y herramientas que usa el personal.

Inspecciones de Gerencia

SUCAMEC LA LIBERTAD
JEFE ZONAL
V.B°
G. CERNA

Serán realizadas de manera conjunta entre Gerente y Supervisor de Seguridad con el objetivo de evaluar la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en Obra e identificar las necesidades y las oportunidades de mejora.

Registro y Seguimiento de las inspecciones

- Durante la inspección se comunicará a los responsables de área, sobre los puntos observados dentro de su recorrido y la fecha en la que deben levantarse las observaciones. Las No Conformidades quedarán registradas en escrito para ser archivadas por el Supervisor de Seguridad.
- Los responsables de área, implementan las acciones correctivas y una vez levantada la No Conformidad, dan informe al Supervisor de Seguridad.
- Los informes de inspección quedarán archivados para ser usados como referencia, tanto para evaluación de riesgos, investigación de incidentes y otros.

Se definirá y ejecutara un Programa de Inspecciones (ver Anexo 06).

4.6.2 Investigación de accidentes e incidentes peligrosos

En caso de ocurrido un accidente o incidente peligroso, se procederá a realizar la investigación y registro del mismo, el objetivo de la investigación será identificar las causas que lo originaron y establecer las acciones correctivas necesarias para evitar su repetición.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CSI TRUJILLO S.A.C.,** cuenta con un procedimiento de Reporte de Incidentes/Accidentes, que permite comunicar e investigar todos los incidentes que ocurren en la obra (ver Anexo 07).

Todos los incidentes de potencial de gravedad alto son investigados según el procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes/Accidentes, específicamente realizando un análisis de todas sus causas para establecer medidas de control y así evitar su repetición en una misma o mayor intensidad que el ocurrido.

SUCAMEC LA LIBERTAD
C.G.G.
JEFE OPERACIONES
V.B°
G. CERNA

4.7 Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud en el Trabajo

Toda organización necesita tener resultados cuantificables y controlables, por lo que hemos definido Los siguientes (ver Anexo 08).

4.8 Plan de respuesta ante emergencias

A través del Supervisor de Seguridad de la empresa, se analizará la situación y condiciones especiales de cada trabajo de investigación y seguridad a realizar. Se considerarán los resultados obtenidos en la etapa de identificación, evaluación y control de peligros y riesgos, las condiciones geográficas, los planes de emergencia del cliente, áreas de influencia del lugar y la información recopilada de las diferentes fuentes de información, tales como, Municipalidades, INDECI, MINTRA, MINSA, CGBVP entre otras, que puedan entregar información relevante. Realizada esta actividad se procede a elaborar el **Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia** (ver Anexo 09).

- **Simulacros de Emergencia:** La empresa o el cliente, definirá un simulacro de Emergencia para mantener el sistema operativo, y asimismo, se comprobará el correcto estado de los equipos de respuesta frente a emergencias en el lugar de trabajo.
- **Liderazgo en la concreción del Plan de Emergencia:** El Supervisor de Seguridad, es el máximo responsable de la realización de todas las actividades que se detallan en el Plan.
- **Brigada de Emergencias:** Se considera la constitución, formación y operación de una brigada de emergencias (cuando estas lo ameriten).

5. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

5.1 AUDITORÍA INTERNA

Se realizarán auditorías mensuales para verificar que todos los lineamientos del presente Plan se encuentren implementados. **CSI TRUJILLO S.A.C.**, a través de la Gerencia garantizan que las auditorias sean llevadas a cabo por personas competentes y tan independientes como sea

V°B°
G. CERNA

posible de las actividades que se auditen, pudiendo también ser personas del interior de **CSI TRUJILLO S.A.C.**

El resultado de las auditorias quedará registrado para tomar las acciones correctivas.

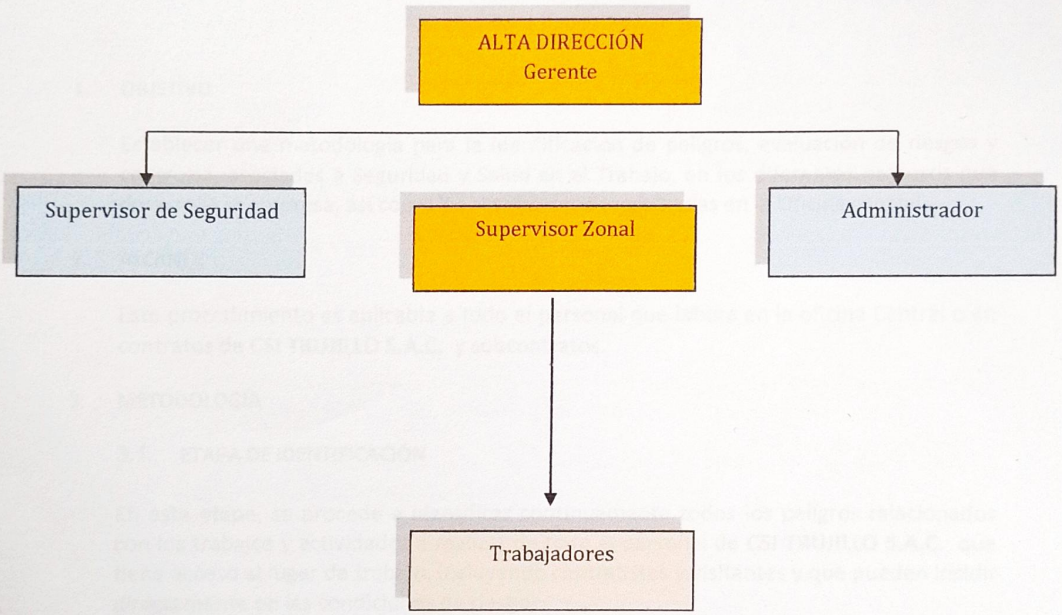
Para las actividades de investigación y seguridad se ha elaborado el programa de auditorías (ver Anexo 10).

V°B°
G. CERNA

ANEXOS

ANEXO 01 – Cuadro de Organigrama

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



V°B°
G. CERNA

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

1. OBJETIVO

Establecer una metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo, en los diferentes procesos que desarrolle la empresa, así como las actividades desarrolladas en la Oficina central.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que labora en la oficina Central o en contratos de **CSI TRUJILLO S.A.C.** y subcontratos.

3. METODOLOGÍA

3.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

En esta etapa, se procede a identificar continuamente todos los peligros relacionados con los trabajos y actividades a realizar de todo el personal de **CSI TRUJILLO S.A.C.** que tiene acceso al lugar de trabajo, incluyendo contratistas y visitantes y que pueden incidir directamente en las condiciones de riesgos.

Al inicio del contrato, el Jefe de SSOMA de contrato deberá identificar y evaluar todos los peligros asociados a la ejecución de los trabajos y registrarlo en el formato **.Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.**

3.1.1 División de actividades o tareas

- Se debe dividir el proyecto en actividades principales de trabajo
- Se debe subdividir las actividades en función / tarea o por etapas de trabajo (definir la secuencia lógica de actividades).
- Posteriormente se debe definir la secuencia lógica de actividades asociada a cada actividad.
- La información analizada se debe registrar en el formato **SSOMA-P02-FR02 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgo y Controles.**

3.1.2 Identificación de los Peligros

V°B°
G. CERNA

Posterior a la definición de tareas, se debe proceder a realizar un análisis o estudio puntual para cada actividad, con la finalidad de poder determinar los peligros asociados a estas y cuáles son los que pueden desencadenar accidentes e incidentes en la contrato.

La identificación de los peligros debe considerar:

- Actividades rutinarias y no rutinarias, considerando actividades, productos y servicios que se pueda controlar y aquellos sobre los que puede influir dentro del alcance del Sistema de Gestión, teniendo en cuenta los desarrollos nuevos o planificados o las actividades, productos y servicios nuevos y modificados.
- Comportamiento, capacidad y otros factores asociados a las personas.
- Identificación de peligros originados fuera del lugar de trabajo, capaz de afectar adversamente la salud o seguridad de las personas bajo el control de **CSI TRUJILLO S.A.C.**
- Peligros generados en la proximidad del lugar de trabajo por actividades o trabajos relacionados bajo el control de **CSI TRUJILLO S.A.C.**
- Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo, provistos por **CSI TRUJILLO S.A.C.** u otros.
- Cambios o propuestas de cambios en la organización, sus actividades o materiales.
- Modificaciones al Sistema de Gestión de SSOMA incluyendo cambios temporales y sus impactos sobre operaciones, procesos y actividades.
- Cualquier obligación legal aplicable relacionada a la evaluación de riesgos y a la implementación de los controles necesarios.
- Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a la capacidad humana.

Toda la información descrita en los puntos anteriores se debe registrar en el formato **Matriz de Identificación, Evaluación y Control de Peligros y Aspectos.**

La identificación de los peligros de las actividades no rutinarias o que no cuenten con estándar, procedimiento o instructivo, se realizará obligatoriamente a través del formato de Análisis Seguro de Trabajo. Estos peligros identificados serán considerados a partir del nivel de Riesgos Tolerables y los controles descritos en el ATS deberán ser cumplidos totalmente.

3.1.3 Consideraciones para la identificación de peligros

Es importante realizar una descripción de todos los elementos involucrados en los procesos de suministro e instalación del sistema eléctrico en baja tensión, tales como: materiales, materias primas, herramientas, equipos, maquinaria, personal y cualquier

SUCAMEC LA LIBERTAD
G. JEFE REGIONAL
V°B°
G. CERNA

otro factor incidente que esté involucrado directamente en el desarrollo de la tarea o actividad.

Para realizar el análisis es fundamental considerar no solo los elementos involucrados directamente en el trabajo, sino que también aquellos elementos internos y externos.

3.2 ETAPA DE EVALUACIÓN

En base a la metodología establecida en el presente procedimiento, se procederá a evaluar los peligros de los trabajos y actividades, con la finalidad de determinar la magnitud del riesgo asociada

3.2.1 Evaluación de Riesgos

La evaluación de los riesgos, permite determinar el nivel de significancia del riesgo de los peligros que se identificaron en la etapa anterior y así poder establecer las medidas de **control existentes** a las tareas y/o condiciones críticas.

Se consideran dos factores importantes, Numero de personas expuestas y el tiempo de exposición, siendo estos:

- Diario (D)
- Semanal (S)
- Quincenal (Q)
- Mensual (M)
- Semestral (Z)
- Anual (A) o de
- Contingencia (C).

Dicha evaluación se realiza en el formato.**Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.**

3.2.1.1 Calculo de la Probabilidad

La Matriz de criterios que determinan la probabilidad de un incidente o accidente se muestra en la tabla siguiente:

V°B°
G. CERNA

ÍNDICE	PROBABILIDAD (P)			
	P=P1+P2+P3+P4			
	Personas expuestas	Controles estandarizados/ documentados	Capacitación, entrenamiento	Exposición al riesgo
	P1	P2	P3	P4
1	De 1 a 3 personas	Sí existen. Son Satisfactorios y suficientes.	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al año. Esporádicamente.
2	De 4 a 12 personas	Existen parcialmente. No son satisfactorios o suficientes.	Personal parcialmente entrenado. Conoce el peligro pero no toma acciones de control.	Al menos una vez al mes. Eventualmente.
3	Más de 12 personas	No existen.	Personal no entrenado. No conoce el peligro ni toma acciones de control.	Al menos una vez al día. Permanentemente.

3.2.1.2 Calculo de la Severidad

La severidad debe considerar el costo de realizar el trabajo de manera incorrecta, considerando, lesiones de los trabajadores, enfermedades profesionales, pérdidas potenciales y/o las consecuencias asociadas a los peligros derivados del incumplimiento de requisitos legales, requisitos normativos y desviaciones o inexistencia de procedimientos, además de probables paralizaciones y pérdidas de calidad y productividad.

La Matriz de Criterios que determina la severidad de un incidente o accidente se muestra en la tabla siguiente:

SEVERIDAD (S)	CONSECUENCIA SOBRE LAS PERSONAS
1	Lesión sin incapacidad
	Disconfort, Incomodidad
2	Lesión con incapacidad temporal
	Daño a la salud de manera reversible
3	Lesión con incapacidad permanente
	Daño a la salud de manera irreversible

3.2.1.3 Calculo del Grado de Riesgo

Para determinar el Grado del Riesgo, se ha establecido una relación en base a dos variables (Probabilidad y Severidad), para su determinación se utiliza la siguiente relación:

SUCAMEC LA LIBERTAD G. CERNA
V°B° G. CERNA

GRADO DEL RIESGO= PROBABILIDAD x SEVERIDAD
G.R.=PxS

3.2.1.4 Determinación del Nivel y Significancia del Riesgo

Para determinar el Nivel y Significancia del Riesgo evaluado, se utiliza la siguiente Matriz de determinación del Nivel y Significancia del Riesgo:

NIVEL DEL RIESGO Y SU SIGNIFICANCIA

VALOR	NIVEL DEL RIESGO	SIGNIFICANCIA
Hasta 4	Trivial	No significativo
5 - 8	Tolerable	No significativo
9 - 16	Moderado	No significativo
17 - 24	Importante	Significativo
25 - 36	Intolerable	Significativo

3.2.1.4.1 Valoración del riesgo

Trivial: No se requiere acción específica.

Tolerable: No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.
Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

Moderado: Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.
Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.

Importante: No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.

Intolerable: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

SUCAMEC LA LIBERTAD
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

3.3 ETAPA DE CONTROLES

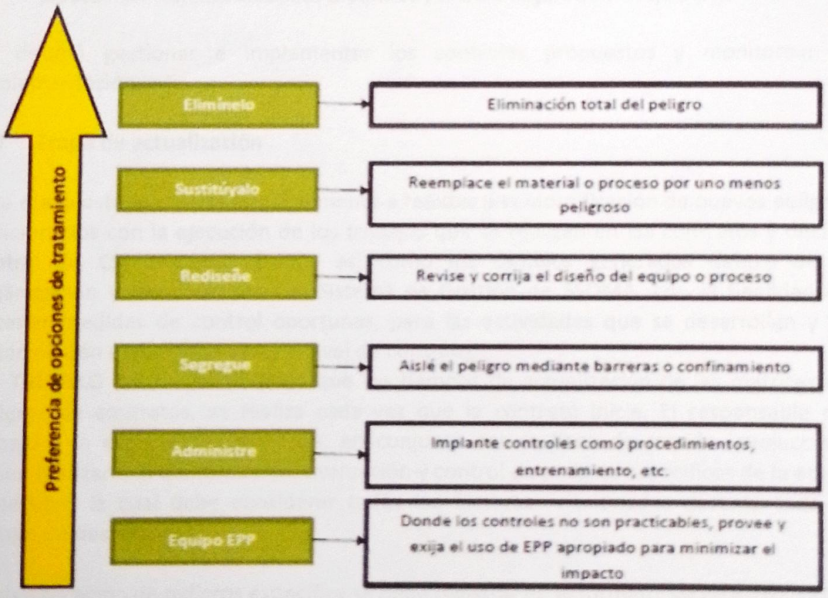
En base a los resultados obtenidos en la etapa de evaluación, se determinará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar.

Se establecerá, según el riesgo asociado, las medidas de control específicas para los peligros.

3.3.1 Controles Propuestos

3.3.1.1 Proposición de controles para la minimización de riesgos

- En base a los resultados obtenidos en la etapa de evaluación de riesgos, se propondrá las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar.
- La determinación de los controles se realiza con base en los siguientes criterios:
  - Condición del riesgo.
  - Recursos disponibles.
  - Efectividad del control.
- Para la implementación de medidas de control se debe considerar la siguiente jerarquía:



3.3.2 Re-evaluación de Riesgos

V°B° G. CERNA

Una vez establecido los controles propuestos se re-evaluará aquellos riesgos que como resultado de la evaluación de riesgos arrojen significativos.

Asimismo se aplicarán todos los procedimientos mencionados en el ítem 3.2

3.3.3 Definición de medidas de control según nivel del riesgo

a) **Trivial:** Riesgo inherente o controlable con EPP.

b) **Tolerable:** Se considera la realización de Análisis Seguro de Trabajo (AST), monitoreo e inspección simple (supervisión diaria en campo), verificación de implementación de medidas de control y capacitaciones.

c) **Moderado:** Se considera la realización de Análisis Seguro de Trabajo (AST), monitoreo e inspección simple (supervisión permanente en campo), verificación de implementación de medidas de control y capacitaciones.

d) **Importante:** Se considerara la normalización del trabajo a través de procedimientos de trabajo seguro, tomas de conocimiento, inducción de procedimientos, Análisis Seguro de Trabajo (AST) y capacitaciones.

e) **Intolerable:** Considerara la implementación de medidas de administración del riesgo, confección de procedimientos de trabajo seguro, tomas de conocimiento, inducción de procedimientos, capacitaciones especiales y Análisis Seguro de Trabajo (AST).

Se deberá gestionar e implementar los controles propuestos y monitorear la implementación.

3.4 Etapa de actualización

Esta etapa está orientada principalmente a realizar una identificación de nuevos peligros relacionados con la ejecución de los trabajos que se realizan en las contratos y oficina central de **CSI TRUJILLO S.A.C.,** así como los cambios generados dentro de la organización y modificaciones al Sistema de Gestión de SSOMA, con la finalidad de obtener medidas de control oportunas, para las actividades que se desarrollan y se desarrollarán a nivel empresa y a nivel de contrato.
CSI TRUJILLO S.A.C. ha definido que los tiempos de actualización de las matrices de peligros de contratos, se realiza cada vez que la contrato inicie. El responsable del trabajo y la especialidad asociada, en conjunto con la línea de mando involucrada, deben realizar una identificación, evaluación y control de peligros específicos de la etapa a ejecutar, la cual debe considerar todos los factores relacionados durante todo el tiempo de desarrollo.

La identificación de peligros específica se debe registrar en el formato **SSOMA-P02-FR01 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles**, todos los peligros deben ser dados a conocer a todos los trabajadores involucrados.

4. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

SUCAMEC LA LIBERTAD
JEFATURA ZONAL
V°B°
G. CERNA

No aplica a este procedimiento.

5. DEFINICIONES

IPERC: Son las iniciales de IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES

Peligro: Fuente, situación o acto con el potencial de daño e términos de lesiones o enfermedades, o la combinación de ellas.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición(es).

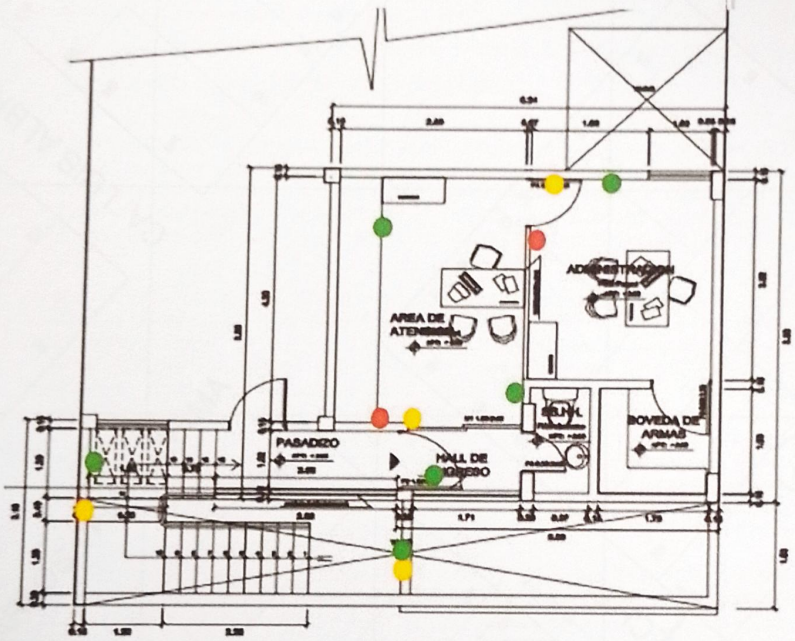
Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluación de riesgo(s) derivados de un peligro(s) teniendo en cuenta la adecuación de los controles existentes y la toma de decisión si el riesgo es aceptable o no.

Control de Riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas.

SUCURSAL LA LIBERTAD
G.H.C.G.
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

ANEXO 03 – Plano de Ubicación y Plano de Protecciones Colectivas

PLANO DE PROTECCIONES COLECTIVAS,
CONTRAINCENDIOS Y EVACUACIÓN



EXTINTOR PQS 6 KG

SEÑALES DE EVACUACIÓN

LUCES DE EMERGENCIA

ARQUITECTURA

ESC: 1/50 SEGUNDO
NIVEL - AREA: 34.80M2

INSTITUCION: CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.		REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN ALBERTO CHAVEZ PALMA		
		PROFESIONAL: ARQ. ALEJANDRO TORRES GONZALES		
Departamento: LA LIBERTAD Provincia: TRUJILLO Distrito: TRUJILLO URB.: LAS QUINTANAS Vía: CA. LUIS ALBRETCH Número: 563 - 2° PISO		ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA	ESCALA: 1:50	Nº de Plano: A-01
		PLANO: DISTRIBUCION	FECHA: DICIEMBRE 2018	

SUCAMEC LA LIBERTAD
G. CERNA



SECCIÓN A-A. AV. LA MARINA
ESC. 1:500

ESQUEMA DE LOCALIZACION N.M.
ESC. 1:5000



ZONIFICACIÓN:	RDM-2
ÁREA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA:	2
DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD
PROVINCIA:	TRUJILLO
DISTRITO:	TRUJILLO
URBANIZACION:	LAS QUINTANAS
NOMBRE DE LA VÍA:	CA. LUIS ALBRETCH
NUMERO:	563
MANZANA:	A1

FIRMA PROFESIONAL:

Alejandro Torres Gonzales
ARQUITECTO
CAP16784

ARQ. ALEJANDRO TORRES GONZALES
CAP N°: 16784

REPRESENTANTE LEGAL:
CRISTIAN ALBERTO CHAVEZ PALMA

RAZON SOCIAL:
CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.

PLANO: UBICACION Y LOCALIZACION		LAMINA: U-01
ESCALA: INDICADA	FECHA: DICIEMBRE 2019	

ANEXO 04 – Procedimientos de Trabajo Seguro

Las Actividades a realizar portando o haciendo uso de armas de fuego se desarrollarán dentro del marco del DECRETO SUPREMO Nº 008-2016-IN REGLAMENTO DE LA LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, que tiene por objeto regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley.

La capacitación es obligatoria para la obtención por primera vez, de licencias de uso de armas de fuego, así como para la obtención de las autorizaciones para la manipulación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Dicha capacitación tiene como finalidad garantizar el uso adecuado y seguro de las armas de fuego, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil regulados por la Ley.

4.2. La capacitación se realiza en los centros de capacitación autorizados por la SUCAMEC. De manera excepcional, para garantizar el acceso al curso ante la ausencia de entes privados acreditados para tal fin, la SUCAMEC puede realizar actividades de capacitación. Las capacitaciones se realizan por instructores certificados por la SUCAMEC y conforme a las materias, contenidos, número de horas lectivas teórico-prácticas, y demás especificaciones que serán establecidas mediante Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia. Los centros de capacitación autorizados por la SUCAMEC, o la SUCAMEC en los casos excepcionales antes indicados, emiten la constancia de capacitación correspondiente de acuerdo a las condiciones para la evaluación de conocimientos teóricos y prácticos, conforme a los lineamientos que establezca la Directiva correspondiente. Las empresas de seguridad privada acreditadas pueden constituirse en centros de capacitación autorizados para su propio personal, quienes emiten la constancia de capacitación correspondiente.
4.3. De conformidad con el Decreto Legislativo N°1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú puede brindar capacitación teórico-práctica en materia de armas de fuego de uso civil, de acuerdo a los lineamientos y demás especificaciones que son establecidas en el presente Reglamento y la Directiva correspondiente, emitida por la SUCAMEC para tal fin.

4.4. Los requisitos que debe presentar la institución privada para efectos de obtener la habilitación para impartir la capacitación en materia de armas, explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados son los siguientes:

a) Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado, su representante legal o apoderado, según corresponda.
b) Copia del comprobante del pago de la tasa por derechos de trámite.
c) Exhibir el documento de identidad vigente y legible o copia del carné de extranjería vigente y legible del solicitante, en el caso de persona natural.
d) Copia del documento nacional de identidad vigente y legible o copia del carné de extranjería vigente y legible del representante legal o apoderado, solo en caso de no estar registrados previamente ante la SUCAMEC, en el caso de persona jurídica.
e) Hoja de vida documentada de los instructores o personal que laborará como capacitador, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.
f) Documento que acredite contar con instalaciones idóneas para impartir la capacitación conforme lo que establece la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.
4.5. Cuando la capacitación sea impartida por la SUCAMEC, el solicitante debe presentar lo siguiente:
a) Formulario de solicitud firmado o validado por el solicitante, su representante legal o apoderado, según corresponda.
b) Copia del comprobante del pago de la tasa por los derechos de trámite correspondiente.

SUCAMEC LA LIBERTAD
V°B°
G. CERNA

c) Exhibir el documento de identidad vigente y legible o copia del carné de extranjería vigente y legible del solicitante.

4.6. Los centros de capacitación autorizados deben contar con instructores o capacitadores debidamente certificados por la SUCAMEC y con polígono o galería de tiro para uso de armas solo dentro de sus instalaciones. Las autorizaciones para el funcionamiento de dichas instalaciones se rigen por lo dispuesto para autorización de funcionamiento de polígonos y galerías de tiro en lo que resulte aplicable. Adicionalmente, deben contar con los medios materiales y la infraestructura necesaria que garantice la adecuada capacitación teórica y práctica.

4.7. Dentro del trámite de solicitud de licencia inicial de uso de arma de fuego, la SUCAMEC, previo pago de la tasa correspondiente por la tramitación de la licencia inicial, realiza la evaluación de los conocimientos adquiridos durante la capacitación, certificando la aprobación de los conocimientos Teórico Prácticos.

4.8. En caso de no aprobar la evaluación teórico-práctica ante la SUCAMEC, la solicitud de licencia inicial de uso de arma de fuego será denegada o desestimada de conformidad con el artículo 42 del presente Reglamento. En caso desee rendir una nueva prueba, deberá presentar una nueva solicitud, y efectuar el pago de la tasa correspondiente.

4.9. Con la aprobación de los conocimientos teórico prácticos, se realiza la evaluación de los requisitos previamente presentados en la solicitud conforme a lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 37, 38 y 39 del presente Reglamento.

4.10. La constancia de capacitación emitida por los centros acreditados por la SUCAMEC, tiene una validez de noventa (90) días calendario y sirve para rendir la evaluación ante la SUCAMEC. En caso de no obtener la condición aprobatoria o vencido el plazo de vigencia, la constancia de capacitación adquirida pierde validez.

4.11. Para la renovación de licencia no se exige aprobar una nueva evaluación Teórico – Práctica, con excepción de la modalidad de seguridad privada y en caso de personal de resguardo, defensa o protección de personas para prestación de servicio individual de seguridad personal sin contar con la licencia de uso correspondiente.

4.12. El personal en retiro de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que tramiten licencia inicial de arma para uso particular ante la SUCAMEC, se rige por lo dispuesto en el artículo 4 numerales 4.1 y 4.5 del presente Reglamento.

4.13. La aprobación de la evaluación de conocimientos teóricos y prácticos realizada por la SUCAMEC, es requisito para la obtención de una licencia inicial de uso de arma de fuego para cada modalidad.

4.14. La SUCAMEC puede suscribir convenios de cooperación con otras entidades públicas a fin de brindar los cursos de capacitación previstos en el presente artículo.

4.15. La SUCAMEC ejerce la facultad de fiscalización sobre los centros de capacitación.

Artículo 16.- Armas de fuego

16.1. Las armas de fuego reguladas en este Reglamento deben tener cadencia de tiro por tiro o repetición y una capacidad de munición de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Revólver con tambor con capacidad de carga hasta doce (12) cartuchos.

b) Pistola con cargador de capacidad de carga de hasta quince (15) cartuchos.

c) Escopeta con sistema de abastecimiento monotiro, superpuesta o yuxtapuesta, semiautomática y de bombeo: con capacidad de hasta ocho (08) cartuchos con alojamiento tubular.

SUCAMEC LA LIBERTAD
G.E.L.
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

d) Carabinas con sistema de abastecimiento monotiro, superpuesta, semiautomática y de bombeo con capacidad de tiro: con cargadores de hasta veinte (20) cartuchos.

e) Con excepción de las armas de fuego de colección.

16.2. Las armas de fuego de uso civil, en ningún caso pueden tener las características señaladas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.

16.3. Se encuentra prohibido el uso de armas fuego de cadencia automática o ráfaga de cualquier calibre y aquellas carabinas o escopetas cuyos cañones sean menores a dieciséis (16) pulgadas y mayores a treinta (30) pulgadas (para caso de tiro de fosa), o con calibres mayores a los permitidos en el presente Reglamento.

16.4. En caso se tome conocimiento de la importación, comercialización, comercio interno, posesión o uso de armas de fuego con características distintas a las señaladas en el numeral 16.1 o iguales o superiores a las mencionadas en los numerales 16.2 y 16.3, la SUCAMEC se encuentra facultada para proceder al decomiso correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o penales que resulten pertinentes, a fin de salvaguardar el orden público y la seguridad ciudadana.

16.5. Las armas de fuego reguladas en el presente Reglamento pueden ser portadas para su uso inmediato, con el cargador abastecido solo por aquellos usuarios que tengan licencia para los fines de defensa personal y **seguridad privada**.

16.7. Se encuentra prohibido transferir, otorgar, dar y/o ceder armas de fuego a terceros que no tengan autorización o licencia de uso de armas de fuego otorgadas por la SUCAMEC.

Artículo 17.- Obligación de comunicar pérdida o robo

La pérdida, hurto o robo de cualquier arma de fuego de uso civil, debe ser reportada a la SUCAMEC, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley, adjuntando copia de la denuncia policial. Dicha obligación incluye a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad o retiro, por las armas de uso particular, quienes adicionalmente deben reportarlo en sus respectivos institutos.

Artículo 19.- Modalidad de servicio de seguridad privada

19.1. Las armas de fuego autorizadas para la modalidad de servicios de seguridad privada son las siguientes:

a) Todas las establecidas para las armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal

SUCAMEC LA LIBERTAD
V°B°
G. CERNA

b) Escopetas con sistema de abastecimiento de bombeo, hasta el máximo de doce (12) Gauge y carabinas semiautomáticas, para uso fuera del radio urbano, con excepción de los calibres con características militares según lo establecido en la Ley.

19.2. Para el caso de las armas de calibre mayor que 9x17mm corto (con excepción del Calibre .380 y 38 SP) son autorizadas únicamente para personal que realice servicios de seguridad privada bajo las modalidades de agentes de vigilancia para el sistema financiero, servicio de protección personal, servicio de transporte y custodia de dinero y valores, servicio de custodia de bienes controlados y servicios de seguridad personal, de conformidad al Capítulo II del Decreto Legislativo N° 1213.

Artículo 24.- Número de armas de fuego permitidas por usuario

24.1. El número máximo de armas de fuego de uso civil permitido para la modalidad de defensa personal es dos (2) por cada persona

24.2 Excepcionalmente, la SUCAMEC puede autorizar el uso de hasta tres (3) armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal únicamente en el siguiente supuesto:

a) Sustente documentadamente la necesidad de contar con una tercera arma de fuego.

b) Ser titular de una licencia de uso y propietario de arma de fuego por un tiempo no menor de seis (6) años; y, se verifique que ha cumplido con renovar su licencia como mínimo en dos ocasiones consecutivas e ininterrumpidas a partir de la vigencia de la ley, y conforme al plazo establecido en el presente Reglamento.

c) No registrar sanciones vigentes.

Artículo 25.- Municiones Autorizadas

Las siguientes municiones son permitidas de acuerdo a cada modalidad:

25.1. Para armas de defensa personal

Se pueden portar para uso inmediato hasta sesenta (60) municiones, pudiendo trasladar el resto de municiones hasta el límite establecido por la Ley y el presente Reglamento.

Los cartuchos deben ser de plomo o aleación con este, punta hueca o blanda conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley.

SUCAMEC LA LIBERTAD
G.F.C.G.
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

25.6. Municiones prohibidas

Está prohibida toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, así como munición perforante de blindaje, trazadora, incendiaria o explosiva. En este caso, la SUCAMEC se encuentra facultada para proceder al decomiso, sin perjuicio de la denuncia al Ministerio Público, para que promueva la acción penal correspondiente.

Artículo 26.- Adquisición de municiones

26.1. La adquisición de municiones mensuales por arma, se sujeta a las siguientes reglas:

a) Las municiones deben ser comercializadas en sus empaques primarios por personas jurídicas o naturales que cuenten con la correspondiente autorización de comercialización. Se encuentra prohibida la venta de municiones sueltas o a granel. El comprador debe presentar su documento de identificación, licencia vigente y que la misma no se encuentre suspendida o cancelada y la tarjeta de propiedad al momento de realizar la compra. Se encuentra prohibida la venta de municiones a personas que no tengan licencia vigente o que la misma se encuentre suspendida o cancelada. La SUCAMEC debe informar al Ministerio Público el incumplimiento de dicha prohibición, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

b) Las casas comercializadoras deben validar en el sistema de información de la SUCAMEC la autenticidad de la tarjeta de propiedad del comprador y verificar que la licencia de uso se encuentre vigente o que la misma no haya sido suspendida, cancelada o revocada, bajo responsabilidad. Asimismo, deben verificar la correspondencia entre la licencia y tarjetas de propiedad con la modalidad autorizada a fin de determinar las restricciones a la adquisición de municiones establecidas en el presente Reglamento.

g) Las **empresas de seguridad privada** o las personas naturales que presten servicios individuales de seguridad personal pueden adquirir una cantidad no mayor a seiscientas (600) municiones mensuales por arma, conforme a lo estipulado para la modalidad de defensa personal. En caso de que las empresas de seguridad requieran de mayor cantidad de municiones para entrenamiento de su personal, deben pedir autorización expresa a la SUCAMEC.

26.4. Las empresas de seguridad privada deben registrar ante la SUCAMEC la cantidad de municiones adquiridas mensualmente, así como el uso dado a las mismas, debiendo remitir la información a solicitud de la SUCAMEC.

Artículo 27.- Licencias de uso de armas de fuego

SUCAMEC LA LIBERTAD
G. G. TERRITORIAL
V° B°
G. CERNA

El plazo de vigencia de la licencia de uso de armas de fuego es de tres (3) años renovables. La licencia es intransferible. El trámite para la obtención y renovación de licencia de uso de arma de fuego se realiza de manera personal.

Artículo 28.- Renovación de licencias de uso de armas de fuego

28.1. El titular de la licencia otorgada por la SUCAMEC tiene la obligación de mantenerla vigente durante todo el tiempo que detente la propiedad de las armas de fuego, por lo que puede iniciar los trámites de renovación treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

28.2. La pérdida de la vigencia de la licencia suspende el porte del arma de fuego; sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

28.3. El porte del arma queda prohibido desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la licencia hasta la fecha de emisión del pronunciamiento de la SUCAMEC respecto de la solicitud de renovación. El incumplimiento a esta prohibición acarrea las sanciones correspondientes.

28.4. Transcurridos noventa (90) días calendario desde la fecha de vencimiento de la licencia y habiéndose verificado que el usuario no ha iniciado el trámite de renovación correspondiente, la SUCAMEC dispone la cancelación de la licencia y su titular pierde la autorización de uso y porte del arma de fuego.

28.5. El inicio del trámite de renovación de licencia de armas de fuego con posterioridad a su vencimiento, suspende el plazo establecido en el numeral anterior, hasta la fecha de notificación del acto administrativo firme que resuelve la solicitud de renovación.

28.6. La persona natural o jurídica que incurra en el supuesto de cancelación establecido en el numeral 28.4 del presente Reglamento, debe depositar el arma de fuego de forma gratuita en los almacenes de la SUCAMEC en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución firme que resuelve la cancelación y ordena el internamiento del arma.

28.7. Las armas de fuego internadas en el plazo anterior, pueden ser recuperadas únicamente en los casos en los que el propietario obtenga nuevamente la licencia inicial de uso arma de fuego. El propietario del arma de fuego, debe iniciar los trámites dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a su internamiento. El inicio del trámite de solicitud de licencia de armas de fuego suspende el plazo referido anteriormente, hasta la fecha de notificación del acto administrativo firme que lo resuelve.

SUCAMEC LA LIBERTAD
V°B°
G. CERNA

28.8. Desde la fecha de internamiento del arma de fuego y dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a su internamiento, el propietario del arma de fuego puede optar por transferir el arma de fuego internada, a una persona natural que cuente con la licencia correspondiente o a una persona jurídica que esté facultada a adquirir armas de fuego, conforme a la Ley y el presente Reglamento.

28.9. Transcurridos los ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de internamiento sin que se haya iniciado el trámite para la obtención de la licencia inicial señalada en el numeral 28.7 o no se haya efectuado la transferencia del arma de fuego de acuerdo al numeral 28.8, ésta es declarada en abandono y la SUCAMEC dispone su destino final, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley.

28.10. En caso de no efectuarse el internamiento de las armas de fuego, conforme al artículo 28 numeral 28.6 del presente Reglamento, la SUCAMEC ordena su incautación e internamiento en los almacenes de la SUCAMEC.

28.11. Transcurridos ciento veinte (120) días calendario posteriores a la orden de incautación establecida en el artículo 28 numeral 28.10 del presente Reglamento, sin que el titular de la licencia haya iniciado los trámites de renovación u optado por transferir las armas de fuego de su propiedad, la SUCAMEC dispone su decomiso e informa al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú para que actúen conforme a sus competencias.

Artículo 30.- Requisitos para la modalidad de defensa personal

30.1. Para la obtención de una licencia inicial de uso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, los solicitantes deben presentar al momento de dar la prueba teórico práctica ante la SUCAMEC la siguiente documentación o información:

a) Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado.

b) Copia del comprobante que acredite el pago por derecho de trámite correspondiente, indicando el número de documento de identidad del solicitante.

c) Exhibir el documento de identidad vigente y legible o copia del Carné de extranjería vigente y legible.

d) Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

e) Expresión de motivos, conforme a lo establecido en el numeral 7.11 del artículo 7 del presente Reglamento.

f) Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.

g) Certificado de Antecedentes Penales vigente.

h) Archivo de imagen digitalizada y actualizada del rostro del solicitante.

30.2. Para el trámite de renovación de licencias en esta modalidad, se deben presentar los mismos requisitos del numeral anterior, con excepción de los literales e) y f).

30.3. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (05) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.

30.4 Las licencias obtenidas bajo esta modalidad son denominadas como "Licencias tipo L1".

Artículo 36.- Condición especial para la tramitación de licencias de uso de armas de fuego en la modalidad de seguridad privada.

Solo pueden utilizar armas de fuego, las empresas autorizadas conforme a la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Para la tramitación de licencias de uso de armas de fuego en la modalidad de seguridad privada a favor de su personal, la empresa de seguridad empleadora debe obtener previamente las tarjetas de propiedad de las armas que son utilizadas durante la jornada laboral de su personal.

Artículo 37.- Requisitos para la emisión de licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada

37.1. Los trámites de licencia inicial de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada, a nombre del personal de seguridad, son realizados por el representante legal de la empresa empleadora o apoderado debidamente acreditado ante la SUCAMEC.

SUCAMEC LIMA
G.F.
JEFE A
V°B°
G. CE

37.2. El personal de seguridad privada deben estar previamente acreditado como tal ante la SUCAMEC.

37.3. Para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada, se deben adjuntar al momento de dar la prueba teórico práctica los siguientes requisitos:

a) Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado.

b) Copia del comprobante que acredite el pago por derecho de trámite correspondiente, indicando el número de documento de identidad del personal de seguridad.

c) Copia del documento de identidad vigente y legible o copia del Carné de extranjería vigente y legible del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.

d) Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

e) Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.

f) Certificado de Antecedentes Penales del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.

g) Archivo de imagen digitalizada y actualizada del rostro del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.

37.4. Para la renovación de licencias del personal de seguridad privada, las empresas de seguridad deben adjuntar los mismos requisitos exigidos para el trámite de licencia inicial.

37.5. La licencia de uso de armas de fuego de uso civil bajo la modalidad de seguridad privada solo autoriza a su titular el uso y porte de armas de fuego de uso civil para dicha modalidad en el ejercicio de sus funciones inherentes como personal de seguridad privada de la empresa empleadora.

37.6. Se encuentra prohibido prestar servicios de seguridad privada con armas registradas bajo otras modalidades.

SUCAMEC - LA LIBERTAD
G.F.S.G.
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

37.7. La licencia expedida bajo esta modalidad no autoriza a su titular la adquisición de armas de fuego o expedición de tarjetas de propiedad a su nombre. **Solo la empresa de seguridad privada empleadora puede ser propietaria del arma de fuego**, y es responsable por las infracciones en que incurra el personal de seguridad privada durante la jornada laboral, conforme a lo establecido en el artículo 24 numeral 24.5 de la Ley.

37.8. Las licencias obtenidas bajo esta modalidad son denominadas como «Licencias tipo L4».

Artículo 38.- Requisitos para la obtención de la licencia de uso de armas de fuego por parte del personal de resguardo, defensa o protección de personas, para la prestación del servicio individual de seguridad personal

38.1. Las personas naturales debidamente autorizadas para la prestación del servicio individual de seguridad personal que deseen obtener licencia de uso de armas de fuego con fines de resguardo, defensa o protección de personas, deben presentar al momento de dar la prueba teórico práctica la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente suscrita y firmada por el solicitante, según formato.

b) Copia del comprobante que acredite el pago correspondiente por el trámite, indicando número de R.U.C vigente del solicitante.

c) Exhibir el documento de identidad vigente y legible o copia del carné de extranjería vigente y legible.

d) Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

e) Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC, en concordancia con la Ley y Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.

f) Certificado de Antecedentes Penales vigente.

g) Archivo de imagen digitalizada y actualizada del rostro del solicitante.

38.2. Para la renovación de licencias del personal de seguridad deben adjuntar los mismos requisitos exigidos para el trámite de la licencia inicial.

RECARGA DE MUNICIONES

Artículo 124.- Recarga de municiones

Se entiende por recarga de municiones a la acción consistente a volver a cargar un cartucho o munición mediante la utilización de insumos nuevos como partes, empleando equipos especiales.

Artículo 125.- Autorización para la recarga de municiones

La persona natural que desee realizar recarga de municiones de las armas de fuego de su propiedad, requiere autorización expedida por la SUCAMEC. Queda prohibido cualquier tipo de comercialización de estas municiones.

Solo se permite la recarga de municiones para los titulares de licencias de uso de armas de fuego bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo y caza.

Artículo 126.- Características del local para la recarga de municiones

El local de recarga de municiones debe contar con un ambiente o espacio destinado para realizar la actividad de recarga de municiones propiamente dicha, y otro ambiente, separado del primero con una puerta metálica, para almacenar la pólvora y los fulminantes. Ambos ambientes deben estar construidos de material noble.

Las condiciones de seguridad del local autorizado para la recarga de municiones, así como los criterios que se toman en cuenta en las inspecciones o verificaciones que realice la SUCAMEC, son elaboradas en Directivas, aprobadas por Resolución de Superintendencia.

Artículo 127.- Equipos e insumos para la recarga

127.1. Se considera equipos de recarga de municiones, los siguientes:

a) Prensas de recarga.

b) Dosificadores de pólvora.

c) Engrasadores de casquillos.

d) Dados para rectificación, expulsión de casquillo y asiento de proyectiles.

e) Balanza de recarga.

SUCAMEC LA LIBERTAD
G. G.
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

f) Dispositivo de limpieza de casquillos.

127.2. Se considera insumos de recarga los siguientes:

a) Casquillos y culotes de cualquier material.

b) Proyectiles múltiples o desnudos.

c) Fulminante.

d) Tacos para recarga de cartuchos de escopeta.

e) Pólvora sin humo.

Artículo 128.- Solicitud de autorización de recarga de municiones de uso civil

La persona natural que requiera obtener una autorización para recarga de municiones de uso civil debe contar con autorización otorgada por la SUCAMEC, para ello debe contar con licencia de uso de arma de fuego vigente bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo o caza, así como la(s) tarjeta(s) de propiedad, y presentar los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud, debidamente llenado y firmado por el solicitante.

b) Copia del comprobante del pago efectuado por concepto de derechos de trámite, indicando el número del documento de identidad del solicitante.

c) Exhibir el documento de identidad vigente y legible o copia del carné de extranjería vigente y legible del solicitante.

d) Planos y memoria descriptiva del inmueble o espacio acondicionado, donde se efectuán las recargas, según corresponda.

e) Suscribir declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en el literal r) del artículo 4 de la Ley.

Estos locales deben cumplir con medidas mínimas de seguridad, de acuerdo a lo que se establezca mediante Directiva, aprobada por Resolución de Superintendencia.
38.3. Las licencias obtenidas bajo esta modalidad son denominadas como «Licencias tipo L5».

SUCAMEC LA LIBERTAD
JEFATURA
V°B°
G. CERNA

38.4. La licencia de uso de armas de fuego de uso civil bajo la modalidad de resguardo, defensa o protección de personas solo autoriza a su titular el uso y porte de armas de fuego de uso civil para dicha modalidad en el ejercicio de las funciones inherentes como personal de seguridad privada.

38.5. Se encuentra prohibido prestar servicios de resguardo, defensa o protección de personas con armas registradas bajo otras modalidades.

ANEXO 05 – Programa de Capacitaciones

Nº	TEMA	Responsable	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	Procedimiento de trabajos seguros y medidas de control, peligros y riesgos	Gerente/ Supervisor de Seguridad		x			x
2	Seguridad en el trabajo portando armas de fuego				x		
3	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control en el Trabajo					x	

ANEXO 06 – Programa de Inspecciones

Nº	TEMA	Responsable	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	Inspección de armas	Gerente/ Supervisor de Seguridad		x			
2	Inspección de EPP				x		
3	Inspección de almacén y oficinas					x	
3	Inspección de puntos de trabajo						x

ANEXO 07 – Procedimiento para investigación de Accidentes / Incidentes

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES

V°B°
G. CERNA

6. OBJETIVO

a) Reportar todos los accidentes / incidentes que ocurren en la Oficina central y en las punto de trabajos, a fin de adoptar, oportunamente, las medidas correctivas para evitar su repetición.
b) Conocer el origen de los factores personales y del trabajo de los accidentes / incidentes que se producen en la Empresa, a fin de establecer medidas de control sobre los riesgos operacionales que producen estos sucesos.
c) Cumplir con las disposiciones legales que existen al respecto.
d) Mejorar el desempeño, a través del aprendizaje de la experiencia.
e) Definir los pasos a seguir frente a la ocurrencia de cualquier accidente / incidente que se presente en la Oficina central y en las punto de trabajos.

7. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que labora en la oficina Central o en punto de trabajos de **CSI TRUJILLO S.A.C.** y subcontratos. La investigación de los accidentes / incidentes aplica a todos aquellos eventos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. METODOLOGÍA

3.5 SECUENCIA DE ACTIVIDADES PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN

3.5.1 Reporte de Incidentes

- El responsable del Departamento de SSOMA de punto de trabajo/Oficina central comunicará cualquier tipo de accidente / incidente empleando el formato **.Comunicación Preliminar de Accidentes e Incidentes**, el cual será reportado dentro de las 12 horas de ocurrido el hecho.

- Se identificará que tipo de accidente / incidente ha ocurrido, según sea:

  - Accidentes graves y/o fatales
  - Accidentes a personas CPT
  - Accidentes a personas STP
  - Atenciones médicas
  - Cuasi accidente
  - Daño material
  - Daño ambiental
  - Falla operacional

- En caso se trate de una atención médica o cuasi accidente, se procederá a reportarlo empleando el formato **.Reporte de Accidentes / Incidentes**, dentro de las 24 horas siguiendo los siguientes pasos

  - Se define el potencial de gravedad (alta, media, baja) debe indicarse la gravedad en función a la lesión, impacto ambiental o daño material que podría haber causado el suceso, no en base a los daño realmente producido.

ALTA	MEDIA	BAJA
Si el suceso podría haber causado muerte, incapacidad permanente, pérdida de un miembro, daño material significativo o impacto ambiental significativo.	Si el suceso podría haber causado una lesión o enfermedad que resulte en una incapacidad laboral transitoria, daño material moderado o impacto ambiental moderado.	Si el suceso podría haber causado únicamente lesiones o enfermedades menores que no hubieran dado lugar a incapacidad laboral, daño material o impacto ambiental menor.

- Se describe el accidente / incidente
- Se establece la causa inmediatamente del incidente (acto subestándar y/o condición subestándar).
- Se establece las medidas de control.
- Se informa al Supervisor zonal o Gerente / Jefe de área para su revisión y aprobación.
- Se hace el seguimiento de la medida correctiva.
- El cierre del Reporte de Incidentes, lo realizará el Jefe de punto de trabajo / Gerente General y se mantendrán los registros de todos los accidentes / incidentes ocurridos con sus cierres correspondientes.

- En caso se trate de otro tipo de incidente, se procederá a realizar la Investigación de incidentes, según lo descrito en el punto a).

a) Investigación de accidentes / incidentes

- Rescatar al personal lesionado, o en peligro, o con algún evento relacionado a salud en el trabajo y prestar primeros auxilios.

- En caso de generarse un impacto ambiental, se debe aislar el área y se debe proceder en forma inmediata bajo el procedimiento de plan de emergencia.

- Reducir o controlar los riesgos adicionales.

- Identificar los elementos de evidencia presentes en el lugar, en el momento de ocurrir el incidente.

- Tomar las medidas para preservar los elementos de evidencia, que pueden ser importantes en exámenes posteriores. Tomar fotografías y/o videos del lugar de los hechos.

- Analizar, en campo / área, lo que ocurrió con relación al Procedimiento de Trabajo que se estaba realizando antes de ocurrir el accidente / incidente; para ello se debe; interpretar los hechos, dar respuesta de cómo y por qué ocurrió y determinar lo que hay que hacer. Se tomarán las medidas inmediatas y se determinará, en forma general, la naturaleza de las pérdidas.

- Para incidentes con daños materiales o al medio ambiente, se deberá iniciar la investigación buscando todas las causas que intervinieron en el suceso y aplicar de inmediato las medidas para normalizar las operaciones en el más breve plazo y prevenir sucesos similares.

G.C.

- Entrevista el trabajador lesionado y a las personas directamente involucradas o con mayor control sobre el área o actividad que se desarrollaba empleando el formato **. Declaración de Accidentes / Incidentes**.
- La investigación de incidente se registra en el formato **. Informe Investigación Accidentes / Incidentes**, dentro de las 36 horas, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor zonal de punto de trabajo / Gerente o Jefe de área.

- Para la elaboración del Informe de Investigación, se deberá considerar los siguientes puntos:

  - Gravedad de la lesión, impacto o daño

TEMA	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
SSO	No existe lesión. No genera tiempo perdido	Requiere ser derivado a un centro de salud y genera días perdidos	Accidente fatal o potencialmente fatal
MA	Impacto menor sin requisito legal asociado	Impacto moderado con incumplimiento a un requisito legal	Impacto mayor o significativo con incumplimiento a un requisito legal con sanción
MATERIAL	Daño menor	Daño moderado	Daño significativo y ni permite el desarrollo de las operaciones

  - Posibilidad de repetición del incidente

MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
Potencial de ocurrencia varias veces	Potencial de ocurrencia ocasional	Potencial de ocurrencia bajo circunstancias inusuales	Potencial de ocurrencia bajo. Tal vez pueda ocurrir	Muy escasa de que ocurra

- El cierre del Reporte de Accidentes / Incidentes, lo realizará el Gerente de Proyecto / Gerente General y se mantendrán los registros de todos los incidentes ocurridos con sus cierres correspondientes.

- El Comité de SST de punto de trabajo o de Oficina Central realiza la Investigación empleando el formato **. Investigación de Accidentes e Incidentes Comité de SST**.

- El Jefe de SSOMA de punto de trabajo deberá comunicar toda investigación de un incidente en un plazo no mayor de 36 horas de ocurrido el hecho, al departamento Central de SSOMA.

b) Inspección del lugar del incidente

Revisión de lugar donde ocurrió el hecho y su entorno, en busca de aquellas causas que tuvieron participación directa o indirecta en el desencadenamiento del incidente, tales como:

SUCAMEC LA LIBERTAD JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

- CONDICIONES DE MATERIALES: fatigas del material, fallas de fabricación, desgaste prematuro.
- CONDICIONES DE MAQUINARIA: puntos críticos de operación descubiertos, partes y piezas en movimiento sin protección, falta de mantenimiento.
- CONDICIONES EN LAS INSTALACIONES: instalaciones fuera de norma, instalaciones que crean espacios restringidos.
- OTRAS CONDICIONES: falta de iluminación, orden y aseo deficiente, ambientes inflamables o explosivos, etc.

c) Reconstrucción del suceso

Se debe efectuar sólo cuando la inspección del lugar y el relato verbal del afectado, del lesionado, o los testigos, es insuficiente para aclarar lo sucedido o cuando existe discordancia entre las declaraciones u observaciones concurrentes. En ningún caso se expondrá a trabajadores a condiciones de peligro durante la reconstitución. Esta a su vez puede sugerir cambios o procedimientos nuevos o condiciones ambientales distintas.

d) Alcance de la recopilación de antecedentes

Observar las circunstancias del hecho y procurar la atención o envío a un centro Médico cuando se hayan producido lesionados. Tomar prontamente acción correctiva si han ocurrido daños materiales o ambientales. La acción oportuna, transitoria o permanente, evita pérdidas que pueden ser mayores o catastróficas.

Los antecedentes deben ser tomados en lo posible, en el mismo lugar donde se ha producido el incidente. Los análisis iniciales realizados del mismo modo tienen mayor certeza y precisión en la exposición y obtención de los antecedentes que los obtenidos en la entrevista.

Los incidentes más graves o técnicamente complicados deben ser analizados por equipos multiprofesionales con el fin de aplicar experiencias, opiniones y observaciones de carácter específico tanto en la detección del problema como en la toma de decisiones de medidas preventivas.

La acción correctiva y el estudio de las recomendaciones deben iniciarse en el mismo instante del conocimiento y análisis del suceso. La corrección temporal de una causa evita probables ocurrencias hasta aplicar la solución definitiva.

e) Seguimiento y verificación de las medidas correctivas

El Jefe de SSOMA de punto de trabajo deberá reportar el accidente / incidente con sus medidas correctivas y/o preventivas al Supervisor zonal de punto de trabajo y Jefe de punto de trabajo. La verificación de las acciones correctivas o preventivas pueden

SUCAMEC LA LIBERTAD
G. CERNA
JEFE ZONAL
V°B°
G. CERNA

identificar nuevos peligros o controles, o cambios a los existentes, en este caso se debe realizar una evaluación de riesgos previo a su implementación.

El Jefe de SSOMA elabora el Aviso de Peligro empleando el formato . **Aviso de Peligro,** dentro de las 36 horas y lo envía a oficina central de SSOMA.
Se debe informar dentro de las 48 horas de ocurrido el incidente, a toda la organización a través del Aviso de Peligro, la lección aprendida frente a cada incidente.

Se registra todos los incidentes ocurridos en la punto de trabajo en el formato **.Registro de Accidentes / Incidentes en punto de trabajo** y lo envía mensualmente a oficina central de SSOMA.

3.6 PLAN DE CONTINGENCIA ANTE ACCIDENTES GRAVES Y/O FATALES

3.6.1 Plan de Acción accidentes graves

Para todo accidente grave y/o fatal, daño ambiental con alarma pública, se deberá seguir el siguiente plan:

- El Jefe de SSOMA de punto de trabajo comunicará el hecho en forma inmediata al Supervisor zonal, y además se regirá por las actividades que se encuentran descritas en el anexo 2 (Listado de Actividades de Accidentes Graves y/o Fatal).
- El Supervisor zonal de la punto de trabajo procederá a detener los trabajos del área afectada en forma inmediata en caso de accidentes graves, y en el caso de un accidente fatal procederá a la detención total de la punto de trabajo.
- El Supervisor zonal de la punto de trabajo comunicará el hecho en forma inmediata al Jefe de punto de trabajo.
- El Jefe de SSOMA de punto de trabajo comunicará inmediatamente al Departamento Central de SSOMA y en conjunto definirá las comunicaciones a seguir.
- En caso de un accidente fatal, incluyendo aquellos que puedan generar incapacidades permanentes, el Jefe de punto de trabajo comunicará el hecho directamente al Gerente de Operaciones y al Gerente General.
- El Jefe de SSOMA de punto de trabajo debe realizar seguimiento a todo el personal accidentado, solicitando los informes médicos respectivos mensuales hasta su total recuperación.
- En el caso de la Oficina Central de SSOMA comunicará el hecho de forma inmediata al Gerente de Operaciones y al Gerente General.

9. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

No aplica a este procedimiento.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA/REGISTROS

- .Comunicación Preliminar
- .Reporte de Accidentes / Incidentes
- . Declaración de Incidentes
- . Informe de Investigación Accidentes / Incidentes
- . Investigación de Accidentes / Incidentes Comité SST
- . Aviso de Peligro
- .Registro de Incidentes en punto de trabajo

ANEXO 08 – Objetivos y Metas de SST

N°	ELEMENTO	OBJETIVOS	METAS	FECHA	RESPONSABLE
1	LIDERAZGO Y COMPROMISO PERSONAL	Mostrar un liderazgo visible en Seguridad y Salud a todos los trabajadores	- La Gerencia realizará una inspección Mensual	Diciembre	Gerente
2	CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA	Mejorar las habilidades y conocimientos de nuestros trabajadores del Proyecto	- Índice de capacitación mayor a 2% de las horas trabajadas - - El 100% de personal debe pasar el proceso de inducción - Cumplimiento al 100% del Programa de entrenamiento de personal	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
3	GESTIÓN DE RIESGO	Asegurar que todos los riesgos asociados al desarrollo del trabajo están siendo controlados, de manera eficaz y aplicando la jerarquía de controles de la gestión de riesgos	- Revisar mensualmente IPER-C	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
4	CONTROLES Y PROCEDIMIENTO OPERACIONALES	Asegurar que los controles para los riesgos encontrados, son efectivos implementando para ello: revisiones periódicas, inspecciones programadas e inopinadas y planes de mantenimiento	- Revisar 100% los procedimientos del Proyecto programas de mantenimiento de los equipos y vehículos del Proyecto - Cumplimiento al 100% del Programa de Inspecciones de Seguridad y Salud	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
5	SALUD Y BIENESTAR OCUPACIONAL	Controlar los ambientes de trabajo de manera que sean saludables, realizar un seguimiento de cada uno de los trabajadores mediante	- Cumplir al 100% con las evaluaciones médicas ocupacionales - Índice de frecuencia de accidentes con días perdidos menor	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad

SUCAMEC LA LIBERTAD G.F.C.G. JEFE ZONAL V°B°

		sus exámenes médicos	que 1,9 - Índice de incidencia de accidentes de tránsito menor a 0,17		
6	CONTROL DE CONTRATISTAS	Controlar que los contratistas en caso los hubiera, cumplan con todos los elementos del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional	- Verificar el 100% cumplimiento de los formatos hoja de ruta para ingreso de Contratista y de personal	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
7	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES	Investigar todos lo incidentes laborales con el fin de encontrar sus causas reales, difundir estos incidentes a todo el personal	- Cumplimiento del 100% de las acciones correctivas generadas de las investigaciones de incidentes con lesión mayor o de alto potencial - Difusión al personal de todos los incidentes con lesión mayor o de alto potencial.	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
8	PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS	Asegurar que todo el personal se encuentre entrenado en el control de una emergencia	- Cumplir al 100% con simulacros	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad
9	EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE DESEMPEÑO	Realizar mediciones en cuanto cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional	- Realizar auditoria SGSST de manera trimestral - Realizar auditoria interna SGSST de manera trimestral	Diciembre	Gerente/ Supervisor de Seguridad

ANEXO 05: Plan de Vigilancia, prevención y control COVID.

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID EVITE S.A.C

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

El plan para la Vigilancia, Prevención y Control del **COVID-19** en el trabajo tiene como finalidad establecer los lineamientos necesarios para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene labora en EVITE S.A.C.

1.2. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento de la Ley Nº 1213, Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”,

- Resolución Ministerial Nº 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA-Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

1.3. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

a. **DE EVITESAC**

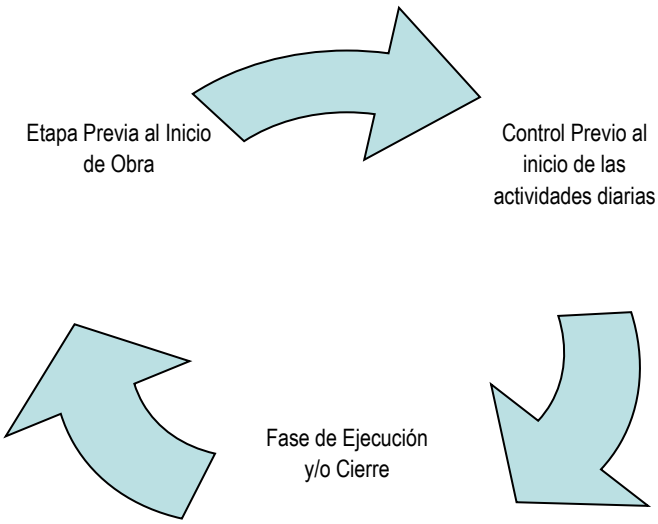
Es responsabilidad de **EVITE S.A.C.** implementar las medidas dispuestas en el presente Plan, estableciendo las acciones y responsabilidades de su personal asignado a obra, así como de los subcontratistas, proveedores y visitas. Es responsabilidad del Supervisor General de **EVITE S.A.C.** garantizar la ejecución del presente Plan en cada una de las actividades a su cargo. Es responsabilidad del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Plan.

b. DEL PERSONAL

Todo trabajador de **EVITE S.A.C** deberá cumplir las disposiciones del presente Plan a cabalidad, siendo su responsabilidad mantener el distanciamiento de seguridad recomendado, desinfectar sus herramientas personales y equipos de protección personal, y mantener su higiene personal.

2. DESARROLLO DEL PLAN

El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo consta de tres etapas que se correlacionan:



2.1. ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA:

Previo al inicio de la obra, **EVITE S.A.C** deberá implementar las siguientes acciones:

a. Planificar las actividades a fin de que, durante la jornada laboral, evitando en todo momento la aglomeración del personal en las instalaciones de la obra.

b. Planificar un cronograma de reuniones administrativas y de seguridad, de manera tal que se evite la aglomeración del personal, estando permitido el uso del 50% del aforo del área donde estas se realicen.

c. Implementar, en la medida de lo posible, alternativas de traslado del personal hacia puntos cercanos de su domicilio. En caso de usar transporte público, se debe evitar la exposición masiva del personal, previendo el ingreso de los trabajadores a la obra de manera escalonada por intervalos de tiempo no menores a 30 minutos.

d. Implementar, en la medida de lo posible, el servicio de alimentación a su personal con todas las medidas sanitarias adecuadas a la emergencia, disponiendo además de turnos de alimentación, evitando aglomeraciones, cuidando el distanciamiento social y el uso del 50% del aforo del área.

e. Instalar paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19.

f. Informar a todos los trabajadores sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, haciendo de conocimiento las medidas de control inicial, diario y de prevención a realizar.

2.2. CONTROL PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL AVP:

Diariamente se realizarán acciones previas al inicio de la jornada laboral para disminuir el riesgo de contagio en la obra:

a. Organizar el acceso a la obra de manera escalonada, estableciendo turnos para que se mantenga el distanciamiento social y el uso del 50% del aforo de las áreas.

b. Realizar la desinfección de toda herramienta, material, equipo y/o equipo de protección personal.

c. Todo trabajador deberá colocarse su equipo de protección personal previo al inicio de cualquier actividad.

d. El profesional de la salud de la obra en coordinación con el AVP deberá controlar, hacer seguimiento y verificar todas las acciones previamente mencionadas a fin de poder iniciar la jornada laboral. En caso no se cumpla con alguna de las medidas mencionadas, no se podrá iniciar las actividades.

2.3. FASE DE EJECUCIÓN Y/O CIERRE:

Durante la ejecución de las labores se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a. Establecer estaciones de limpieza con alcohol, jabón, agua y papel para mantener la higiene de los trabajadores.

b. Segregar la basura y desechos de oficina, implementado los colores de bolsa (rojo para desechos que hayan tenido contacto con secreciones, siendo obligatorio su uso en los SS.HH.) y las bolsas negras para desechos de oficina.

c. Proveer al personal un kit de limpieza de productos de higiene necesarios para la desinfección periódica. Es obligatorio el lavado de manos y desinfección con una duración mínima de veinte segundos al ingresar y salir de las áreas cerradas (oficina, vestuarios, SS.HH.), antes y después de sus labores, antes y después del consumo de alimentos, al toser o estornudar. Esto deberá ser supervisado por el personal superior inmediato.

d. Garantizar el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y equipos de protección para evitar su desabastecimiento.

e. Limpiar y desinfectar las superficies del entorno laboral y los objetos de uso común y de alto contacto como: fotocopiadoras, manijas, barandas, teléfonos, interruptores, teclados, superficie de escritorios, entre otros, proceso que deberá realizarse por lo menos dos veces por día con productos e insumos recomendados por el MINSA.

f. Limpiar y desinfectar las superficies de los SS.HH. por lo menos cuatro veces por día.

g. Desinfectar al final de la jornada en profundidad las áreas comunes de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.

h. El profesional de la salud deberá supervisar constantemente el cumplimiento de la higiene respiratoria, de manos y ambiental, y todas las medidas mencionadas previamente.

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

ANEXO 06: Reportes financieros

Impresión exportar

ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD SAC

GRUPO DE RIESGO NO REGISTRAD

RCC PERIODO DESDE Nov 2023 A Abr 2024

Deuda	Abr 2024	Mar 2024	Feb 2024	Ene 2024	Dic 2023	Nov 2023	Dic 2022	Dic 2021
TOTAL DEUDA (Sistema Financiero)	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL DEUDA (BBVA)	-	-	-	-	-	-	-	-

Deuda SBS (RCC)

Período	Abr2024					Mar2024					Feb2024					Ene2024				
Documento de Identidad	RUC					RUC					RUC					RUC				
Código SBS	0166328250					0166328250					0166328250					0166328250				
	Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.80				
Calificación	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per
%Deuda Total (Exp.en nuevos soles)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Moneda	Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera		
1 **DIRECTA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
2 VIGENTE	-		-			-		-			-		-			-		-		
3 **BBVA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
4 **TOTAL DEUDA**	-		-			-		-			-		-			-		-		

Deuda SBS (RCC)

Período	Dic2023					Nov2023					Dic2022					Dic2021				
Documento de Identidad	RUC					RUC					RUC					RUC				
Código SBS	0166328250					0166328250					0166328250					0166328250				
	Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.80					Nro. Ent:1 T. Camb:3.90				
Calificación	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per
%Deuda Total (Exp.en nuevos soles)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Moneda	Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera		
1 **DIRECTA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
2 VIGENTE	-		-			-		-			-		-			-		-		
3 **BBVA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
4 **TOTAL DEUDA**	-		-			-		-			-		-			-		-		

RCC Deuda SBS- Detalle por Entidades (Montos en Soles)

Ult. Período: Abr2024 cod. SBS: 0166328250 Doc.Id: RUC - 20569106541

	Entidad	D. Vigente	D. Refinanc	D. Vencida	D. Cobr. Jud.
1	BANCO BBVA PERU	-	-	-	-

Regresar

Reporte de deudas

Contenido del Reporte :

- [x] Información General
- [x] Consulta Rapida
- [x] Principales Acreedores
- [ ] Detalle Variación
- [ ] Posición Histórica
- [ ] Gráficos
- [ ] Reporte Vencidos
- [ ] Reporte SBS/Microf.
- [ ] SBS/Microf. Entidades
- [ ] Rectificaciones SBS
- [ ] Avalados/Avalistas
- [ ] Mancomunados
- [ ] Documentos CCL
- [ ] Detalle de Vencidos
- [ ] Comercio Exterior
- [ ] Hechos de Importancia
- [ ] Otros Créditos
- [ ] Otros Créditos Entidades

Semáforo:

- No reporta información de deudas.
- Sin deudas vencidas.
- Deudas con poco atraso*
- Deudas con atraso significativo*

*Semáforo deuda menor: Deuda vencida menor S/ 100 personas naturales o menor S/ 500 personas juridicas

Semáforo	Verde	Amarillo	Rojo
Score	[0 - 0.001>	[0.001 - 2]	<2 - 6]

Variación :

- **Variación Negativa:** La nueva información reportada ha incrementado tu deuda con atraso significativo
- **Variación Positiva:** La nueva información reportada ha mejorado sin deudas vencidas
- **Variación Porcentual Positiva:** El monto total reportado por la SBS/Microfinanzas o número de instituciones financieras ha aumentado
- **Variación Porcentual Negativa:** El monto total reportado por la SBS/Microfinanzas o número de instituciones financieras ha disminuido.
- Aproximadamente igual o igual

Calificación SBS :

NOR	Normal
CPP	Con Problemas Potenciales
DEF	Deficiente
DUD	Dudoso
PER	Pérdida
SCAL	Sin Calificación

Actual CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.

RUC : 20603492154

Actualización: 30 de Mayo del 2024

El presente reporte y puntajes se basan exclusivamente en información objetiva obtenida de fuentes públicas y privadas. No se ha utilizado opiniones ni criterios subjetivos.

Tipo de doc.	Últ. Actualización	Nota	Deuda Total	Var.	Actual	Previo	12m
RUC: 20603492154	30/05/2024	0.014	106,614.54	≈	●	●	●

*** La persona consultada cuenta con los siguientes créditos e indicadores:**

Información General

*** Datos Principales**

Ruc:	20603492154
Razón Social:	CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.
Nombre Comercial:	CSI TRUJILLO S.A.C.
Tipo de Contribuyente:	Sociedad Anonima Cerrada
Estado de Contribuyente:	Activo
Condición del Contribuyente:	Habido
Dependencia:	I.r.la Libertad-mepeco
CIIU:	Activ. De Investigacion Y Seguridad.
Inscripción:	14/08/2018
Inicio de Actividades:	16/08/2018
Carnet Patronal:	-
Folio:	-
Asiento:	-
Dirección de Domicilio Fiscal:	
Calle Luis Albrecht Nro 563 Urbanizacion Las Quintanas Trujillo - Trujillo - La Libertad	

* Direcciones Registradas

Dirección:	Fuente:
Avenida Bolivar Nro. 970 Dto. 401 Pueblo Libre - Lima - Lima (a Una Cuadra De Hospital Santa Rosa)	SUNAT - Sucursal
Calle Capac Yupanqui Nro. 604 Asentamiento Humano Talarita Castilla - Piura - Piura	SUNAT - Sucursal
Mza. I Lte. 6-a Asentamiento Humano Villa Victoria Nuevo Chimbote - Santa - Ancash	SUNAT - Sucursal

* Representantes Legales:

Nro Documento	Nombre de Representante	Act.	Pre.	12m.	Fecha desde que ocupa cargo	Cargo
41629357	Chavez Palma Cristian Alberto	●	●	●	30/07/2018	-

* Empresas Relacionadas a: Chavez Palma Cristian Alberto

Ruc	Razón Social	Act.	Pre.	12m.	Fecha desde que ocupa cargo	Cargo	Estado
20481658340	Negocios Mineros E Industriales S.a.c.	●	●	●	03/09/2007	Gerente General	Baja De Oficio

Consulta Rápida

* Semáforos de los últimos 12 meses



SBS/Microfinanzas

Entidad	Monto	Fecha Inf.	Calif. (2)	Dias Venc.
BBVA	56,044.61	30/04/2024	NOR	
Edpyme Santander Consumo Perú S	50,176.70	30/04/2024	NOR	
Total	106,221.31			

Detalle de Otros Vencidos

Fuente – Acreedor	(3)	Monto	Dias Venc.
Entel Peru S.a.	DI	393.23	412
Total		393.23	

(3)

Otros Créditos

Entidad	Monto	Fecha Inf.	Calif. (2)	Dias Venc.
Total	0.00			

(2) NOR: Normal, CPP: Con Problemas Potenciales, DEF: Deficiente, DUD: Dudoso, PER: Pérdida, SCAL: Sin Calificación

Principales Acreedores

* Resumen de Deudas

Descripción de la deuda SBS/Microfinanzas	Monto	Días Venc.
Deuda total SBS al 30/04/2024	106,221.31	
% Calificación normal	100.00	
Peor Calificación (2)	NOR	
Otros Créditos	0.00	****

Deuda vencida		
Documentos Impagos	393.23	412
Total deuda vencida	393.23	

* Detalle de deuda SBS/Microfinanzas

Institución SBS	Calif. (2)	Monto	% Vencido	Días Vencidos	Rectificación	Discrepancia
BBVA	NOR	56,044.61	0.00			
Edpyme Santander Consumo Perú S.a	NOR	50,176.70	0.00			
Deuda Total SBS/MicroFinanzas		106,221.31	0			

* Detalle de Riesgos SBS/Microfinanzas

Concepto	Monto
Deuda Directa	89,021.31
Deuda Indirecta	17,200.00
Deuda Castigada	0.00
Deuda Total SBS/MicroFinanzas	106,221.31
Línea Tarj.Cred. No utilizada	0.00
Total Riesgo SBS/MicroFinanzas	106,221.31

* Detalle de deuda Otros Créditos

Entidad	Calif. (2)	Monto	% Vencido	Días Vencidos	Discrepancia
Deuda Total Otros Créditos		0.00	0		

* Detalle de Vencidos

# Documentos	Fuente - Acreedor	Monto	Días Vencidos
Documentos Impagos		393.23	412
1	Entel Peru S.a.	393.23	412

ANEXO 07: Promesa formal de consorcio

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
OHLA PERÙ-OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C
2. ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCIÒN EN SEGURIDAD S.A.C.

b) Designamos al Sr. **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° **41629357**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el proyecto *"Creación del servicio de protección de riberas en Rìo Lacramarca, vulnerables ante peligros e inundación, en 58 comunidades en los distritos de Cáceres del Perú, Chimbote y Macate de la provincia de Santa – Departamento de Ancash.* Con CUI 2499818.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentraimpedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en calle Jr. Ica 432, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de La Ancash.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	**OBLIGACIONES DE CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.** ➢ Prestación efectiva del servicio ➢ Elaboración y presentación de oferta	**50%**
2.	**ESTRATEGIAS DE VILIGANCIA E INTERVENCIÒN EN SEGURIDAD S.A.C** ➢ Emisión de facturas a la entidad	**50%**
	TOTAL OBLIGACIONES	**100%**

Chimbote, 20 de Mayo del 2024

CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.
RUC: 20603492154
Cristian Alberto Chávez Palma
GERENTE GENERAL

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

Cristian Alberto Chávez Palma
DNI N° 41629357
CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

ANEXO 08 : Resolución SUCAMEC

Autorización de funcionamiento inicial a la empresa CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C. bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada.

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO: El expediente N° **202000076744**, de fecha 06 de marzo de 2020, presentado por el señor **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° 41629357, con domicilio legal en Ca. Luis Albrecht N° 363 2do piso - Urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en calidad de representante legal de la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.**, con RUC N° 20603492154, conforme a la partida electrónica N° 11356188, mediante el cual solicitó la **autorización de funcionamiento inicial** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería),** para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **La Libertad**; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 de marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;

2. Que, la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 98 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (TUPA-SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el día 15 de diciembre del 2018, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;

3. Que, la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** cuenta con el respaldo la Carta Fianza **N° 0011-0250-9800045832-87**, de fecha 29 de enero de 2020, con vigencia desde el 18 de febrero de 2020 hasta el **20 de febrero de 2025**, emitida por el banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a diecisiete mil doscientos con 00/100 soles (S/17,200.00), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;

4. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 00971-2020-SUCAMEC-GSSP, de fecha 16 de julio de 2020, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el Acta de Local de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Vehiculos Blindados N° 382-2020-SUCAMEC-JZ-LL-DALN, de fecha 05 de junio de 2020; mediante la cual se consigna que la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** cumple con los requisitos de local y armería, conforme a las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **20 de febrero de 2025**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **La Libertad**, con domicilio en **Ca. Luis Albrecht N°563 - 2do Piso, Urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, siendo el representante legal el señor **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° 41629357, con domicilio legal en Ca. Luis Albrecht N° 363 2do piso - Urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, **reservándose** la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. – CSI TRUJILLO S.A.C.** deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : https://www.sucamec.gob.pe/sel
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
86E7-N°02286-2021-SUCAMEC-GSSP

[redacted]

Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 02286-2021-SUCAMEC-GSSP

Lima, 02 de setiembre de 2021

VISTO: El expediente con N° **202100209016**, de fecha 03 de agosto de 2021, presentado por el señor **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° 41629357, con domicilio en Ca. Luis Albrecht N° 563 - Urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en calidad de representante legal de la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, con RUC N° 20603492154, conforme a la Partida Electrónica N° 11356188, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Piura**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011 y sus modificaciones, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;

2. Que, La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cuenta con la autorización de funcionamiento inicial para prestar el servicio de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), otorgada mediante Resolución de Gerencia **N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**, vigente desde el 16 de julio de 2020 hasta el **20 de febrero de 2025**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **La Libertad**, siendo el representante legal el señor Cristian Alberto Chávez Palma, identificado con DNI N° 41629357;

3. Que, la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;

4. Que, La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cuenta con el respaldo la Carta Fianza **N° 0011-0250-9800045832-87**, de fecha 29 de enero de 2020, con vigencia desde el 18 de febrero de 2020 hasta el **20 de febrero de 2025**, emitida por el banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a diecisiete mil doscientos con 00/100 soles (S/17,200.00), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;

5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 02455-2021-SUCAMEC-GSSP, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 772-2021-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE, de fecha 18 de agosto de 2021; mediante la cual consigna que la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y de la caja fuerte, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la ampliación, a la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, a partir de la emisión de la presente resolución hasta el **02 de setiembre de 2026**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Piura**, con domicilio en **Cápac Yupanqui Nº 604 - AAHH Talarita, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura**, siendo el responsable legal, el señor **Casto Vidal Trelles Cardoza**, identificado con DNI Nº 02677496, quien señaló como domicilio en Cápac Yupanqui Nº 600 - Talarita, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la caja fuerte que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTICULO 3°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

CPFS/ redm

Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : https://www.sucamec.gob.pe/sel
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
F913-N° 02676-2021-SUCAMEC-GSSP

[redacted]

Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 02676-2021-SUCAMEC-GSSP

Lima, 04 de octubre de 2021

VISTO: El expediente con N° **202100242191**, de fecha 02 de setiembre de 2021, presentado por el señor **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° 41629357, con domicilio en Ca. Luis Albrecht N° 563 - Urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en calidad de representante legal de la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, con RUC N° 20603492154, conforme a la Partida Electrónica N° 11356188, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011 y sus modificaciones, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;

2. Que, La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cuenta con la autorización de funcionamiento inicial para prestar el servicio de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), otorgada mediante Resolución de Gerencia **N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**, vigente desde el 16 de julio de 2020 hasta el **20 de febrero de 2025**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **La Libertad**, siendo el representante legal el señor Cristian Alberto Chávez Palma, identificado con DNI N° 41629357;

3. Que, la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;

4. Que, La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cuenta con el respaldo la Carta Fianza **N° 0011-0250-9800045832-87**, de fecha 29 de enero de 2020, con vigencia desde el 18 de febrero de 2020 hasta el **20 de febrero de 2025**, emitida por el banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a diecisiete mil doscientos con 00/100 soles (S/17,200.00), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;

5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 02853-2021-SUCAMEC-GSSP, de fecha 04 de octubre de 2021, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 742-2021-SUCAMEC-JZ ANCASH, de fecha 10 de setiembre de 2021; mediante la cual consigna que la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y de la caja fuerte, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la ampliación, a la empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, a partir de la emisión de la presente resolución hasta el **04 de octubre de 2026**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **A.H. Villa Victoria Mz. I, Lt. 6-A, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**, siendo la responsable legal, la señora **Elizabeth Carola Moreno Varas**, identificada con DNI N° 32139026, quien señaló como domicilio en Canelones 02-23, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la caja fuerte que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTICULO 3°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C. - CSI TRUJILLO S.A.C.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

CPFS/ redm

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, la suscrita, Subgerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, deja constancia que la empresa **"CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C." con RUC No 20603492154, CIIU No 8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Calle Luis Albrecht N° 563, Urb. Las Quintanas, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por el Sr. Cristian Alberto Chávez Palma,** en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro Nº 090-2022–GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL de fecha 25 de octubre 2022 y vigente **hasta el 20 de octubre de 2023**; **ha solicitado la renovación de su inscripción** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:

Registro Nº 068-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL
Vigente desde el 21 de octubre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2024.

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Trujillo.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Servicio de vigilancia privada.

   Se autoriza para operar con otro establecimiento:

   1.- SUCURSAL: Calle Capac Yupanqui Nro. 604 A.H. Talarita, Distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento **Piura.**

   2.- SUCURSAL: Mza. I Lote. 6-A A.H. Villa Victoria. Distrito De Nuevo Chimbote, Provincia De Santa, Departamento de **Ancash.**

   El servicio de intermediación autorizado en la modalidad señalada en la presente Constancia de Renovación no puede suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Trujillo, 28 de setiembre del 2023

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por LEON BENITES Ximena Alicia Beatriz FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2023 10:32:48 -05:00

Exp. 016-2020-SGPECL/RENEEIL

Oficina Central: Jr. Ica N°432 - Miraflores Bajo – Chimbote - Cel: 902665572 maria.susan.roncal@gmail.com
Ampliación : Urb. Palermo Jr. José de la Riva Agüero N° 560 Trujillo - Cel: 904191599 ggevitesac@gmail.com